

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 26 de noviembre de 2015.

El C. Presidente: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión ordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes antes de continuar con la sesión del Consejo General, permítanme participarles que lamentablemente en los días pasados falleció el Arquitecto Luis Miguel Ríos Fragoso, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en Coacalco de Berriozabal en el Estado de México.

Por tal motivo, quiero pedirles que me acompañen en memoria de nuestro compañero a rendirle un minuto de silencio.

(Minuto de Silencio)

Muchas gracias.

Nuestra solidaridad con sus familiares. Que descanse en paz el Arquitecto Luis Miguel Ríos Fragoso.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervención alguna, le pido al Secretario del Consejo, que consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Señoras y señores miembros del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, les consulto si desean agendar en este momento algún punto en el apartado de Asuntos Generales.

En su momento al llegar al punto, volveré a hacer la consulta respectiva.

Le pido, Secretario del Consejo, que dé cuenta...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... Le pido al Secretario del Consejo, que consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Señoras y señores miembros del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, les consulto si desean agendar en este momento algún punto en el apartado de Asuntos Generales.

En su momento al llegar al punto, volveré a hacer la consulta respectiva.

Le pido, Secretario del Consejo, que dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 12 (2 sesiones), 23 y 28 de agosto; 2, 3 y 30 de septiembre (2 sesiones); 9, 14 (2 sesiones), 23 y 30 de octubre de 2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta de las sesiones indicadas en el punto 1 del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la atención a las solicitudes generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones damos por recibido el mismo, y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo.

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil catorce.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Dictamen que nos ocupa.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

La Comisión de Fiscalización trae ante este Consejo General el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución acerca de los hallazgos que se encontraron en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2014.

Este Dictamen se refiere a 91 Agrupaciones Políticas Nacionales, de las cuales 85 entregaron su Informe. Sin embargo, 13 lo hicieron con posterioridad a la fecha límite obligatoria, que fue el 15 de mayo de 2015, 56 Agrupaciones no son acreedoras a sanción alguna, debido a que...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... de 2015, 56 Agrupaciones no son acreedoras a sanción alguna, debido a que cumplieron con la normatividad aplicable, mientras que a 32 Agrupaciones se les amonestará públicamente por diversas infracciones, relacionadas con el no reporte de ingresos y gastos o la no comprobación de los mismos. Se propone dar vista al Servicio de Administración Tributaria por 9 Agrupaciones, que no han enterado el pago de impuestos que han retenido.

Asimismo, puedo informar que en total, se dieron cuenta, a través de los Informes de las Agrupaciones Políticas Nacionales de ingresos por 6 millones 648 mil pesos y operaciones de gasto por 5 millones 944 mil pesos.

De las 6 agrupaciones que no entregaron su Informe, 3 perdieron su registro en el año 2014, ya habían desaparecido, mientras que otras 3, al ser omisas en el cumplimiento de esta obligación, tendrán como sanción correspondiente la pérdida de su registro.

Quiero señalar que si vemos el panorama general, lo que tenemos es un alto cumplimiento, 85 de 91 presentaron su Informe; es más, con toda justicia puede decirse que 85 de 88, en virtud de que 3 ya habían perdido su registro.

Creo que hay que reconocer que estas agrupaciones, en su enorme mayoría, insisto, 85 de ellas, cumplieron con la obligación de presentar la situación de sus ingresos y gastos, aun cuando sabemos ya no son merecedoras de financiamiento público. Se trata exclusivamente de financiamiento privado, lo cual hace más encomiable el cumplimiento de su obligación.

Quizá habría que cuestionarnos, reflexionar en su momento, si es tarea de esta autoridad estar fiscalizando recursos para agrupaciones que no tienen financiamiento público.

Por otro lado, creo que hay que favorecer y saludar la existencia de estas agrupaciones de ciudadanos, que desde muy distintos campos, laborales, medioambientales, de género, se asocian para desarrollar sus agendas, en un país que como el propio Informe-País, promovido en su momento por el Instituto Federal Electoral y difundido por el Instituto Nacional Electoral, en una nación, en una sociedad de muy escasa organización, de muy bajos grados de participación en organizaciones, en agrupaciones, hay que reconocer la existencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales y creo, favorecer su trabajo y potenciar su labor.

Ahora, a lo que nos restringimos en este Proyecto de Resolución es a presentar las conclusiones sobre estos Informes.

Es todo, Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente para hacer eco de la reflexión que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama, sí es importante ver cómo las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplen mayoritariamente con sus responsabilidades...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... si es importante ver cómo las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplen mayoritariamente con sus responsabilidades y, sin embargo, esto implica un trabajo de fiscalización de casi 5 millones de pesos que toma a la Unidad Técnica de Fiscalización un proceso de intensa revisión durante 2 meses y que, en efecto, no son organizaciones que reciban financiamiento público.

Creo que es importante, lo que sí culmina en esta revisión, aquellas que no presentan ningún Informe pierden su registro.

Tres. Agrupaciones Políticas Nacionales, pero el esfuerzo de revisión y el esfuerzo de su permanencia no tiene que ver necesariamente con el éxito de la fiscalización sino sus posibilidades de participar en un Proceso Electoral.

Sería interesante una revisión en el sentido de que, bueno, aquellas que, en efecto, firmen Convenios de Participación, sean sujetas a un Proceso de Revisión como éste, pero todas las demás, son Agrupaciones Políticas Nacionales que hacen su trabajo, independientemente, de la vinculación con nosotros.

Creo que es una reflexión que habrá que poner sobre la mesa en algún momento, por lo pronto el Instituto Nacional Electoral está cumpliendo su responsabilidad. Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como punto número 4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Proceda a lo conducente para publicar una síntesis de la Resolución que hemos aprobado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que ésta haya causado Estado y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia

Constitucional y legal de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, adecuados en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

El C. Presidente: Señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Resolución señalado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente.

Hay un Considerando el número 15 que dice: “que en sesión extraordinaria del Consejo Nacional realizada el 10 de octubre del mismo año”. Sugiero que diga “2015” en lugar “del mismo año”.

Sí quisiera hacer ver una estrategia adecuada que contemplan los Estatutos de Nueva Alianza, que se refiere a que después de que el órgano facultado para hacer el cambio en los Estatutos recibe observaciones posteriores, el propio Estatuto faculta a otro órgano para poder hacer estas enmiendas y presentarlas aquí.

En ese sentido creo que es importante lo que el mismo Estatuto de Nueva Alianza establece: que posteriormente estas Reformas serán ratificadas, en este caso, por la Asamblea de la Convención Nacional que serán sometidas.

Lo que sugiero, nada más, es en el Punto Resolutivo Segundo, es añadir, que cuando esta ratificación se realice, se Informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... nada más es en el Punto Resolutivo Segundo, es añadir que cuando esta ratificación se realice, se Informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de manera de que se cierre el ciclo y la Dirección Ejecutiva tenga ya todo el proceso de aprobación de los Estatutos de Nueva Alianza con los Informes correspondientes.

Sería todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones le pido, Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros y Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración las propuestas presentadas por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Por favor, también en este caso, Secretario del Consejo, realice las acciones conducentes para publicar la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación. Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Legislación en la Materia, mismo que se compone de 11 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desea reservar para su discusión, algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días. Para reservar los apartados 6.1 y 6.7 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Para reservar el apartado 6.2 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Al no haberse reservado ningún otro apartado, le pido, Secretario del Consejo, que someta a votación los apartados identificados en el orden del día como Proyectos de Resolución con los apartados 6.3 al 6.6 y 6.8 al 6.11.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados del 6.3 al 6.6 y del 6.8 al 6.11.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión, votación respecto del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día como apartado 6.1, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Adelante, Consejero Electoral.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

La razón por la que solicité reservar este apartado, es porque no comparto el tratamiento que se le dio al mismo, a la investigación correspondiente.

Para contextualizar hay que decir que este asunto es del año 2012 y en ese año los quejosos denunciaron que se entregaron beneficios a la ciudadanía del estado de Coahuila como parte de programas...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... los quejosos denunciaron que se entregaron beneficios a la ciudadanía del estado de Coahuila como parte de programas denominados “Tarjeta de Beneficios Sociales, Programa Alimentario y Banco de Materiales”, y que esta situación habría tenido como finalidad inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor de un partido político; vulnerando con ello el principio de imparcialidad en la utilización de los recursos públicos e influir en las preferencias electorales.

El punto es que tras varios meses de investigación en la Comisión de Quejas y Denuncias, si no mal recuerdo, llegó a este Consejo General, se ordenó que se hicieran cuestionarios a los beneficiados de estos programas para preguntarles si, en efecto, habían sido coaccionados en la entrega de los beneficios. Y hubo algunas respuestas en sentido afirmativo.

Lo que no comparto en el Proyecto de Resolución es que se circunscriban estos tratamientos a cuestiones cuantitativas, es decir, si muchos ciudadanos contestan que no fueron coaccionados, pero algunos pocos que sí, se le da el tratamiento que fueron insuficientes las menciones de sí coaccionados.

Lo que creo es que la investigación debería de proseguir a partir de los elementos que arrojan los ciudadanos que sí reconocen que fueron coaccionados.

Concretamente se reconoce en el Proyecto de Resolución, en la página 70, que algunos ciudadanos, incluso, hicieron mención de los nombres de las personas que los habrían coaccionado en la entrega de esos beneficios, personas que ubicaron, incluso, en su colonia, personas que ubicaron ejerciendo una función de operadores de esos programas.

Por tal razón, considero que este Proyecto de Resolución debería de regresarse para que se hicieran mayores diligencias y se cumpliera con el principio de exhaustividad sobre quiénes son, qué funciones y qué actividades pudieron haber realizado las personas que fueron mencionadas como coaccionantes; en algunos casos se da hasta el nombre completo.

Hay algún caso que es inverosímil que pudo haberse dado de coacción de una persona que coaccionara, pero en otros casos sí es identificable a las personas. Y en mi parecer para cumplir con el principio de exhaustividad tendría que haberse regresado con esos ciudadanos a quienes entrevistaron y pedirles que aportaran mayores elementos sobre los hechos que ya versaban y que reconocieron en un inicio, aunque las preguntas no eran orientadas hacia personas en concreto.

Por esa razón, me aparto del sentido del Proyecto de Resolución, que es de declarar de infundado, y lo que sostengo es, más bien, como les decía, que debería de regresarse para realizar mayores diligencias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que hay una parte de este expediente, que coincido con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, que se tendría que devolver, pero me parece importante ubicar algunas cuestiones que trae este expediente, que llaman la atención y al llamar la atención, me parece que debieran llevarnos a una reflexión más amplia.

Cierto, es un expediente del año 2012, lo que no ayuda a hacer una investigación en particular con los ciudadanos mismos involucrados, ha sido mucho el tiempo que ha transcurrido, pero sí hay un par de datos que llaman particularmente la atención.

Atendiendo al mandato de este Consejo General, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral realiza la diligencia que nosotros le ordenamos que realizara, que fue ir a buscar a los beneficiarios del Padrón de este Programa Social o de estos programas sociales para preguntarles directamente lo que había ocurrido.

El primer problema era obtener la lista del Padrón de los beneficiarios. Entonces, se lo pedimos a la propia dependencia, que administra el Padrón de los beneficiarios. De esa lista que nos da, la Unidad toma una muestra de cien ciudadanos a los que vamos a visitar. Hasta ahí, todo bien.

El problema es que cuando vamos a visitar a los beneficiarios, que el propio Gobierno nos dijo que eran los beneficiarios, que ellos nos dieron la lista de quiénes recibieron esos beneficios, resulta que la mitad dicen que no son beneficiarios.

Entonces, me parece que ahí tenemos un primer elemento que llama la atención. Después de que tenemos a los que sí dicen que son beneficiarios, porque la mitad dice que no lo son, pero hay otros tantos a los que no podemos entrevistar y cuando tenemos al universo de los que sí dicen ser beneficiarios y que sí podemos entrevistar, pues resulta que 7 ciudadanos efectivamente nos dijeron que sí fueron coaccionados, sí hubo un condicionamiento para recibir este Programa Social.

No puedo compartir lo que se señala en el Proyecto de Resolución de hacer un análisis cuantitativo, como solo tenemos a 9 ciudadanos que nos afirmaron que sí habían sido coaccionados, pues entonces no es relevante esa afirmación que nos hicieron los 7 ciudadanos.

Me parece que sí es relevante esa...

El C. Presidente: Permítame interrumpirla, Consejera Electoral Pamela San Martín, para pedirle al público asistente que guarde el silencio debido para que la sesión transcurra adecuadamente y podamos poner atención a quien esté en uso de la palabra.

Por favor, Consejera Electoral Pamela San Martín, continúe.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Decía, me parece que sí es relevante el dicho de 7 ciudadanos, y hay una pregunta que aquí no comparto que se haya formulado, pero ya que se formuló, lo que no comparto es que se incluya dentro del análisis, que es, de estos 7 ciudadanos que señalan haber sido coaccionados y se les preguntó ¿Y sí votaste? ¿Por quién votaste? Fue útil o no fue útil.

El efecto útil o inútil de una coacción al voto, no es el tema de la infracción que está en investigación, más allá de que creo que en ocasiones posteriores no debiéramos hacer esas preguntas, no me preocupa tanto la pregunta. Me parece que sólo en el análisis debiéramos eliminar cualquier referencia a cuál fue el efecto útil o no de los hechos denunciados, en los casos de estos 7 ciudadanos, pero sí nos afirmaron las y los ciudadanos que había sido condicionada la entrega de estos beneficios.

Por otra parte, hay una cuestión que creo que sí vale la pena y me parece que más allá de que debiéramos devolver el Proyecto de Resolución, coincido, insisto, con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, si se decidiera no devolver, me parece que sí hay cuestiones que debieran afinarse...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... me parece que más allá de que debiéramos devolver el Proyecto de Resolución coincido, insisto, con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, si se decidiera no devolver me parece que sí hay cuestiones que debieran afinarse en el Proyecto de Resolución que está hoy a nuestra consideración, porque por una parte cuando analizamos, analizamos 3 conductas: la conducta de los titulares de la dependencia, la conducta de quienes materialmente se dice que operaron la entrega de los beneficios y la conducta del partido político.

Cuando analizamos la conducta de quienes materialmente operaron esto señalamos, a ver, estos actuaron bien porque actuaron conforme a las reglas de programa, cuestión que, incluso, en este Consejo General se dijo: si cumples con las reglas del programa estás del otro lado, pequeño detalle: las reglas del programa que estamos utilizando se aprobaron un año después.

Me parece que no podemos decir que se cumplieron con las reglas por haber cumplido con reglas de un año después.

Segundo lugar, decimos, como esas reglas dicen que los ciudadanos que hacen la entrega de los beneficios actúan voluntariamente, no actuaron como servidores públicos ni actuaron, digamos, instigados por un partido político sino como ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

Entonces, cuando analizamos a quienes operaron actuaron como ciudadanos, pero cuando analizamos al partido político, decimos que el partido político no es responsable porque no es responsable de lo que hacen los servidores públicos, que son a los que ya les habíamos dado tratamiento de ciudadanos.

Me parece que esas son cosas que se tienen que corregir si se decidiera aprobar el Proyecto de Resolución en los términos en los que está.

Sí considero que lo que debiéramos hacer es, devolverlo para agotar esta investigación, precisamente, por los indicios que existen sí tenemos a ciudadanos que nos mencionaron que habían sido coaccionados o que había sido condicionado la entrega de estos beneficios los tenemos en las constancias del expediente y también tenemos este detalle al que he hecho referencia respecto de que los propios beneficiarios que la dependencia nos dice que son "beneficiarios" resultan no ser beneficiarios.

Me parece que son elementos que se tendría que investigar con mayor exhaustividad y por lo tanto, también me sumaría a la propuesta de la devolución del expediente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto el sentido del Proyecto de Resolución, pero coincido en que sí se tienen que hacer un par de correcciones.

El asunto del desfase coincido con la Consejera Electoral Pamela San Martín, en el asunto del desfase de los criterios, que se aprobaron un año después, pues no se puede decir que se actuó conforme a ellos, a menos que los hubieran adivinado.

El segundo aspecto que me parece que hay que suprimir, es que las conductas infractoras de la Ley no se basan en un argumento estadístico ni de mayoría, no importa si son 1, 5, 6 o más, las personas que fueron coaccionadas, bastaría con una persona que se haya visto afectada en sus derechos como para proceder a imponer una sanción.

Creo que este argumento no es conveniente que esté en el Proyecto de Resolución.

Serían las 2 precisiones, una que coincido en que se debe de corregir, pero creo, estoy convencido que no hay elementos de prueba, que me parece que ese es el elemento fundamental para, en su caso, imponer una sanción que esté probada la infracción y creo que la infracción no se prueba...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... fundamental para, en su caso, imponer una sanción que esté probada la infracción y creo que la infracción no se prueba.

Sólo mi comentario es para precisar estos 2 aspectos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Estoy a favor del Proyecto de Resolución, sí es un caso bastante interesante, aquí los hechos denunciados fueron la entrega de beneficios a la ciudadanía como parte de ciertos programas sociales, con la finalidad de inducir o coaccionar para votar por el Partido Revolucionario Institucional y se denunciaron a diversos servidores públicos totalmente identificados.

Obviamente se hicieron las investigaciones correspondientes y creo que para mí ya se agotó toda la investigación, inclusive el 9 de diciembre de 2014, el año pasado, nosotros en la Comisión de Quejas y Denuncias regresamos el Proyecto de Resolución para que se hiciera la investigación a los sujetos supuestamente beneficiados con los programas de forma muestral, obteniendo el dato de cien ciudadanos que fueron entrevistados y de las respuestas dadas se obtuvo cierta información.

Creo que para mí ya estaría totalmente investigado este asunto, es un asunto que es del año 2012 y que obviamente ya transcurrieron bastantes años para que se tenga una determinación en relación con este asunto, pero independencia del tiempo creo que la investigación que ya se realizó es suficiente.

En relación con lo que decían aquí, con lo que dice la página 70, por ejemplo, de todas las personas que habían sido investigadas, solamente 7 manifestaron que fueron condicionadas para emitir su voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y cuando se les pregunta que proporcionen el nombre de la persona o personas que le condicionaron la entrega de la tarjeta, hablan de distintas personas, inclusive una persona dice que no lo sabe y hablan de distintas personas, que por cuestiones de respeto a las leyes que tenían que ver con la transparencia y la confidencialidad de datos no digo aquí los nombres, pero estas personas a las que supuestamente condicionaron la entrega de las tarjetas de los programas sociales para que votaran a favor de un partido político, ninguna de estas personas son las denunciadas.

Entonces, también aquí por una cuestión de procedimiento no podemos salirnos de lo que son los hechos y las partes denunciadas y, en todo caso, si queremos seguir con una investigación deberemos de abrir un procedimiento para ahora investigar a las personas cuyos nombres aparecen en la página 70 del Proyecto de Resolución, pero creo que no tendría que ser dentro de este mismo procedimiento, sino abrir otro procedimiento aparte.

Creo que para mí está suficientemente investigado, están todas las pruebas que han sido recabadas, que son desde notas periodísticas, entrevistas, oficios que se giraron a las autoridades correspondientes y creo que para mí esta investigación ya está agotada y si hay algún tipo de duda creo que, en todo caso, correspondería a abrir otra investigación...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... que para mí esta investigación ya está agotada.

Y, si hay algún tipo de duda, creo que en todo caso entonces correspondería a abrir otra investigación, pero ya cerrar la que nos ocupa y que hace referencia el Proyecto de Resolución que está a nuestra consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde a este Proyecto de Resolución.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente, les propongo 2 votaciones.

La primera en términos de la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña para ver si el Proyecto de Resolución se regresa o no, en caso de que no tenga la mayoría de votos, someteré a consideración el Proyecto de Resolución en comento.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se regresa el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 6.1.

Quienes estén a favor de regresarlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobado por 2 votos a favor y 9 votos en contra.

Ahora a partir de esto, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.1, con las adecuaciones propuestas por el Consejero Electoral Javier Santiago.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

En la tradición que había marcado el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, es en el momento en que votó por regresarlo, ya no tomar en consideración su voto en esta segunda vuelta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 6.2, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín, que tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto lo que se está denunciando es una violación al entonces artículo 228, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hoy artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En primer lugar debo señalar que coincido con el sentido del Proyecto de Resolución en cuanto a que está acreditada la violación al artículo 228 párrafo 5 por un tema de extratemporalidad en la difusión de los mensajes alusivos al Informe de labores. En esa cuestión no hay ninguna diferencia.

También coincido en que no tenemos elementos para dar por actualizado un posible acto anticipado de precampaña o de campaña. Y de igual forma coincido en que no hay ningún elemento para responsabilizar al Partido Revolucionario Institucional por estos hechos, estamos hablando de una conducta de una entonces servidora pública que está siendo analizado.

Mi diferencia la hemos planteado en muchas ocasiones en otros proyectos que hemos conocido relacionados con el artículo 228 párrafo 5, tiene que ver con la determinación de que al violarse el artículo 228 párrafo 5, ahora el artículo 242 párrafo 5 no implica una violación al artículo 134 Constitucional, considerando que el artículo 228 párrafo 5 y el artículo 245 párrafo 5 son una excepción al artículo 134 Constitucional.

Por lo que no podría acompañar el que se sostenga que por no estar en Proceso Electoral no se está violando el artículo 134 Constitucional.

Entonces pediría una votación diferenciada respecto del Resolutivo...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... Proceso Electoral no se está violando el artículo 134 constitucional.

Entonces, pediría una votación diferenciada, respecto del Punto Resolutivo Segundo.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 6.2.

El C. Presidente: Creo que corresponde una votación, primero en lo general, Secretario del Consejo, y luego en lo particular, respecto del Punto Resolutivo Segundo que ha señalado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

En ese sentido, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral indicado en el orden del día como el apartado 6.2, excluyendo de esta votación en lo general el Punto Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales someto a su consideración en lo particular, el Punto Resolutivo Segundo, primero en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos a favor.

En contra.

2 votos.

Aprobado, el Punto Resolutivo Segundo en lo particular, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día, como apartado 6.7, el cual fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, que tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De nuevo, tampoco comparto este Proyecto de Resolución y aquí ya sobre el fondo del mismo, porque en mi concepto, sí transgredió la normatividad, tanto el entonces candidato del Partido Acción Nacional, como el Ministro de culto.

En mi apreciación lo dicho, sostenido, durante una misa por este párroco, no tiene cobertura legal ni Constitucional. Textualmente en la parte de bendiciones pidió y empiezo a citar textual, también por una intención especial de parte de Ismael García Cabeza de Vaca y por todo su Comité, ya que hoy empieza su inicio de campaña. Fin de la cita.

El Proyecto de Resolución lo critico porque se orienta a señalar o a sostener que este Ministro de culto no pidió el voto, pero la litis fijada en el propio Proyecto de Resolución no es exclusivamente sobre ello. La litis se planteó en términos de constitucionalidad si se transgredía el artículo 24, el principio de separación Iglesia-Estado.

En mi concepto, con esta mención del Ministro de culto durante la misa, por supuesto que se vulneró ese principio, se puso al candidato en un contexto político y frente a un grupo de ciudadanos que estaban acudiendo a ese acto religioso, se le posicionó.

Además, creo que el candidato debe ser sancionado, porque...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... además creo que el candidato debe ser sancionado porque utilizó ese acto de índole religioso para promoverse electoralmente. Tan es así, que el Proyecto de Resolución desarticula el conjunto de pruebas que hay y no las adminicula en el sentido que no, hace un balance general de todo lo que aportan las mismas.

Por ejemplo, hay indicios suficientes para apreciar que llegó en un vehículo rotulado con propaganda de su campaña, el cual estacionó enfrente de la iglesia, asimismo que dio una conferencia o entrevista en el ingreso a la iglesia para hablar de su campaña.

Y asimismo hay pruebas indiciarias que estaba vestido con logos en una camiseta que portaba de su partido político adentro de la iglesia.

Entonces, tanto por la mención del Ministro de culto, como por el actuar en la forma en que se condujo el candidato durante y antes de la misa, no es posible concluir, como lo dice el Proyecto de Resolución, que no hay responsabilidades para ambas personas.

Sí creo que el Proyecto de Resolución tuvo que haber analizado la disposición Constitucional contenida en el artículo 24, que nadie puede utilizar este tipo de actos de manifestaciones de creencias religiosas para hacer proselitismo o fijar temas de índole político.

Por estas razones es que no comparto el sentido del Proyecto de Resolución como lo sostuve en la Comisión de Quejas y Denuncias correspondientes y esperarí escuchar las argumentaciones de quienes sí sostienen que el Proyecto de Resolución está redactado en los términos adecuados.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Nuevamente voy a coincidir con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, no puedo estar de acuerdo con el sentido de este Proyecto de Resolución y éste también efectivamente en cuanto al fondo de la decisión que se está tomando.

Sí tenemos acreditado, en el expediente, la realización del evento religioso. También tenemos acreditado, en el expediente, las manifestaciones que hizo el Sacerdote durante esa celebración religiosa.

También tenemos acreditado en el expediente la asistencia del candidato a esa misa y el contexto y las condiciones en las que acudió a esa misa.

Ahora, derivado de eso me parece que efectivamente se acredita la responsabilidad de los denunciados.

El Proyecto de Resolución parte de una premisa, que me parece que es una premisa equivocada, señala: “No hay una inducción expresa al voto, el Sacerdote no dice voten por tal candidato”.

Es cierto, el Sacerdote no dice eso, lo que el Sacerdote sí dice es que...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... “voten por tal candidato”, es cierto, el Sacerdote no dice eso. Lo que el Sacerdote sí dice que es en la parte de la misa correspondiente a las intenciones, que las intenciones son una especie de bendiciones a alguno de los fieles que la solicitan, pide una intención especial por parte de Ismael García Cabeza de Vaca y todo su Comité, ya que hoy empieza su inicio de campaña.

O sea, no solamente pide una bendición para el candidato, también lo hace en relación con la campaña electoral que está iniciando, con motivo de la misma.

Si bien en un primer momento, si leemos textualmente lo que dice, ciertamente, tal como lo sostiene el Proyecto de Resolución no hay una inducción expresa a votar por este candidato.

Lo que también es cierto es que en nuestro Modelo Constitucional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tenemos un principio básico, que es el de la separación Iglesia-Estado. Y bajo este principio sí nos tiene que llevar a un análisis un poco más profundo respecto de qué fue lo que señaló este Sacerdote.

Me parece que tendríamos que empezar a ver qué es una intención, qué significa, insisto, es una bendición hacia uno para la consecución, según la Real Academia dice: “Es aplicar una oración una misa u otro acto del culto en favor de una persona determinada o de la consecución de un bien espiritual o temporal.

Si está pidiendo ofrecer una bendición, ofrecer una misa, ofrecer una oración a favor de una persona determinada, que es un candidato para la consecución de un bien temporal; el bien temporal por el que se estaría pidiendo, es el bien de ser beneficiado en la candidatura, porque no se le está pidiendo una oración sólo por él en su calidez de feligrés, se está pidiendo una oración por este ciudadano en su calidad de candidato y por la campaña que inicia.

Me parece que en ese contexto es inadecuado el decir que la actuación del Sacerdote estuvo en el marco de las normas, cuando sí tenemos claramente acreditado lo que dijo, y también tenemos elementos para de ahí analizar lo que significa las manifestaciones que formuló el Sacerdote.

Creo que tenemos que tener mucho cuidado en las permisiones o en mirar con una lógica de permisión la intervención de ministros de culto en actos de culto público a favor de algún contendiente en un Proceso Electoral.

Me parece que esto es lo que tenemos en este caso, lo cual contraría las normas que nos hemos dado en materia electoral, la intervención que puede o no tener los ministros de culto en esto.

Aquí me parece que valdría la pena pensar cuál es la razón de ser por la que no se permite la intervención de ministros de culto, precisamente por la influencia que se puede tener sobre los feligreses.

Lo que se está pidiendo en este caso es precisamente una oración, es una oración a favor de un candidato que inicia su campaña, ¿Cuál es el propósito de la campaña de un candidato? ganar, es la consecuencia lógica.

Entonces el que no haya inducción expresa me parece que no nos puede llevar a que no haya inducción implícita hacia el candidato.

Valdría la pena señalar que si bien cuando a los denunciados les preguntamos...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... el candidato. Valdría la pena señalar que, si bien cuando los denunciados les preguntamos no nos contestan, que hubo una petición expresa del candidato para que se hiciera esta intención, el detalle es que en las Iglesias, en las misas, las intenciones las leen los Sacerdotes. ¿Cómo las tienen escritas en sus libros? Precisamente porque hay una petición de que se haga una intención o que se solicite una oración o una bendición o que se oficie una misa a favor de una determinada causa, que en este caso fue la campaña de este candidato.

Incluso, si revisamos el Código de Derecho Canónico, expresamente regula que cuando se hacen las intenciones es previa una petición del feligrés e incluso es previo pago, de lo que llaman en el Código de Derecho Canónico, Estipendio, me dicen, debe recibir una ofrenda, dice el Código de Derecho Canónico, y esta ofrenda, de hecho el Código de Derecho Canónico señala que se recomienda a los Sacerdotes que la eviten cuando haya casos de necesitados, pero en caso de que no sean necesitados, hay una ofrenda que media para que hayan estas intenciones.

Me parece que estos son elementos que no podemos obviar al resolver este asunto y tal como lo ha señalado el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, me sumaría al que el mismo se declare fundado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Sí.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Hay una parte de su intervención que me preocupó, porque si hay dinero de por medio, se haría un acto de campaña y no veo en el expediente nada de que alguien haya pagado por una intención que se Leyó durante la misa en que este Ministro de culto hizo esa mención.

¿Tiene usted información de que haya habido alguna transacción económica, lo cual podría convertir esto incluso en un acto de campaña?

El C. Presidente: Gracias, para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Como lo señalé en mi intervención, lo que dije respecto de una posible contraprestación, es textualmente lo que dice el Código de Derecho Canónico. Expresamente dice: según el uso aprobado de la Iglesia, todo Sacerdote que celebre o conceda la misa, puede recibir una ofrenda para que aplique por una determinada intención.

Y luego dice: se recomienda encarecidamente a los Sacerdotes que celebren la misa por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban una ofrenda.

Hablé que durante las misas, lo que se hace es leer las intenciones que están en un libro, el libro deviene de una petición del interesado, medie o no medie contraprestación, lo que hay es un petición del interesado, del fiel para que se pueda leer esa intención en misa.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, señoras y señores.

Este tema es interesante por varios motivos. Primero porque, como siempre o casi siempre, creo que siempre, nuestra Unidad encargada de sustanciar estos asuntos...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... siempre o casi siempre, creo que siempre.

Nuestra Unidad encargada de sustanciar estos asuntos está en deuda con la norma, siempre se retrasa, siempre, los plazos nunca se respetan, nunca.

Esto ya es una cosa complicada.

Tengo aquí una lista larga que iba a presentar, se me pasó el punto 3, porque tenemos un Secretario Ejecutivo rápido y eficiente. De tal manera, que cuando me di cuenta ya estábamos en el punto 4.

Para hacer un comentario, luego le paso la lista Secretario Ejecutivo que la recibirá con mucho gusto, como siempre, para que vea el rezago tan bárbaro y la violación de plazos tan escandalosa que tenemos en materia de quejas.

Pero este asunto no es muy importante por eso, sino también por lo siguiente: Dice la Constitución Política, que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada a los derechos de terceros; provoque algún delito o perturbe el orden público.

Este expediente está hecho sobre la base de averiguar si hay una violación de la norma, primero, Constitucional relacionada con el inciso e) del artículo 130, y luego de la norma electoral que prohíbe a los Sacerdotes hacer campañas a favor de partidos políticos y candidatos.

Dice la misma Constitución Política en el inciso e) del artículo 130: “Los Ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna”.

Según esto y sobre la base de una interpretación hecha aquí por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de algo que es imposible discutir en esta sede, que es el derecho canónico y que es así como muy raro, que tengamos que recurrir al derecho canónico para discernir cómo aplicar la Constitución Política de una República laica.

Digo, que alguna de las 2 normas debe tener mayor jerarquía o no mayor jerarquía, sino algunas de las 2 normas deben ser verdadera desde el punto de vista del conjunto de la Constitución Política y de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de que México es parte.

El artículo 1 de nuestra Constitución Política no establece jerarquía entre la Constitución Política misma y lo que ahora le llaman “El derecho convencional en materia de derechos humanos”, o sea, los tratados.

¿Por qué la redactamos así? Costó mucho trabajo, no quería y una vez que se aprobó lo querían eliminar...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... ¿Por qué la redactamos así? Costó mucho trabajo, no querían y una vez que se aprobó lo querían eliminar, porque la Constitución Política se queda corta ante un Movimiento Internacional de Derechos Humanos que camina mucho más a precisar y que va incorporando al acervo de los derechos humanos con mucha mayor velocidad a éstos, que lo que implica estarlos vaciando en la Constitución Política.

El hecho de que México se adhiera a declaraciones y tratados sobre Derechos Humanos, ya es considerar ese derecho en el orden constitucional exactamente igual.

Ahora, puede haber restricciones a derechos humanos en la Constitución Política como éste del artículo 130, que es evidentemente violatorio de los derechos humanos.

Tengo una iniciativa para derogar el inciso e) del artículo 130 de la Constitución Política, pero el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional han sido suficientemente cobardes para no apoyar esta iniciativa mía, ambos partidos políticos.

Entonces, mientras eso ocurre, ¿cuál es la verdad?

Dice la Suprema Corte que la verdad es lo que dice la Constitución Política, independientemente de los tratados, en una tesis que viola el artículo 1 de la Constitución Política de México. Así está la Suprema Corte en este momento ubicada, en contradicción con el artículo 1 de la Constitución Política.

Pero la Constitución Política agrega más cosas, dice que en la interpretación de los derechos humanos debe preferirse el interés de las personas, es decir, por encima del Estado.

Aquí hay entonces una contradicción. Entre el Estado que atenta contra la libertad de expresión de los sacerdotes y el derecho humano que le confiere plena libertad.

Al hacer la interpretación se debe preferir el interés de las personas, siempre, lo dice también el artículo 1 de la Constitución Política.

Entonces lamento mucho que en este tema el Instituto Nacional Electoral no haya asumido una posición, porque dice la Constitución Política que en toda clase de interpretación y siempre se preferirá a las personas, siempre. Y eso también es un mandato para este Instituto Nacional Electoral e independientemente de lo que dice esa tesis mal habida y mal dictada de parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días. Comparto el sentido del Proyecto de Resolución tal y como lo manifesté en la Comisión de Quejas y Denuncias, por las siguientes razones:

En el escrito de denuncia se estima que la conducta del párrafo denunciado induce a los feligreses a que den su apoyo al candidato e indica que el procedimiento debe seguirse por actividades proselitistas por parte de un Ministro de culto religioso...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... a que den su apoyo al candidato e indica que el procedimiento debe seguirse por actividades proselitistas por parte de un Ministro de culto religioso.

Además en el primer punto de los petitorios se indica que la denuncia se interpone para que se siga un procedimiento a los sujetos que se señalan por su promoción en servicios eclesiásticos como candidato a Diputado Federal.

En el Proyecto de Resolución, desde mi punto de vista, sí se advierte el análisis del tema desde la perspectiva Constitucional y legal, si bien el conducto de la argumentación giró en torno a 3 elementos constitutivos del tipo administrativo, que es el sujeto activo, el lugar en el que se ejecutó la conducta y la conducta misma, consistente en inducir a abstenerse de votar, inducir a votar por un candidato o partido político, o bien, inducir a no votar por un candidato o un partido político.

Lo cierto es que se analiza si el párroco indujo o no a votar a los feligreses, si esto se hubiera hecho así necesariamente implicaba un análisis respecto a si se realizó proselitismo, y eso significó una intervención de la Iglesia en asuntos políticos.

El contenido de la regla Constitucional que aquí ya se ha referido, que es el artículo 130 y el artículo 24 Constitucional y legal, que es el artículo 451 de la LEGIPE, son análogos, de modo que el estudio de una conducta supone el estudio de la otra, es decir, para definir si el párroco indujo al voto de las feligreses necesariamente debió analizar si lo que dijo estaba encaminado a posicionar al candidato.

El contenido de las normas prohibido a los ministros el culto religioso, que es realizar proselitismo a favor de un candidato, también la prohibición a las ministros de culto de inducir a votar por un candidato; ésta última regla define el lugar, es decir, en los que sean destinados al culto.

Por su parte, el artículo 24 Constitucional establece el derecho a la libertad religiosa consistente en que toda persona es libre de profesarlas creencias religiosas que más le agrade, así como para participar en las ceremonias, devociones o actos de culto que deseen, siempre que no constituya un delito o falta penados por la Ley, y expresamente prohíbe utilizar los actos públicos destinados a expresar su libertad de religión con fines políticos de proselitismo o de propaganda política.

El Constituyente estableció límites a esa libertad religiosa a través del principio de separación Iglesia-Estado, previsto en el artículo 130 Constitucional, con el objeto de mantener separados los asuntos de la Iglesia de los del Estado o viceversa.

Para garantizar este principio prescribió ciertas prohibiciones a los sujetos obligados, entre ellas la prohibición a los ministros de asociarse con fines políticos y de realizar proselitismo a favor o en contra de candidatos, partidos políticos o asociación política alguna.

Por su parte, el Legislador siguiendo las razones de este principio, en el artículo 455, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estableció como conductas típicas punibles en materia electoral por parte de los ministros de culto la inducción a la abstención a votar por un candidato o partido político o a no hacerlo por cualquiera de ellos en los lugares destinados al culto en los locales de uso público o en los medios de comunicación.

Estas reglas ponen de relieve que están encaminadas a un mismo fin, que es impedir la intervención de la Iglesia en los asuntos del Estado a través de la prohibición ya mencionada.

Además existe una tesis de jurisprudencia de Sala Superior cuyo rubro reza “Libertad de expresión: La limitación de su ejercicio impuesta a los ministros de culto religioso es constitucionalmente válida”.

Desde mi punto de vista el Proyecto de Resolución analizó correctamente...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... superior, cuyo rubro reza: libertad de expresión, la limitación de su ejercicio impuesta a los Ministros de Culto Religioso, es constitucionalmente válida.

Desde mi punto de vista, el Proyecto de Resolución analizó correctamente los problemas que constituyeron la controversia, definió las calidades de los sujetos denunciados y verificó si se trataba de un lugar destinado a un culto público, en donde se menciona se cometió la irregularidad, así como también se verificó si el párroco pretendió convencer a la congregación para que simpatizaran con el candidato Ismael García Cabeza de Vaca e inducir con ello su voto y al final se concluye que los elementos probatorios resultan insuficientes para acreditar las conductas típicas.

Considero, contrario a lo que aquí se ha manifestado, que en el Proyecto de Resolución se hace un Estudio tanto de las disposiciones constitucionales como legales para concluir que efectivamente con las pruebas aportadas y el análisis concreto y correcto de éstas, llegar a la conclusión de que no hay una vulneración al principio Constitucional ni en las normas legales.

La litis en este asunto no es determinar sobre una inducción, ni tampoco determinar si se viola el artículo 134 Constitucional. Simplemente es, con el análisis de la norma Constitucional y legal, determinar si el Ministro de culto, en la expresión que hizo al momento de manifestar una intención en la misa que aquí ya tanto se ha mencionado, llamó a los feligreses a que se pronunciaran al momento de emitir su voto en favor del candidato que fue precisamente a quien se dedicó esa mención.

De ahí, entonces que comparto el sentido del Proyecto de Resolución en los términos que fue planteado y aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Hay distintos artículos de la Constitución Política mexicana que pueden considerarse de vanguardia en el contexto internacional y que en su momento fueron muy innovadores, me refiero al artículo 3, que mandata la laicidad de la educación y su apego al razonamiento científico, y el límite a las enseñanzas de supercherías en la escuela.

Me refiero también al artículo 123 Constitucional, que regula los derechos del trabajo, aunque en este artículo en lo que hace, por ejemplo, al salario mínimo, sea sistemáticamente violado.

Por supuesto me refiero al artículo 130 Constitucional, que aseguró la separación Iglesia-Estado, fruto también de una muy intensa disputa histórica que acabó en una norma suprema, que ha permitido la coexistencia y que permite la coexistencia pacífica de distintos credos, la coexistencia entre fieles de distintas religiones y también entre quienes no tienen religión.

Estos artículos de vanguardia, de nuestra Constitución Política, no creo que se hayan vuelto una antigualla, por la aprobación de la Reforma al artículo primero Constitucional, de junio de 2011, que da preeminencia a los derechos humanos.

En efecto, México ahora ha adoptado lo que se llama el bloque de...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... de junio de 2011 que da preminencia a los derechos humanos.

En efecto, México ahora ha adoptado lo que se llama el Bloque de Constitucionalidad que incorpora el conjunto de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales a nuestro ordenamiento jurídico en primer lugar.

Y también se establece que cuando un derecho humano puede ser restringido, por cierto, hay que decir que no hay derechos ilimitados en ningún caso, que cuando un derecho fundamental es restringido debe de establecerse esa disposición en el propio texto constitucional, es decir, no son las leyes las que pueden sino la propia Constitución Política y es lo que pasa en el caso de los ministros de culto en lo que se refiere a su participación política o expresiones políticas, es decir, que los propios políticos tienen ciertas limitaciones en el derecho fundamental de la libertad de expresión.

No se vale, por ejemplo, calumniar o incluso, temporalmente, en el llamado “Periodo de veda o de reflexión”, unos días antes de la celebración de la Jornada Electoral, los propios partidos políticos, los propios candidatos no pueden continuar con sus expresiones de llamado al voto, lo cual no considero una vulneración de derechos sino una oportuna restricción para que otros derechos puedan ser ejercidos, y creo que el derecho del ciudadano a vivir en un país con plenas libertades religiosas, implica la separación clara entre religión y política, entre Iglesia-Estado.

Es una garantía para las libertades y basta hojear la sección internacional de la prensa para saber qué tan lesivo puede ser que se empiece a confundir política y religión, que, incluso, haya estados con religiones oficiales que persiguen a quienes son de otra religión o a quienes no tienen religión.

Creo que no hay más Estado en términos religiosos que el Estado Laico y laicismo es sinónimo o es condición de democracia, no hay Estado que no sea laico que pueda pretenderse plenamente democrático.

¿En ese marco qué es lo que tenemos hoy? Una denuncia de un partido político que se siente afectado por hechos ocurridos al inicio formal de la campaña, en donde un candidato a Diputado acude a una misa y en la misa se pide una intención, hay un pido por el candidato y por su Comité, por su organización de trabajo político, ya que hoy empieza su inicio de campaña, empieza su inicio es textual lo que dice el Ministro de culto, el sacerdote, es decir, se refiere a él, a Ismael Cabeza de Vaca, porque está iniciando su etapa proselitista, expresamente se refiere a esta persona no como puede ocurrir en una misa, porque se pide por un difunto, etcétera, por la generación de una escuela que termina...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... se refiere a esta persona no como puede ocurrir en una misa, porque se pide por un difunto, etcétera; por la generación de una escuela que termina, la gente puede hacer esas solicitudes, sino porque inicia su campaña.

La referencia que hacía la Consejera Electoral Pamela San Martín al Código de Derecho Canónico, en realidad quien mete al Código de Derecho Canónico al expediente, es el sacerdote que dice, respecto a las intenciones religiosas, éstas se encuentran contempladas en los artículos o cánones 945 a 951, cuyo título, por cierto, es del estipendio ofrecido para la celebración de una misa.

Aquí lo que está diciendo el cura es que él hace la petición a solicitud del interesado, eso es lo que regula, él está confirmando que entonces hubo una solicitud del interesado y él pronunció esa solicitud.

Lo que prohíbe la Ley es inducir, por parte de los ministros de culto a la ciudadanía en términos electorales y aquí hay un pido a un candidato porque empieza su campaña.

¿Qué otra manera de inducir tiene un cura, sino es el púlpito dentro de una iglesia en la misa dominical? Difícilmente encontraríamos un ejemplo más claro de inducción.

Si dejamos pasar esto, después como no se llamó al voto pues podría invitarse, en una catedral, a un candidato a leer los evangelios en pleno Proceso Electoral y como no hay llamado al voto lo dejaríamos, lo veríamos bien.

Perdón, señores. Curas en misa hablando de candidatos no es respeto al Estado Laico y no puedo acompañar el sentido del Proyecto de Resolución.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Antes de iniciar mi intervención, solicito que el Secretario Ejecutivo pudiese dar lectura al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos 1, 2, 3 y 5.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, atienda la petición del señor representante del Partido Acción Nacional.

El C. Secretario: 1, 2, 3 y 5.

Artículo 1: En los Estados Unidos Mexicanos toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

Queda prohibida...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21. Parte

... las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley, queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe, señor representante.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Después de escuchar lo que señala nuestro artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me sorprende la posición, por supuesto, la respeto, pero me sorprende y no la comparto la posición que han asumido algunos integrantes de este Consejo General respecto de este Proyecto de Resolución.

Me sorprende porque en un Instituto de esta naturaleza, lo que deberíamos de estar haciendo es, en todo caso, siempre potencializar, maximizar el ejercicio de los derechos humanos, y no buscar cribas, excusas o pretextos para restringirlos.

Les quiero decir, por supuesto, que estoy de acuerdo en el Estado laico, y creo que a lo largo de nuestra historia ha habido luchas muy importantes que, por supuesto, comparto para que el Estado Mexicano sea un Estado laico.

Aquí me parece que algunas situaciones se quieren llevar a un extremo que no tiene sustento.

Y les pregunto, porque en una misa haya una intención, ¿Se atenta con el principio de laicidad del Estado Mexicano? Desde mi punto de vista no, no se atenta, el Estado Mexicano sigue conservando íntegras todas sus funciones, todas sus atribuciones.

Una intención en un recinto cerrado donde hay un número muy limitado de personas, discúlpenme, aunque algunos hablan en México ya del Estado fallido en algunos temas. Me parece el que haya una intención no hace fallida la laicidad, al interior de una Iglesia en una misa no hace fallida la laicidad del Estado Mexicano ni pone en riesgo el principio de separación del Estado y las Iglesias.

Creo que...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... de separación del Estado y las Iglesias.

Creo que aquí, lo digo con todo respeto, pero también con toda certeza, lo que está prevaleciendo es una concepción Jacobina decimonónica, que no tiene nada que ver con las libertades que a lo largo de los últimos lustros, los mexicanos hemos venido conquistando, la libertad y el reconocimiento del Derecho que los mexicanos hemos venido conquistando.

Creo que hay que tener presente que este artículo 130, particularmente en su inciso e) fue Reformado y fue incluido este inciso en la Reforma que tuvo la Constitución Política en el año de 1993 y cabría señalar que ya se ha referido aquí, la Constitución Política, el artículo 1 de la Constitución Política fue Reformado en el año 2011 y cabe resaltar que fue también en la Sexagésima Primera Legislatura cuando Acción Nacional, en la Cámara de Diputados también presentó una iniciativa, derivado de la Reforma en el año 2011 al artículo 1 Constitucional, propuso una Reforma de este inciso e).

No ha habido una actitud mezquina para potencializar las libertades de todos los mexicanos, incluyendo aquellos que son ministros de culto religioso, como ha señalado el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Por el contrario, hay iniciativa de Acción Nación presentada en la Sexagésima Primera Legislatura.

Creo que la intención, en el contexto en el que se haya dado, la intención de un Ministro de culto religioso, en favor de una persona, que en ese momento era candidato, bajo ninguna circunstancia puede circunscribirse como un acto de proselitismo.

Hay que entender que un acto de proselitismo es un conjunto de actividades que busca generar adeptos, que busca ganar voluntades en favor de esa causa. En una iglesia, en un evento aislado, no puede entenderse como una actividad sistemática de campaña de proselitismo, que es como podría definirse, con una serie de actividades sistemáticas, organizadas para obtener adeptos. No se da.

De hecho, considero que esta queja ni siquiera debió de considerarse como infundada. Creo que debió de considerarse como improcedente, porque no hay afectación a ningún interés jurídico.

Creo que en vez de estar discutiendo estos asuntos, que no tienen mayor relevancia, discúlpenme, porque no se atenta contra los principios que rigen al Estado Mexicano, deberíamos estar, en todo caso destinando tiempos y esfuerzos para ver cómo garantizamos en todo caso que todas y todos los mexicanos podamos hacer efectiva la libertad de expresión, la...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... para ver cómo garantizamos, en todo caso, que todas y todos los mexicanos podemos hacer efectiva la libertad de expresión, la libertad del sufragio, sin que haya elementos que constriñan ésta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve para manifestar mi punto de vista sobre este asunto. Lo que se denuncia es que el 5 de abril de 2015, el Sacerdote durante el oficio de una misa, pronuncia su simpatía y apoyo hacia Ismael García Cabeza de Vaca, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 02 con Cabecera en Reynosa, Tamaulipas induciendo, dice la denuncia, expresamente a los feligreses para que apoyaran a dicho candidato, lo cual según el denunciante, podría tratarse de la inducción del electorado a votar por un candidato en un lugar destinado al culto.

Esto se tiene acreditado, la manifestación que hizo el Sacerdote a favor del entonces candidato a Diputado Federal.

Creo que la litis consiste en saber si esto es o no violatorio del artículo Constitucional y, en su caso, de las Leyes reglamentarias que precisamente hablan de la división entre la Iglesia y el Estado.

El artículo 24 expresamente, dice: “Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad, refiriéndose a la libertad de creencias religiosas con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política”.

La Ley Reglamentaria de este artículo 24 Constitucional, habla también de una prohibición expresa para los Ministros de Culto que, dice: “No podrá realizar proselitismo político durante los actos de Culto Público”

Hay también jurisprudencia de qué debemos de entender sobre los actos de Culto Público y, dice: “Son los específicamente orientados a desarrollar de manera colectiva los ritos, ceremonias y prácticas que las diferentes religiones reconocen como manifestaciones institucionalizadas o formalizadas de su fe religiosa, definidas y gobernadas por reglas preestablecidas por ellas.

Es decir, se utilizó un acto de culto público para desearle suerte, pedir un aplauso o de alguna forma reconocer la candidatura de un aspirante a Diputado Federal.

Desde mi punto de vista, sí es una conducta que está prohibida, tanto para el Ministro de Culto, como para el propio candidato.

En relación al candidato, si bien es cierto no existe una acreditación de que se pagó para que se hiciera esta expresión durante la misa, sí tiene un beneficio público que no fue rechazado. Y en este sentido creo que se debió, en todo caso, de rechazar este apoyo, pero también hay indicios de que pudo haber sido incluso inducido el apoyo durante el acto de la misa.

No hay un llamado al voto, no hay una petición de voto que pudiera ser lo que pudiéramos entender por un proselitismo mayor de carácter político, sin embargo sí ha un beneficio de la campaña de este candidato, y este beneficio se obtiene durante la misa en una iglesia.

Por lo tanto creo que sí debe de ser fundado como se han manifestado algunos de mis compañeros Consejeros Electorales, tanto para el Ministro de Culto, como para el propio candidato.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme intervenir en esta discusión.

Un par de reflexiones a propósito del marco Constitucional, que más allá de la pertinencia o no de las normas establecidas en la Constitución Política, son las que son, sé que ha habido una discusión a propósito del artículo 130...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... del marco Constitucional, que más allá de la pertinencia o no de las normas establecidas en la Constitución Política son las que son, sé que ha habido una discusión a propósito del artículo 130, que lleva 150 años probablemente desarrollándose y que en el marco de la Constitución Política de 1917 ha tenido a propósito de las restricciones establecidas en distintos momentos, en las distintas redacciones, el artículo 130 concretamente en la previa a la Reforma, si mal no recuerdo, en el año de 1992 y la formulación posterior a esa Reforma, que es la que está vigente.

Y no es la primera vez, por cierto, que en esta mesa es en donde se recrea esta discusión.

En el plano de la discusión Constitucional quisiera señalar 2 cosas, la primera es que no hay normas verdaderas y normas falsas en la Constitución Política, todas las normas, el dilema de las normas, como es bien sabido, es un problema respecto de su validez o invalidez jurídica, y toda discusión, que un órgano de control de constitucionalidad debe hacer se ciñe precisamente en determinar la validez o no, la validez o resolver eventuales tensiones en términos interpretativos.

Es cierto, como se ha mencionado, que una lectura, sin más, de las restricciones establecidas para los ministros de culto, por lo que hace a su intervención en política, podría eventualmente entrar en una contradicción con el artículo 1 Constitucional y con una lectura del artículo 24 a propósito de la libertad religiosa.

Por cierto, una cosa es la libertad religiosa y la libertad de conciencia establecida en el artículo 24 Constitucional, y otra bien distinta, que es una cuestión de la posibilidad de ejercer prácticas religiosas o de forma libre y autónomamente la conciencia, y otra cosa distinta son las prohibiciones establecidas en el artículo 130 Constitucional para quienes son ministros de culto.

Incluso aceptando que haya esta contradicción y que el artículo 1, como efectivamente se plantea, mandata a maximizar las normas en una lógica proteccionista, garantista de los derechos fundamentales.

También es cierto que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido recientemente, hace un año, una jurisprudencia que fue objeto de una amplia discusión pública, y que al final del día terminó votándose en el sentido en el que la misma fue emitida con una amplia mayoría de 10 ministros a favor.

Y es una jurisprudencia que resolvía, digámoslo así, la tensión que existe entre las restricciones a los derechos fundamentales, a los derechos humanos establecidas en la Constitución Política y eventuales normas de carácter convencional, es una jurisprudencia, la tesis 20 del 2014, titulada, "derechos humanos contenidos en la Constitución Política en los tratados internacionales, constituyen el parámetro de control

de regularidad Constitucional”, pero cuando en la Constitución Política hay una restricción expresa al ejercicio de aquellos, se debe estar a lo que establece el texto Constitucional.

Con independencia, por cierto, de que en la aprobación del Pacto de San José por parte del Estado Mexicano hubo una reserva expresa a propósito de las restricciones en materia religiosa precisamente en atención de lo que desde el siglo antepasado se establecía como una restricción a las libertades políticas de los ministros de culto.

Así que hay una restricción en el artículo 130 Constitucional, es una restricción a la luz de esta jurisprudencia y, por supuesto, el texto de la misma Constitución Política válida, no sé si verdadera, pero válida al menos.

En segundo lugar, quisiera...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... texto de la misma Constitución Política válida, no sé si verdadera, pero válida al menos.

En segundo lugar, quisiera centrar esta reflexión, centrarme en el caso específico. En ese sentido, es hacer más las reflexiones que han expresado los Consejeros Electorales José Roberto Ruiz, Alejandra Pamela San Martín, Ciro Murayama y Enrique Andrade.

Me parece que el hecho que un Cura, como es el caso, haya solicitado una intención en un acto, en una ceremonia religiosa, pública, realizada en el contexto de una misa, y al hacer referencia al candidato, a su equipo de campaña y a la campaña que iniciaba ese mismo día, no es un pedir para decir de alguna manera por la salud de una persona, que puede ser o no candidato, lo cual sería absolutamente relevante.

Es un pedir en contexto en que las intenciones, evidentemente tiene una lógica dentro del acto de culto de que se trata, en favor de alguien que ese día arranca campaña.

No es que esté pidiendo, perdón que lo diga así, por la salud o por el bienestar de alguien, está pidiendo porque ese alguien está iniciando campaña.

Me parece que la referencia, digámoslo así, a un acto, con independencia de que si eso se pagó o no, entiendo finalmente la discusión de Derecho Canónico aquí. Aquí no estamos discutiendo si hubo o no una compra del dicho del Sacerdote. Lo que estamos hablando y lo que está reflexionándose y en relación con lo que disiento del Proyecto de Resolución, que se nos presenta por parte, primero por la Unidad Técnica de lo Contencioso, el Proyecto de Resolución así venía originalmente, el que se subió a la Comisión de Quejas, así como el que nos presenta la Comisión de Quejas y Denuncias, me parece que hace referencia no necesariamente a la adquisición o no, sino más bien a la irregularidad cometida respecto del artículo 130 Constitucional.

Y me parece que hay un pronunciamiento, sutil sin duda. No hay un llamado expreso, abierto al voto, que ha sido por cierto ya sancionado en distintas ocasiones en este Consejo General y que implica una violación flagrante, abierta e incuestionable al artículo 130 Constitucional.

Pero, en todo caso, repito, en los actos denunciados hay una actuación del Ministro de Culto, que evidentemente implica una demanda colectiva a todos los que están en la misa, pidiendo precisamente en favor de quien ese día arranca campaña y de su equipo.

Desde mi punto de vista, las así llamadas intenciones no son, y aunque lo fueran, porque estaríamos hablando de un pronunciamiento respecto de la política en el contexto de un acto religioso, de una ceremonia religiosa, no son un pedir en contra de, sino un pedir en favor de.

Me parece, desde ese punto de vista que el Proyecto de Resolución yerra al no concretar o al no determinar la concreción de una sanción a la normatividad Constitucional y electoral que rige la materia.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, aquí dejar muy claro que la denuncia fue por violación de promoción en servicios eclesiásticos, a favor de un candidato, en este caso del candidato del Partido Acción Nacional.

Y de lo que se queja el Partido del Trabajo es que durante una misa, misa que se celebró el 5 de abril del 2015, un día después de que se otorgaran los registros en este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a los candidatos a Diputados Federales, y que obviamente el 5 de abril empezaron las...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... que se celebró el 5 de abril de 2015, un día después de que se otorgaran los registros en este Consejo General del Instituto Nacional Electoral a los candidatos a Diputados Federales y que obviamente el 5 de abril empezaron las campañas, en una misa estaba presente el candidato del Partido Acción Nacional en Tamaulipas y que la misa, que en esa misa hubo un supuesto que, como les decía, promoción en el servicio eclesiástico a favor de este candidato.

Pero nunca, primero se está mencionando el artículo 130 de la Constitución Política que, como todos conocemos, contiene el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, nos está haciendo referencia a cuestiones que tienen que ver más bien con que un Sacerdote participe haciendo promoción a favor de un candidato o bien pidiendo que no se vote por algún partido político o candidato en específico. Eso es prácticamente lo que se denunció.

Ahora, aquí lo que está acreditado es que efectivamente, hubo una misa y que en esa misa se hizo una intención, se leyó una intención y la intención fue, y aquí está transcrito en el propio Proyecto de Resolución, se leen las intenciones que van en relación con diferentes personas y luego se concluye diciendo que, dice: “Por el reciente fallecimiento de una persona, por el matrimonio de no sé quién, por la salud de otra persona, dice, y también por una intención especial de parte de Ismael García Cabeza de Vaca y por todo su Comité, ya que hoy empieza su inicio de campaña”.

Y luego el cura también, dice: “No olvidemos decir a Dios perdón por nuestros pecados”.

Entonces, no son, creo que más bien aquí, o sea el cura no solicitó una intención, él no solicitó la intención, leyó una intención que es otra cosa totalmente distinta, no estaba él pidiendo de manera personal ni por el fallecimiento de una persona ni por el matrimonio de alguien ni por la salud de otra persona ni tampoco por esta persona que es Ismael García Cabeza de Vaca que en ese entonces tenía la calidad de candidato y por su Comité, simplemente estuvo leyendo las intenciones que se anotaron en un libro y que finalmente la gente que asistió a la Iglesia estaban ahí por esa intención.

Entonces creo que hay una diferencia entre lo que el Cura solicitó o el Cura leyó y pronunció en la propia Iglesia.

Ahora, también en las pruebas que aportó el partido político denunciante, en unos testimonios hablan los propios testigos de que la misa transcurrió en forma habitual.

Dicen: “Sí estaba ahí presente el candidato Ismael García Cabeza de Vaca y entonces ellos refieren: Todo transcurrió en forma habitual, hasta que el Sacerdote expresó que existía una petición especial a favor de Ismael García Cabeza de Vaca y todo su Comité, ya que ese día empezaba la campaña.

Cosa que eso sí, o sea sí está acreditado que se leyó esa intención, se leyó.

Luego, dicen los testigos: Y dicen que el Sacerdote pidió supuestamente el apoyo de los feligreses que se encontraban ahí y que invitó al candidato...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27ª. Parte

.. dice que el Sacerdote pidió supuestamente el apoyo de los feligreses que se encontraban ahí y que invitó al candidato a ponerse de pie y a brindarle un aplauso.

Esto era realmente lo que podría considerarse, si hubiese quedado acreditado, una indebida actuación del Ministro de Culto Religioso, y entonces sí la queja sería fundada; pero leer una intención porque alguien pidió por una persona, quien tenía la calidad de candidato y por su Comité, porque ese día eran las campañas. Para mí no implicaría por sí mismo una violación.

Si se hubiera acreditado lo que decían los testigos en el sentido de que después de esa intención el Sacerdote le pidió al candidato ponerse de pie y a los feligreses que le aplaudieran; eso sí sería un uso de cuestiones religiosas para promocionarse.

Creo que esa es una cuestión totalmente distinta. Y en el caso concreto no queda acreditada esa circunstancia.

Creo que tenemos que diferenciar exactamente en qué se ubicó la denuncia, cuáles eran los hechos denunciados, porque se estaba hablando de una promoción en servicios eclesiásticos, y la promoción para mí no existe, porque en ningún momento el Sacerdote está invitando a votar a favor de un candidato, aunque lo haya mencionado, simplemente lo mencionó.

También es muy importante en qué momento están sucediendo los hechos. Es cierto que el Tribunal Electoral ha anulado varias elecciones por la utilización de símbolos religiosos, pero es un caso, creo que bastante distinto a lo que sucede en el asunto que nos ocupa el día de hoy, casi siempre es cuando el propio día de la Jornada Electoral, en misas se invita a votar por un candidato o partido político en concreto en un horario en el cual todavía la gente que asiste a esos servicios eclesiásticos está en aptitud de salir y poder ir a sufragar.

Creo que aquí es una cuestión totalmente distinta, fue el día 5 de abril, sí, el día que iniciaron las campañas, pero no hay una conducta donde se esté, desde mi punto de vista, induciendo al voto a favor de esta persona que tenía la calidad de candidato. Y por eso coincido con el Proyecto de Resolución.

Una cosa distinta es que suceda esta circunstancia, lo ideal sería que ningún partido político, ningún candidato fueran tal vez a los servicios eclesiásticos cuando están en una campaña electoral; pero también se les ha reconocido que aunque tengan esa calidad, pues tengan también sus derechos vigentes.

Gracias, Consejero Presidente, por su atención.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

He estado muy atento a los argumentos expresados, llegue a la mesa con una postura acompañando el Proyecto de Resolución, he confirmado esta postura, porque creo que hay un refrán popular que tal vez debiera ser un principio general de derecho, “ni tanto que queme al santo, ni tanto que no le alumbre”

Me parece que tenemos que cuidarnos de cometer excesos, la intención...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... tenemos que cuidarnos de cometer excesos.

La intención, ¿Qué significa la intención? Pues, buenos deseos, que le vaya bien, en el contexto de la misa, claro. Pero, la mención de que le vaya bien al candidato, está dentro de una larga lista de personas, a las cuales se les desea que les vaya bien.

Entonces, creo que no, como comparto el sentido del Proyecto de Resolución, pues que no hay elementos para establecer que realmente hubo un acto de proselitismo del Sacerdote, porque sus expresiones se dan dentro del propio contexto de la ceremonia religiosa.

Solo he argumentado brevemente que acompañaré el sentido del Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para pronunciarme, con relación al punto que está en discusión en este momento y diré de inicio que acompañó el Proyecto de Resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias, básicamente por los siguientes argumentos:

Primero, porque creo que la expresión y la cito de manera textual, por una intención especial de parte de Ismael Cabeza de Vaca y por todo su Comité, ya que hoy empieza su inicio de campaña, la verdad es que es una expresión límite, se puede interpretar de un lado o de otro, pero honestamente no veo que exista un llamado específico a que se apoye la candidatura o se vote por este candidato.

Es una manifestación de una intención, como suele hacer la Iglesia. Por ejemplo, bastaría ver cómo en la página de Radio Vaticano, aparecen las intenciones del Papa para el mes de julio.

Y dice, las intenciones del Papa para el mes de julio de este año, de 2015: para que la responsabilidad política sea vivida a todos sus niveles como una forma elevada de caridad.

¿Qué quiere decir? Que hay expresiones de la Iglesia, que tiene que ver con algunas cuestiones de la política. En México hay provisiones expresas para llamar a favor o en contra de un candidato o de un partido político. Hemos tenido casos específicos donde la Iglesia se ha pronunciado para votar en contra, por ejemplo de un partido político, esos casos los hemos resuelto aquí, en términos de lo que las normas han mencionado en su momento.

He sido particularmente enfático en el hecho de que no deben permitirse ese tipo de cuestiones si están prohibidas en la norma. Pero esta expresión, en mi opinión, no está actualizando el supuesto legal.

Hay varios detalles que se han mencionado por parte de mis colegas, en el sentido de que, por ejemplo, en los autos del procedimiento, no hay ni siquiera un indicio que nos haga suponer que la petición fue formulada por quien fuera candidato.

Esa parte no hay manera de demostrarla, no está referida ahí, alguien la pudo haber pedido o fue iniciativa del propio Sacerdote, eso no lo sabemos con precisión.

Lo que sí es claro, es que no hay aplausos como se dijo en algún momento, ni tampoco hay un discurso, donde el Sacerdote haga un llamado más específico para que se vote o se apoye la candidatura de esta persona.

Por otro lado, si hubiera habido una cierta eficacia con la intención, pues el candidato a lo mejor hubiera ganado, pero...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... de esta persona.

Por otro lado, si hubiera habido una cierta eficacia con la intención, el candidato a la mejor hubiera ganado, pero no fue tampoco el caso.

Entonces apoyo el procedimiento en los términos presentados por la Comisión de Quejas y Denuncias

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías Iglesias: Gracias, Consejero Presidente.

Ser partícipe de esta interesante discusión, no se encuentra presente el Partido del Trabajo, representante del partido político que hincó la queja, pero ha dado un amplio y un rico debate, al cual me gustaría añadir algunas reflexiones.

Es difícil quitar la carga histórica de las normas jurídicas, tienen su razón de ser y ya se han aducido aquí en forma bastante y suficiente. Es por ello que me ciño a la litis propiamente.

Se han establecido aquí intenciones de reformar el texto Constitucional, diversas iniciativas, cuestiones sobre verdad o falsedad de las mismas, quemaduras o no quemaduras de los santos, intenciones propiamente.

Y considero que la discusión bien parte de lo que propone el Proyecto de Resolución en cuanto a determinar si el actuar formulado o realizado por un Ministro de culto vulnera o no lo establecido en el artículo 134, inciso e) de nuestra Constitución Política.

Se ha establecido, con precisión, que dicha regla Constitucional establece una prohibición para los sacerdotes, para los ministros de culto en cuanto a, cito textual: "No podrá asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido político o asociación política alguna".

Me voy a los autos del expediente, de esta queja y se han dicho muchas cosas, pero no comparto que no se tengan los elementos suficientes para acreditar la conducta denunciada.

Comentaba aquí hace un momento con el representante del Partido Encuentro Social: ¿De dónde sacaban todo esto, cuáles eran los elementos de prueba para decir, para establecer si un Ministro de culto había dicho lo que se establecía que había dicho?

¿Cuáles eran los alcances, las circunstancias propiamente de la conducta presuntamente ilícita, inconstitucional en este caso?

Y aquí obran en los autos del expediente la prueba técnica en una USB, de la cual se advierte una expresión y se reproduce en sus términos, así como diversas testimoniales, las refería la Consejera Electoral Adriana Favela hace un momento.

Y para no irnos de más ni quedarnos cortos, lo externado por el sacerdote José Luis Rodríguez Aguilar es lo siguiente: Pide en pleno desarrollo de la ceremonia religiosa también por una intención especial de parte de Ismael García Cabeza de Vaca y por todo su Comité.

Si lo hubiera dejado hasta el nombre de la persona, se estaría en el supuesto que refería el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que no trasciende la norma Constitucional.

Pero considero que esto es lo relevante para el caso que se está analizando, pide por todo su Comité, dice aquí: Ya que hoy empieza su campaña...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30. Parte

... pide por todo su Comité, dice aquí: Ya que hoy empieza su campaña.

Y si esto lo llevamos o lo adminiculamos con las testimoniales, que también obran en autos, que dicen que en el desarrollo de ésta también pidió el apoyo de los feligreses que se encontraban presentes, podemos ver una intención, el nombre del acto como tal es la intención, pero la intención sí es favorecer, sí es incidir.

Se discute aquí sí es proselitismo o no, considero que el alcance de la disposición Constitucional es prohibitiva en cuanto a esto, entrar a discernir si los ritos de cualquier religión conllevan o no por su nombre, por su alcance o por el ámbito privado que conllevan una incidencia en la materia, lo considero muy riesgoso estar aquí discutiendo, estar aquí calificando los ritos de cada Iglesia, creo que no es la labor propia de esta autoridad, porque el mandato Constitucional es claro y expreso.

No me imagino que un sumo sacerdote de algún rito haga intenciones a favor de un candidato en pleno Proceso Electoral, es riesgoso.

Entiendo mucho la participación del representante del Partido de la Revolución Democrática y de quienes piensan a similitud en visión tal vez muy progresista, de maximizar los derechos para todos, pero debemos de entender también que cuando hay una prohibición Constitucional esa maximización derivada de una interpretación, de un precepto Constitucional también, entra en intención, como se había establecido.

No se puede maximizar un derecho cuando hay una restricción expresa en la propia Constitución Política para el ejercicio del mismo, porque tiene una razón de ser. Entonces hay que atender propiamente a la razón de la Ley para poder interpretarla y consecuentemente aplicarla. Esa es la circunstancia.

Derivado de esto nosotros consideramos que tanto lo referido aquí por el Consejero Electoral Ciro Murayama en cuanto a la referencia que hacía, no lo dijo como tal, son las bases constitucionales, son las bases fundamentales del Estado de México, le corresponde a esta autoridad aplicar, en su caso, la Constitución Política si se considera que se está vulnerando en este supuesto el artículo 130 Constitucional o no, los elementos obran en autos, están las testimoniales, está el propio dicho, basta interpretarlo, más allá de las pretensiones de querer reformar la Constitución Política, será una discusión que tendría que darse en otra sede, y que atendiendo el resultado que arrojará veríamos si se aplica o no.

Ahora el texto del artículo 130, inciso e) de la Constitución Política es vigente, se debe de atender, más allá de pretender hacer una interpretación sesgada o sistemática de lo establecido en el artículo 1, en el artículo 24 y en el propio artículo 130.

Es por ello, Consejero Presidente, señores Consejeros y representantes, que consideramos y coincidimos con las manifestaciones aquí expuestas por el Consejero

Presidente, el Consejero Electoral Ciro Murayama y los demás Consejeros Electorales, que sí advierten una vulneración al texto Constitucional. Es la conclusión a la que llega esta representación partidaria y, consecuentemente, sería cuanto por el momento.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

¿Alguien más desea intervenir?...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... llega a esta representación partidaria y consecuentemente sería cuanto por el momento.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Unas rápidas aclaraciones.

Hay muchos estados laicos, probablemente la mayoría de ellos en el mundo, que no restringen la libertad de expresión de los Sacerdotes, ni dentro ni fuera de las Iglesias, en materia política. Esta es una cosa reducida a unos cuantos estados, México es uno de ellos.

Esta restricción no viene del siglo XIX, es una restricción del siglo XX, Constitución Política de Querétaro. Los jacobinos decimonónicos, con los que con desprecio habla el representante del Partido Acción Nacional, no fueron los que restringieron la libertad de expresión de los Sacerdotes en materia política, ni les quitaron el voto, ni les quitaron la ciudadanía.

Esos fueron otros, del siglo XX. Bueno, también fue una respuesta a una historia, a una Iglesia que se había levantado en armas contra la República y que había apoyado a un emperador extranjero, por traición a la patria, a la República y a la democracia, le pasaron la factura a ese clero.

Pero, en este momento no estamos pasando facturas. En este momento estamos hablando de los derechos humanos.

Sí hay norma falsa o verdadera, Consejero Presidente, cuando hablamos de derechos humanos, es decir, aquella norma, que siendo la Constitución Política partidaria y reconoce a plenitud los derechos humanos, se inserta en su propio texto es falsa.

Desde el punto de vista de la proclama Constitucional de los derechos humanos. Nadie declara la falsedad o verdad de una norma en una sede jurisdiccional, pero sí en una sede de defensa de los derechos humanos.

Hay falsedad y verdad, como en todo, como aquí. Por ejemplo, aquí la mayoría, los que están a favor del Proyecto de Resolución, tienen la misma concepción de los que están en contra. Todos defienden la restricción del artículo 130 Constitucional, todos. El único que no la defiende soy yo, pero no la defiendo en sí misma, sino la combato en su

aplicación, porque la Constitución Política nos manda favorecer en este momento a las personas y no al Estado.

Los que están a favor y los que están en contra de este Proyecto de Resolución, están argumentando para favorecer al Estado, pero nadie ha argumentado para cumplir con el artículo primero de la Constitución Política, que es el que la interpretación de la norma se favorezca a la persona.

Ahora, si fueran consecuentes los que están a favor del Dictamen, debería por lo menos darle vista a Gobernación, porque sin saber si el Partido Acción Nacional o el candidato haya solicitado algo, lo que sí se sabe, es lo que el Sacerdote dijo lo que dijo.

Y eso, que lo resuelva la autoridad que “persigue” a los Sacerdotes que dicen

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... es que el Sacerdote dijo lo que dijo y eso que los resuelva la autoridad que “persigue” a los Sacerdotes que dicen las cosas mal.

Ahora, entonces, no son consecuentes, ni siquiera son consecuentes.

Creo que aquí la contradicción no es entre el Pacto San José.

El C. Presidente: Se le ha agotado el tiempo señor representante.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Después lo diré.

El C. Presidente: Con gusto.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

El C. Pablo Gómez Álvarez: Sí.

El C. Presidente: Adelante señor representante, Francisco Gárate.

El C. Francisco Gárate Chapa: Licenciado Pablo Gómez, ¿Qué iba a comentar del Pacto de San José?

El C. Presidente: Para responder esta pregunta, tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática

El C. Pablo Gómez Álvarez: Quiero advertirle Consejero Presidente, que nosotros no tenemos control de tiempo y se nos está haciendo difícil a los que estamos de esta lado.

Era muy sencillo, no es pactu versus Constitución o las reservas de interpretación, que el Estado Mexicano hizo del Pacto. No, es la Constitución Política misma, es el artículo 130, inciso e) versus artículo 1 y artículo 6 de la Constitución Política Mexicana vigente, esa es la discusión.

El C. Presidente: ¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para dejar claro que si bien es cierto en los testimonios rendidos por 2 personas, se dice que después de que se hace la lectura esta intención por el

Sacerdote, el Sacerdote pidió al candidato que estaba presente en la misa, de que se pusiera de pie y le aplaudiera.

Lo cierto que esto aunque lo digan los 2 testigos, no está acreditado en el expediente y es muy importante también resaltar que el propio partido político denunciante que fue el Partido del Trabajo, aportó la grabación y en la grabación no viene ninguna, o sea, ningún audio que tenga que ver donde el Sacerdote esté diciendo: Y le pido a la persona, al candidato que se ponga de pie y les pido que le brinden un aplauso. Eso no está acreditado, y por eso insistía en mi intervención anterior.

Si esto estuviese acreditado, entonces, para mí sí sería una irregularidad porque una cosa sería leer una intención que alguien, o sea, que en este caso el candidato o alguien de su Comité inscribió en el libro correspondiente y que el Sacerdote Leyó y otra sería que después de que hiciera esa lectura. Entonces, al Sacerdote por su propia voluntad, le pidiera al candidato que se parara y que los feligreses le brindaran un aplauso. Eso para mí sí sería una intromisión en cuestiones de orden del derecho electoral.

Entonces, por eso creo que valdría la pena hacer esa precisión y en este caso también creo que, si en el Proyecto de Resolución se está partiendo de la base de que, entonces, no se acredita una irregularidad, no procedería ninguna vista a alguna autoridad, porque simplemente no habría materia para hacer ese tipo u ordenar ese tipo de vistas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que el Proyecto de Resolución que se está discutiendo, además trae una reflexión...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... me parece que el Proyecto de Resolución que se está discutiendo, además trae una consideración, que me parece que es muy importante, la fin de tratar de encuadrar si la conducta que se señala de la intención que dijo el Ministro de Culto Religioso, en realidad implica una infracción a la normativa electoral o a otras disposiciones constitucionales.

Y, dice, concluye que el sujeto de derecho denunciado, sea Ministro de Culto, asociación, Iglesia o agrupación de cualquier religión y que se induzca a abstenerse de votar, ¿Lo hace este Ministro? No.

A votar por un candidato o partido político, ¿Lo hace? No.

A no votar por un candidato o partido político, ¿Lo hace? No.

Es decir, bajo ningún esquema en realidad se configura alguna violación a la normatividad como lo establece el propio Proyecto de Resolución, pero lo más importante como ya lo comenté en mi intervención pasada, es que el que un Ministro de Culto Religioso en un recinto cerrado haga una intención, no significa en realidad ningún acto de proselitismo.

Desde mi punto de vista y discúlpeme los que han manifestado lo contrario, qué fortaleza o qué credibilidad le estamos dando al Estado Mexicano cuando pensamos que por una intención se vulnera la separación entre el Estado y las Iglesias que se ponga en riesgo, y que esto pone en riesgo la laicidad del Estado Mexicano.

Por supuesto comparto que el Estado sea laico, pero una aseveración en una ceremonia religiosa no implica un atentado contra la laicidad del Estado.

Pensar lo contrario me parece que es un extremo que carece de lógica.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para hacer un par de señalamientos, me parece que aplicar una restricción Constitucional y aplicar una determinación expresa que viene en el artículo 130 Constitucional, no implica no atender el artículo 1 Constitucional. El artículo 1 Constitucional, sin duda, ordena hacer la interpretación más favorable a las personas, pero eso no significa desconocer las prohibiciones que existen en la propia Constitución Política, el uno tiene más artículos, más párrafos.

El primer párrafo, dice: “Que los derechos previstos en la Constitución Política pueden ser limitados en los términos previstos en la Constitución Política y la propia Constitución Política es la que establece la otra limitación”.

Me parece que hay 2 posturas distintas respecto al significado que tiene o la trascendencia que tiene la actuación del Sacerdote en este caso.

Pero el considerar que se debe de aplicar una restricción Constitucional, una restricción legal al actuar de un sujeto que tiene una regulación específica, como son los Ministros de Culto, que eso implica no atender un principio de protección máxima a los derechos humanos, me parece que hay una distancia grande entre una postura y la otra.

Insistiría, ya se ha discutido bastante aquí...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... me parece que hay una distancia grande entre una postura y la otra.

Insistiría, ya se ha discutido bastante aquí, para que un acto pueda tener una inducción implícita al voto, para que un acto pueda ser violatorio a los postulados constitucionales, no tiene que ser sistemático, no tiene que haber todos los domingos en la misma que el cura vaya diciendo que oremos por tal persona, no tiene que pasar cada misa para que eso se convierta en un acto prohibido por la norma.

Aquí estamos en una actuación específica, y en esta actuación específica, efectivamente, el Sacerdote decidió leer una intención en la que era una bendición para el candidato y su equipo de campaña, precisamente al inicio de la campaña, con motivo del inicio de la campaña.

Me parece que esto sí se encuentra dentro de las prohibiciones que están establecidas en nuestro marco jurídico.

Por eso insistiría en la postura de votar en contra de este Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacer una pregunta, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Si.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, ¿No considera usted que proselitismo, tal como lo define el diccionario de la Real Academia Española, significa un conjunto de actividades? Es decir, hay una pluralidad, no un acto aislado. Y que en todo caso lo que se debería de estar revisando es si en realidad la conducta es o no proselitismo, y al no ser más que una sola actividad, no se puede encuadrar como violación a la norma, puesto que no hay proselitismo.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. No, la norma no prevé que tenga que haber una sistematicidad, una

multiplicidad de acciones para que una acción sea violatoria a la propia norma, hay una prohibición expresa, hay un caso que se está analizando, y ese se tiene que analizar en sus términos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

No es verdad que haya una restricción del derecho de expresión, la Constitución Política en su artículo 1 no reconoce la restricción de ningún derecho humano, solamente admite que pueda restringirse el ejercicio, no el derecho, en las condiciones y en las modalidades que la propia Constitución Política establece y que están exclusivamente en el artículo 29, que fue Reformado el mismo día y a la misma hora que el artículo 1 Constitucional, son pareja en la nueva versión del artículo 29.

No se admite restricción de derecho humano alguno, al contrario, se dice que cuando haya duda la interpretación se hará privilegiando a las personas, no al Estado, sino a la persona.

No es verdad que el inciso e) del artículo 130 tenga una jerarquía mayor que el artículo 6 Constitucional, no lo contradice, niega el derecho y, por lo tanto, el artículo 1 no lo permite. Y así es como hay que interpretarlo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... y así es como hay que interpretarlo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve para pronunciarme a favor del sentido del Proyecto de Resolución. Creo que de forma atinada valora si los hechos, encajan perfectamente en el supuesto establecido por el artículo 130 de la Constitución Política y otras disposiciones legales.

Encuentra que, dado que no existe un llamado expreso al voto, un apoyo expreso a favor de un candidato, no encaja plenamente.

Creo que en este punto, el representante de la Revolución Democrática tiene razón, estamos obligados a interpretar las restricciones, al ejercicio del derecho, como él lo planteó, siempre favoreciendo a las personas. Esa es la metodología que nos impone el artículo 1 de la Constitución Política, y en este caso creo que precisamente porque no se cumple el supuesto a plenitud, por lo tanto, está amparado por diversos derechos, incluyendo por supuesto el de la libertad de expresión, a la luz de lo que nos dice el artículo 1.

Por estas razones, Consejero Presidente estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución que ha elaborado, que ha aprobado la Comisión de Quejas y Denuncias.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías: Gracias, Consejero Presidente.

Se advierte difícil ejercer un derecho que no se tiene. El artículo 130, inciso c) de la Constitución establece una prohibición expresa. Se pretende aquí otorgarle, en términos del artículo 1, una extensión a una prohibición Constitucional. El artículo 6 también no es aplicable en cuanto a lo que refiere el artículo 130, es concreto en sus términos y el artículo 130 es puntual en establecer prohibiciones constitucionales.

Quiere hacer una interpretación extensiva de una prohibición Constitucional, entonces va a ser más prohibitiva, que lo que prevé. No es una prohibición Constitucional lo que está previendo el artículo 130 de la misma Constitución.

El artículo 6 sí prevé un derecho diverso a lo que establece la prohibición Constitucional. Si leemos y entendemos la Constitución Política así, creo que podemos lograr una interpretación sistemática de los diversos preceptos previstos en la misma.

Si se dice que se debe interpretar el artículo 130 en términos del 1, cuando el artículo 130 establece una prohibición, creo que estamos en un error, por lo menos conceptual.

Y el artículo 6, habría que leer bien el artículo 6 en párrafo 1 para ver qué es lo que está regulando.

Será labor de todos los partidos políticos ir a solicitar a las diversas Iglesias de todas las entidades federativas, de los diversos cultos. ¿Cómo se llama esta figura, menciones?...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... las diversas iglesias de todas las entidades federativas, de los diversos cultos.

¿Cómo se llama esta figura? Menciones a favor, intenciones a favor de los candidatos, no tiene nada de malo.

Entonces hay que ponernos de acuerdo para ir a pedir las intenciones, no obstante que el Ministro diga: "Ya que hoy empieza su inicio de campaña".

El C. Presidente: Se agotó su tiempo, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, solamente para pronunciarme en torno a este punto y de hecho en los términos que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif, éste es un debate, no es la primera vez que los símbolos religiosos, proselitismo religioso o presencia de las iglesias en la política ha generado algún tipo de debate en esta mesa.

Es evidentemente un tema sensible y se presta a una multiplicidad de interpretaciones.

En este caso apoyo el Proyecto de Resolución en sus términos y sí me gusta la interpretación que hace el representante del Partido de la Revolución Democrática, para justamente buscar salidas más adelante de cómo un acto específico para defender el derecho de una persona, puede estar en algún momento en contradicción en diferentes leyes y habría que buscar solución no en esta mesa ciertamente, sino en las legislaturas para resolver estos casos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Como lo manifesté en la primera intervención que tuve, insisto en que el Proyecto de Resolución analiza debidamente las normas constitucionales.

El artículo 24 establece el derecho a la libertad religiosa, el artículo 130 establece los límites a esa libertad religiosa, que entre ellas está la prohibición a los ministros del culto religioso de asociarse con fines políticos y de realizar proselitismo a favor o en contra de los candidatos, partidos políticos o asociaciones políticas.

Y el artículo 1 ya sabemos que conforme, este artículo nos establece que las normas relativas a los derechos humanos deberán de interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas y ampliando o maximizando los mismos.

Me parece que aquí la intervención de quienes estamos a favor del Proyecto de Resolución, así como quienes están en contra, coincidimos en la interpretación de ambas disposiciones constitucionales. Por lo tanto, me parece que lo que debemos de tener presente para definir una postura u otra es analizar el contenido de la expresión que fue motivo de la denuncia, la expresión del sacerdote, no tanto la libertad religiosa o sus límites, es simplemente interpretar cuál fue esa expresión, la que desde mi punto de vista no llama o induce a favor de alguien a votar, ni tampoco realiza proselitismo.

De ahí entonces, insisto, en que el Proyecto de Resolución debe de ser aprobado en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Me quedo preocupado que como autoridad administrativa sentemos este precedente, que en mi concepto consiste en que a partir de ahora, si no llega esto al Tribunal Electoral y quedara fijo este Acuerdo a nivel administrativo, que al inicio de las campañas los ministros de culto van a pedir o hacer estas intenciones...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... que al inicio de las campañas los ministros de culto van a pedir o hacer estas intenciones por los candidatos, su Comité a propósito del inicio de las mismas.

Creo que como precedente es muy riesgoso, pero ojalá que a nivel jurisdiccional llegara este asunto y pudiera componerse o evitarse más bien ese precedente.

Y sobre el debate de la atención sobre derechos y principios, creo que en algunos casos excepcionales sí ceden los derechos frente a principios, en este caso los derechos políticos de los ministros de culto, creo que se justifica, no sólo históricamente, que cedan frente al principio de división Iglesia-Estado.

Es una convicción jurídica o política que tengo, y creo que en este tipo de proyectos es válido defenderlo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero marcar mi distancia con la interpretación que sugiere que el artículo 1 Constitucional vuelve inconstitucional el inciso e) del artículo 130 Constitucional, creo que es compatible dar prioridad siempre a los derechos humanos sin que eso implique que particulares transgredan otras disposiciones constitucionales.

Hoy estamos hablando de un Ministro de culto que se pronunció refiriéndose a un actor político en tanto iniciaba su etapa proselitista, pero mañana podemos estar hablando de un empresario que quiere comprar spots en televisión, saltándose la restricción Constitucional a nombre de su libertad.

No, no nos vayamos a esa ruta en donde hagamos lectura, creo desafortunada de la importante Reforma al artículo 1 Constitucional en el sentido de que se vuelva patente de corso para violar el resto de disposiciones constitucionales.

Asimismo, quiero referir que coincido esta vez con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, me parece un muy mal precedente que haya actores políticos a los que se les hace referencia en oficios religiosos, y que eso a la autoridad le parezca correcto, en efecto, no hay llamado al voto.

No hace falta llamar a votar por un actor político para que un Ministro de culto, una iglesia le entreguen públicamente su apoyo, y eso es inducir, que es lo que la Ley expresamente prohíbe.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igual nada más para ratificar el sentido de mi voto, creo que vale la pena recordar una tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral, la 38/2014, que se titula, “libertad de expresión, la limitación de su ejercicio impuesta a los ministros de culto religioso es constitucionalmente válida”: Es decir, estamos hablando de que si bien existe la libertad de expresión, por supuesto, para los ministros...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... impuesta a los Ministros de Culto Religioso es constitucionalmente válida". Es decir, estamos hablando de que si bien existe la libertad de expresión por supuesto para los ministros de culto, esta tiene una limitante, y es hacerlo durante un acto de culto público.

Precisamente lo que dice esta tesis es que si bien se exige una conducta determinada, consistente en no hacer proselitismo político electoral, los correlativos principios y valores democráticos constitucionales que se pretenden tutelar son de la mayor dimensión social, en tanto que están dirigidos a preservar elecciones en las que priven los principios de sufragio universal, libre y directo, en términos de lo dispuesto en el artículo 41.

Es decir, también son valores constitucionales por supuesto, los valores que nosotros resguardamos, los del sufragio universal, libre y directo.

Entonces, por eso creo que esta limitación que tienen en su expresión los Ministros de Culto durante los actos públicos está más que justificado.

Gracias, Consejero Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero decir es que estamos hablando de la figura que utiliza el Consejero Electoral Ciro Murayama de libertades diferentes.

Uno es un derecho fundamental la libertad de expresión. La libertad de comercio tiene otro carácter y otro tipo de regulaciones totalmente diferentes para el caso de los empresarios que pudieran comprar spots, aduciendo un derecho que no tendría, porque no se violan ninguna de sus libertades fundamentales.

Pero, por otro lado, quisiera decir con respecto a la argumentación del Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, no deja de tener en una parte razón. Un mal ejemplo puede cundir y un mal ejemplo puede servir para generalizarse, pero no en el caso de las libertades y menos en el caso de la libertad religiosa.

¿Qué va a pasar si todos los Ministros de Culto deciden hacer un exhorto o pedir por las intenciones de determinado candidato? Pues, unos lo harán y otros no, porque la libertad de culto y particularmente la libertad religiosa, te permiten profesar o no.

El hecho de que haya una queja contra este Ministro en particular, demuestra que algunos de los asistentes de la Iglesia, no solo no apoyaron las intenciones del candidato Cabeza de Vaca, sino quizá rezaron en sentido contrario, porque no importa lo que diga el Ministro de culto.

El Ministro de culto no podrá ser quien determine el rumbo de unas elecciones. Y en cambio, limitar la libertad religiosa de él, de decirlo y de Cabeza de Vaca de creerlo, eso sería mucho más grave.

Creo que el Dictamen va en el sentido correcto, preserva efectivamente derechos. No creo que se generalicen, porque la gente no es tonta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para hacer una pregunta que, mucho agradecería que alguno de los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias me diera la luz.

Al ciudadano implicado ¿Se le preguntó su parecer sobre la conducta que se señala que tuvo? ¿Se le dio la garantía de audiencia? Es mi pregunta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. Sí, obviamente, las personas que fueron denunciadas tanto el sacerdote como el propio candidato del Partido Acción Nacional y el Partido Político fueron todos llamados al procedimiento, se les respetó su garantía de audiencia y alegaron a lo que a su derecho convino y ofrecieron las pruebas pertinentes. Eso fue lo que pasó en el expediente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítanme intervenir solamente para 2 puntos:

Hacer proselitismo puede ser un acto aislado, nada más para dejarlo sobre la mesa.

Lo que el Diccionario de la Real Academia involucrado dice es: “proselitismo: celo de ganar prosélitos”. No significa conductas reiteradas.

Digo, nada más para que quede claro porque me preocuparía el precedente para futuras eventuales determinaciones de actos ilícitos, otra cosa es la reiteración de un acto indebido.

Y solamente para, digamos, no zanjar el punto porque ésta es una discusión que está abierta, es una discusión que trasciende, incluso, a esta mesa.

Solamente para plantear, que en toda constitución democrática, existen ciertas restricciones. Lo que está prohibido en la teoría o que va en contra de toda la dogmática de los derechos fundamentales es la supresión permanente y definitiva absoluta de ciertos derechos.

Lo que está reconocida en nuestra Constitución Política y es acorde con toda la teoría de la democracia Constitucional moderna, es que los derechos pueden suspenderse aunque hay algunos que no pueden suspenderse nunca como dice el artículo 29 Constitucional, pero todos los derechos de libertad pueden ser sujetos a ciertas restricciones bajo una premisa elemental, que viene del viejo Kant: “ninguna libertad en sociedad puede ser absoluta porque tiene como límite, de entrada, la libertad del de enfrente” y en ese sentido el artículo 1 lo que hace es, si bien se reconoce el derecho pro persona y en ese sentido la aplicación más favorable tanto de tratados internacionales como de normas constitucionales, éstas tanto los tratados como las normas constitucionales que reconocen derechos tienen posibles restricciones y las que establece el artículo 130 Constitucional es una posible restricción al ejercicio de derechos, que no es supresión de derechos, porque en el momento de que un Ministro

de culto abandona el culto, el ser tal característica, tiene todos los derechos: Es una restricción a la función que se tiene.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

Una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sólo para anunciar un voto particular y laico.

El C. Presidente: ¿Alguna otra moción?

Secretario del Consejo tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.7.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Simplemente para anunciar que tengo unas correcciones de forma, nada más para que se tomen en cuenta.

El C. Presidente: Proceda con la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Considerando las modificaciones de forma que propone la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo si son tan amables.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado por 6 votos a favor y 5 votos en contra,

Y tal como lo establece el Reglamento...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... ¿En contra?

5 votos.

Aprobado por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto particular que, en su caso, presente el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, le pido que a la luz de la aprobación de los distintos Proyectos de Resolución que integran este punto del orden del día, informe el contenido de la Resolución identificada como apartado 6.2 a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en dos mil dieciséis y se ordena la suspensión de la Propaganda Gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

En la pasada sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión se aprobó el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del período ordinario, así como en los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo el próximo año 2016.

El Catálogo lo conforman 1 mil 724 estaciones de radio y 1 mil 247 canales de televisión.

Una vez que el Comité aprobó el Catálogo, es que se presenta el día de hoy a este Consejo General el Proyecto de Acuerdo, con 2 propósitos:

Primero, ordenar la publicación del Catálogo en el Diario Oficial de la Federación, los periódicos o gacetas oficiales en los estados que tienen Proceso Electoral y en la página de Internet del propio Instituto Nacional Electoral.

Y el segundo propósito es ordenar la suspensión de la propaganda gubernamental durante el período de campañas en estaciones de radio y canales de televisión, incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que celebren elecciones el próximo año.

Este ordenamiento responde a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política.

Ahora, en acuerdos anteriores como los que aprobamos en el 2015, establecimos unas medidas especiales para el caso de la televisión restringida satelital, esencialmente 2 concesionarios: DISH y SKY que tienen la obligación de retransmitir íntegramente las señales de televisión abierta que toman para difundirlas a través de la vía restringida satelital.

Este problema se vuelve a presentar ahora, un problema parecido no exactamente igual, en el caso de la propaganda gubernamental, porque podría darse que las señales abiertas que tomen...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... podría darse que las señales abiertas que tomen estas cadenas de televisión, estas emisoras de televisión satelital restringida incluyan algunas señales en las que pueda difundirse propaganda gubernamental y que se retransmitan en entidades que tienen Proceso Electoral; cosa que está prohibida expresamente por la Constitución Política en el artículo 41 Constitucional.

Por eso es conveniente, y quisiera proponer que se haga una modificación, un añadido, un engrose al Considerando 26 y al Punto Resolutivo Quinto con un propósito, incluir en el Proyecto de Acuerdo a todos los entes públicos para que se abstengan de contratar la transmisión de propaganda gubernamental en aquellas señales que sean tomadas por concesionarios de televisión restringida satelital para su retransmisión Nacional y que esa restricción sea efectiva durante el período de la campaña Local que comprendería del 4 de marzo al 1 de julio de 2016, es decir, el máximo de 90 días que permite la Constitución Política para la duración de las campañas locales.

De esa manera se garantizaría el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política que prohíbe que la propaganda gubernamental por cualquier medio se difunda durante el período de las campañas electorales.

Con este propósito he circulado una propuesta de engrose que modifica el Considerando 26 y el Punto Resolutivo Quinto del Punto de Acuerdo y que deja claro que los servidores públicos están impedidos de contratar propaganda gubernamental en canales de televisión abierta que se retransmiten por televisión restringida satelital, porque la cobertura de esta televisión restringida satelital es de carácter Nacional.

Creo que esta medida complementa el Proyecto de Acuerdo en sus 2 propósitos, Consejero Presidente, que señalé en un principio.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que, Consejero Presidente, hemos tenido un problema con los mapas de cobertura, ¿Cuál es el territorio que cada concesión operando tiene con toda precisión?

Con el apagón analógico vamos a tener un problema todavía mayor, porque aquí vamos hablar de las frecuencias que ya no son las actuales, sino son en muchos casos nuevas y en otros ya están en operación, pero tampoco tenemos los mapas.

Creo que este Proyecto...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... pero tampoco tenemos los mapas.

Creo que en este Proyecto de Acuerdo se debería ordenar al Comité de Radio y Televisión, que realice la actualización de mapas de cobertura y del Catálogo, antes de que concluya el mes de enero de 2016, porque el último día de diciembre de este año, se consumará el apagón analógico y no habrá más que televisión digital terrestre.

Entonces, para poderle dar sentido al Acuerdo, hay que tener los mapas, de lo contrario, no se sabe de qué se está hablando.

Eso es lo que nosotros proponemos como algo que debe completar este Acuerdo. Si la fecha de enero de 2016 se hace muy complicada, se puede decir que los primeros meses del año del 2016, porque esto requiere de la concurrencia del IFETEL.

Sin en el IFETEL esto no se puede hacer, pero si la autoridad encargada no exige, lo que tiene que hacer por mandato del Consejo General, el IFETEL nos va a hacer lo que nos está haciendo con las tarifas mínimas, sencillamente dice que no las tiene, pero no explica por qué no las exige a los concesionarios. Eso no lo explica, entonces quedamos “patinando”.

Eso es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Benito Nacif le desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Pablo Gómez Álvarez: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Licenciado Pablo Gómez, de acuerdo con el Reglamento que aprobamos en materia de radio y televisión, queda ahí claro que no es el Instituto Nacional Electoral el que elabora los mapas de cobertura, sino que, los mapas de cobertura los hace, los formula el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y nosotros a partir de los parámetros que determina, de hecho hacemos la cartografía de los mapas, los trazamos.

Estamos en espera de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) nos actualice los mapas de cobertura. Tenemos un compromiso ya en el Comité de Radio y Televisión de solicitar la actualización o los nuevos mapas de cobertura, es una tarea que estamos haciendo regularmente. Para comentar el punto que usted señaló.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif, para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Según los Informes de los que dispongo, hacen falta 82, o sea no estamos hablando de poca cosa.

En lo que insistiría era que el Consejo General se pronunciara en este instrumento que se va a aprobar por la definición de los mapas de cobertura...

Sigue 43^a. Parte

Inicia 43ª. Parte

... se va a aprobar por la definición de los mapas de cobertura de la totalidad de los concesionarios de televisión digital terrestre. De tal manera que eso pusiera en una situación ya no en corto entre el Comité de Radio y Televisión y el IFETEL, sino el Instituto Nacional Electoral como tal.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Para referirme a esta propuesta que se está formulando sobre la mesa respecto de la televisión restringida satelital.

Empezaría un paso más atrás. Si nosotros leemos el Proyecto de Acuerdo que traemos aquí, tenemos previo, digamos en el Considerando 22, señaladas cuáles son las obligaciones de la televisión restringida; dentro de las obligaciones de la televisión restringida está la de suspender la difusión de propaganda gubernamental.

Sin embargo, en los Resolutivos, en los Puntos de Acuerdo no traemos ningún Punto de Acuerdo que explicité esta obligación de las televisiones restringidas, me parece que se tendría que establecer el mandato expreso de la obligación de las televisiones restringidas de suspender la difusión de propaganda gubernamental.

Porque ¡jojo! La obligación de suspensión de propaganda gubernamental por parte de la televisión restringida, no se limita a la retransmisión del Must carry Must offert, también tiene que ver con el no pautar propaganda gubernamental en los canales propios.

Me parece que se tendría que incluir un Punto de Acuerdo en el que se diera el mandato expreso a que se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental durante el período de prohibición, que eso es acorde tal cual a lo que señala la Constitución Política y por su puesto Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora, tema 2 que es el tema específico de la televisión satelital. Los términos en los que está planteada la propuesta que se pone sobre la mesa, debo decir que me preocupa.

Voy a explicar por qué generan preocupación. se está mandando a las autoridades de cualquier nivel de Gobierno, es decir, el mandato va para el que va a contratar, para los servidores públicos de abstenerse de contratar en aquellas señales de donde la televisión restringida satelital tome la señal para retransmitirla. El problema es que según la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las emisoras de televisión restringida

satelital, no tienen una limitación respecto a cuál de las señales es la que tienen que tomar.

Generalmente toman una, pero no significa que tengan una obligación de tomar esa señal, y el problema es que estamos mandando a los servidores públicos a no contratar con aquella señal que es la que van a tomar, sin que sepamos cuál es esa señal que se está tomando.

Me parece que estamos generando una obligación de imposible cumplimiento y me parece que esto no resuelve la problemática que estamos buscando atender.

Sin duda cuando el Catálogo se aprobó en el Comité de Radio y Televisión, señalé que acompañaba el Catálogo como Catálogo, porque la obligación de suspender propaganda gubernamental estaría en este Proyecto de Acuerdo, pero el Proyecto de Acuerdo que fue circulado no traía un planteamiento respecto de cómo se iba a atender...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... la obligación de suspender propaganda gubernamental estaría en este Proyecto de Acuerdo, pero el Proyecto de Acuerdo que fue circulado no traía un planteamiento respecto de cómo se iba a atender esta situación.

Ahora, sobre la mesa, estamos recibiendo la propuesta de modificación, pero advierto que trae esa problemática.

Me parece que podemos generar un mandato genérico en este Acuerdo para que se suspenda la difusión de propaganda gubernamental y, en su caso, ordenar al Comité de Radio y Televisión que presente a este Consejo General una propuesta de cómo atender el tema de la televisión satelital.

Pero aquí estamos atendiendo el problema de la televisión satelital de una forma que me parece que no resuelve el problema, porque estamos generando, insisto, una obligación de imposible cumplimiento, los servidores públicos no tienen cómo saber cuál es la señal que se retransmite, porque con quienes contratan es con los concesionarios de televisión abierta, los propios concesionarios de televisión abierta no necesariamente saben cuál es la señal que el concesionario de televisión satelital va a retomar.

Aquí tenemos una situación que no se está atendiendo, tan tenemos esta situación que para el Proceso Electoral Federal pasado, lo que tuvimos que hacer es aprobar un Acuerdo en el que ordenáramos que se hiciera una pauta específica y que esa pauta específica se notificara a las partes, etcétera.

En este momento estamos estableciendo una obligación sin generar un marco de certeza para aquellos a quienes les estamos dirigiendo el mandato.

Me parece que esto no es adecuado, insisto, lo que tendríamos que hacer es buscar una solución, proponerla al Comité de Radio y Televisión, y que el Comité de Radio y Televisión la traiga a este Consejo General para su aprobación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo plantear que, como estamos a punto de culminar el proceso del llamado “apagón analógico” y, por lo tanto, iniciado el año 2016 se habrá de modificar el número de emisoras que estarán cumpliendo la disposición Constitucional de tener ahora la transmisión digital.

Nos parece que debería precisarse en el Acuerdo, tal vez en un Transitorio, para que haya una fecha definida para la actualización del Catálogo de Emisoras, ya con la nueva señal digital, porque evidentemente una hipótesis que todas cumplan y todas se trasladen a la señal digital, y no pasaría nada, serían las mismas señales.

También puede pasar que no todas cumplan o no se llegue al cumplimiento del 100 por ciento, y eso sí alteraría el número de emisoras que estarían transmitiendo señales para efecto de la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las instituciones electorales.

Por lo tanto, nuestra propuesta es establecer tal vez un Transitorio que instruya a la Secretaría Ejecutiva para que a más tardar el 15 de enero se actualice el Catálogo de Emisores que cubrieran el periodo ordinario y los Procesos Electorales Locales 2015-2016, esto después del cumplimiento de la transición analógica.

Sería nuestra propuesta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar para señalar que me parecen pertinentes las propuestas, como esta última que hace MORENA, en el sentido de tener un horizonte cierto, de cuándo podría darse una actualización del Catálogo, a la luz de los cambios que en la materia están operando en el país por disposición Constitucional además, los distintos Artículos Transitorios de la Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Quiero, por otra parte señalar que la propuesta que hoy se nos circula para atender el tema de las retransmisiones, se refiere a un tema que ha sido muy delicado. Incluso, aquí tuvimos en el Proceso Electoral Federal recién concluido, que conocer de decisiones del Comité de Radio y Televisión, pero también de diferendos entre distintas empresas de Televisión, de Radiodifusores y de televisión satelital que nos llevó a mandar la manera en que deberían ponerse de acuerdo para transmitir una pauta neutra. Eso dio lugar a un Acuerdo específico en el Comité de Radio y Televisión.

Creo que el tema es lo suficientemente delicado como para tomar cierta distancia de salidas improvisadas. La verdad es que siendo este tema tan sensible, el que ahora sobre la mesa se nos presente una propuesta de redacción, que debo de decirlo con todas sus letras, no conocían ni los Consejeros Electorales miembros del Comité de Radio y Televisión y que puede tener implicaciones importantes, no me parece lo más adecuado, lo más apegado al principio de certeza.

Me sorprende la manera en que se trae el asunto aquí. Debimos haberlo, por lo menos conocido con mayor antelación para poder reflexionar sobre sus implicaciones, sobre su redacción. Creo que en su trabajo colegiado, vale la pena la explicación con tiempo adecuado.

Por lo tanto, no me encuentro en condiciones de hoy, en este momento avalar esta redacción por las implicaciones que puede tener.

Creo que podría desarrollarse una propuesta específica, que nos dé mayor certeza por la importancia del tema, e insisto, creo que vale la pena que tengamos un horizonte cierto para la actualización de los Catálogos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

En atención a la preocupación planteada por la representación del Partido de la Revolución Democrática y luego retomada por MORENA, creo que sería pertinente añadir un Resolutivo a este Proyecto de Acuerdo, donde se instruya al Comité de Radio y Televisión para solicitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de su Secretario Técnico, puede ser, los mapas de cobertura...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... para solicitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de su Secretario Técnico, puede ser, los mapas de cobertura faltantes en el Catálogo, así como los mapas de cobertura que con motivo del apagón analógico se actualicen.

Es un compromiso que ya existe en el Comité de Radio y Televisión, pero que podría quedar plasmado como un acuerdo como parte de este mismo acuerdo.

Ahora, respecto a la propuesta que formulé respecto al Considerando 26 y el Resolutivo Quinto, fue un problema que se planteó en la sesión del Comité de Radio y Televisión y acordamos en la sesión del Comité de Radio y Televisión traer al Consejo General una propuesta de redacción entorno a este punto. Y ese es el compromiso que como Presidente del Comité de Radio y Televisión estoy cumpliendo, al presentar ahora modificaciones al Considerando 26 y al Resolutivo Quinto.

Hubo diversas propuestas de redacción que se presentaron y esta creo que establece con claridad que la obligación recae principalmente en las propias autoridades que contratan la propaganda gubernamental, la difusión de la propaganda gubernamental en televisión de abstenerse de hacerlo cuando ésta se retransmita en televisión satelital. Porque la televisión satelital no está sujeta a la transmisión de las señales locales, sino que toma una señal local y la retransmite a nivel nacional.

Este es el propósito de este Acuerdo, dejarlo muy claro. Y atiende específicamente el problema de la televisión satelital, ¿por qué? Porque su señal es Nacional y en el Comité de Radio y Televisión no se planteó el problema de otro tipo de señales restringidas como las televisiones de cable que éstas sí tienen la obligación de transmitir las señales locales que ya están reguladas por el Acuerdo.

Esta es la razón de ser, esta es la forma en que se procesó, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera primero agradecerle al Presidente del Comité de Radio y Televisión que circuló una propuesta que fue producida en mi oficina, pero veo que está generando una discusión bastante importante y no es un tema menor. Entonces, quisiera retirar mi propuesta de la mesa para que sea sometida a la discusión del Comité de Radio y Televisión y cuando el Comité tenga una propuesta ya más específica, la traigamos a la mesa del Consejo General.

El C. Presidente: Muy bien.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Sería una sola votación con la última propuesta que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif, retomando la...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... con gusto, Consejero Presidente.

Sería una sola votación, con la última propuesta que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif, retomando la propuesta de MORENA, y sí quieren la leo, para certeza de que es lo que sería incorporar la palabra en breve, pero para certeza la leo, y retirando la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños: "...se instruye al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para solicitar en breve plazo, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, los mapas de cobertura faltantes en este Catálogo, así como los mapas de cobertura con motivo del apagón analógico se actualiza..." .

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo al Consejero General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración en esta votación, el Resolutivo propuesto por el Consejero Electoral Benito Nacif, en los término que he leído por esta Secretaria.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. También le pido que realice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido ahora, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la solicitud presentada por Encuentro Social para la inclusión del sobrenombre de su candidata propietaria en la impresión de las boletas electorales relativas a la elección extraordinaria del Distrito 01 del Estado de Aguascalientes del año 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 8.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice lo conducente para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente SCG/Q/PAN/CG/46/INE/93/PEF/1/2014 y SCG/Q/LFSF/CG/47/INE/94/PEF/2/2014 acumulados, iniciado con motivo de la presentación de una denuncia de hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la normativa electoral, consistentes en las supuestas transferencias electrónicas que realizó el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, durante los meses de enero a abril de dos mil catorce, al Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo para presentar el punto.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Simplemente para traer a colación muy brevemente los antecedentes del Proyecto de Resolución que está a su consideración.

El pasado 23 de octubre de 2014, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva, escritos mediante los cuales se denunciaron hechos presuntamente infractores de la normatividad electoral, atribuibles al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, al Alcalde de dicho Ayuntamiento, al Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en dicho Municipio y a quien resultara responsable.

Los hechos denunciados referían supuestas transferencias electrónicas que realizó el Ayuntamiento...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... Partido Revolucionario Institucional en dicho Municipio y a quien resultara responsable.

Los hechos denunciados referían supuestas transferencias electrónicas que realizó el ayuntamiento de Torreón, Coahuila durante los meses de enero a abril de 2014 al Partido Revolucionario Institucional, así como a la Fundación Colosio.

En sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio pasado, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG353/2015 mediante el cual devolvió el Proyecto de Resolución puesto a consideración por la Comisión de Quejas y Denuncias, con la finalidad de que se investigara el destino de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento en comento, durante el mes de octubre a noviembre de 2014.

A consideración de este Consejo General era necesario realizar dichas investigaciones, previo a concluir si el presente asunto es competencia Local o Federal.

Las consideraciones del Proyecto de Resolución que está a su consideración son las siguientes, si bien este Consejo General es competente para dictar la presente Resolución en el caso concreto, carece de competencia para conocer el asunto, pues éste le corresponde al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Lo anterior es así, ya que el máximo órgano jurisdiccional electoral ha establecido mediante jurisprudencia que no toda denuncia relativa a la violación del artículo 134 de la Constitución Política es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral, pues las autoridades electorales locales son competentes para conocer hechos relacionados con la aplicación de recursos públicos, cuando los mismos pudieran influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el ámbito Local, o bien afecten contiendas electorales locales.

Cabe puntualizar, que en principio esta autoridad determinó asumir competencia prima facie, toda vez que las quejas fueron presentadas en el mes de octubre del año 2014 y en ella se hizo valer la posible injerencia de los hechos denunciados en el Proceso Electoral Federal en curso por la presunta utilización de recursos públicos a favor del Partido Revolucionario Institucional.

No obstante lo anterior y derivado de las diligencias de investigación efectuadas por esta autoridad, se ha tenido acreditado que las transferencias, materia de la denuncia corresponden a recursos locales que fueron depositadas en una cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila y que la misma está debidamente registrada ante la autoridad fiscalizadora estatal como una cuenta bancaria que maneja recursos estatales.

Por ende, esta autoridad considera que en el caso concreto se autoriza la causal de improcedencia por incompetencia.

Por lo anteriormente expuesto, lo procedente es sobreseer el presente asunto, remitir al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila copia certificada de las quejas y constancias que integran los expedientes, así como dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Un par de cuestiones en torno a este asunto. En primer lugar me parece que se tiene que señalar destacadamente, que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral cumplió cabalmente con el mandato de este Consejo General respecto de las diligencias que se tenían que realizar y el sentido de esas diligencias, es decir, poder tener certeza de si habían recursos involucrados que hubiesen sido transferidos a cuentas nacionales o si todo se había quedado en el ámbito de lo estatal.

Derivado de esas diligencias, también me parece que es absolutamente claro lo que señala la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... se había quedado en el ámbito de lo estatal.

Derivado de esas diligencias también me parece que es absolutamente claro lo que señala la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral respecto de que la competencia para conocer este asunto, originariamente debiera ser del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

Sin embargo, reconociendo esto y dejándolo absolutamente claro, ahora que ya hay certeza, cuando lo devolvimos era para tener certeza si éramos competentes o no éramos competentes.

Ahora que tenemos certeza respecto de que no tenemos competencia para conocer de este asunto, me parece que vale la pena hacer otro análisis, que tiene que ver con si debería ser esta autoridad la que lo resuelve o no.

¿A qué me refiero? Al ejercicio de atribuciones especiales que tiene este Consejo General, mandatadas en el artículo 41 Constitucional para poder atraer asuntos que son competencia de los Organismos Públicos Locales por su trascendencia.

Me parece que sí estamos, según se desprendió de la discusión que tuvimos la primera vez que analizamos este asunto, ante un asunto de particular trascendencia, porque implica el poder determinar si las estructuras administrativas de Gobierno, de un Gobierno pueden o no pueden ser utilizadas para la retención de los salarios o de dinero que está en los salarios de los trabajadores vía aportaciones como simpatizantes a un partido político, y a partir de ellos transferir ese dinero a un partido político.

Fue larga la discusión que tuvimos la ocasión anterior respecto del impacto que esto tendría, incluso, para el Sistema de partidos políticos y para el Sistema de aportaciones de militantes a los partidos políticos.

Precisamente por eso me parece que, ya teniendo claro, insisto, derivado de las diligencias que expresamente le mandatamos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ya teniendo claro que la competencia sí es originariamente del Organismo Público Local Electoral; me parece que podríamos estar en condición de ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el fondo de este asunto.

Me parece que sí es importante que este organismo nacional se pronuncie respecto de hechos que sí generan una trascendencia, que sí van a sentar un criterio para futuras ocasiones que pudiésemos conocer de casos de esta naturaleza.

Y me parece que eso amerita el que asumamos competencia vía el ejercicio de la facultad de atracción en los términos mandatos en la Constitución Política.

Sin duda, el sentido del Proyecto de Resolución como tal es correcto, como sentido no creo que hay ninguna diferencia en cuanto a que las constancias nos llevan a la conclusión que nos propone la Unidad Técnica.

Sin embargo, como una atribución que tenemos, este Consejo General como Consejo General, me parece que podríamos ejercer la facultad de atracción y, derivado de ello, resolver el fondo del asunto dada la naturaleza de los hechos, la importancia de los mismos y la trascendencia de fijar una determinación en este sentido que es, me parece, de la mayor relevancia.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿me permite hacerle una pregunta?

Entiendo que la facultad claramente de este Instituto Nacional Electoral para poder atraer, para fijar criterios de carácter general, y entiendo que este caso puede ser un caso relevante.

La pregunta es, ¿cuál sería el tipo de criterio? En todo caso creo que éste es un asunto, y para eso está declarando la incompetencia para poder resolver en este caso del Instituto Nacional Electoral y se le da vista al Instituto...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... digamos la incompetencia para poder resolver, en este caso, del Instituto Nacional Electoral y se le da vista al Instituto competente, que es el Instituto Electoral del estado de Coahuila.

Cuál sería el criterio relevante que podríamos fijar, porque, a mi entender, si atrajéramos, sería eventualmente para sancionar y hasta ahí, pero esa es una competencia que nos tocaría hacer nosotros al Instituto Electoral del estado de Coahuila y no alcanzo a entender si de aquí se desprendería algún criterio general, porque lo que haríamos sería, en su caso, determinar la violación simple y llana de la Ley.

Gracias, Consejero Presidente.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Lo respondería con los términos expresos que la Constitución Política establece para la facultad de atracción.

Dice la Constitución Política, en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos 8 votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá c) atraer a su conocimiento cualquier asunto de competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Es decir, hay 2 supuestos para que podamos ejercer la facultad de atracción: uno, por cuestión de trascendencia, otro para sentar un criterio de interpretación. Me parece que en todas las ocasiones que hemos ejercido la facultad de atracción ha sido para sentar criterios de interpretación, me parece que podríamos atraerlo por la trascendencia que tiene el caso.

El C. Presidente: El Licenciado Francisco Gárate desea hacer una pregunta, Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Sí, acepto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Consejera Electoral Pamela San Martín, quisiera preguntarle si adicional a lo que ha venido señalando, no considera que al ser esta una queja que deriva del uso o disposición de recursos, vía descuentos de nóminas, es un asunto que también debe

estar en la órbita de revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización que es además facultad de este Consejo General, en términos de lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Sin duda, esto podría también conocerse vía la Unidad Técnica de Fiscalización.

En este momento estamos resolviendo la queja que implica una violación al artículo 134 Constitucional, que como lo señalé, en este momento es competencia ciertamente de la autoridad local, del Organismo Público Local, pero precisamente por tratarse de un asunto de competencia, de un órgano que no es este, no por una competencia diversa nos genera en sí misma una competencia para esta materia.

Ahora, estamos analizando la posible violación al artículo 134 Constitucional, determinando remitirlo al órgano competente y por eso la propuesta es que lo conozcamos nosotros ejerciendo la facultad de atracción, con independencia de que por supuesto se pueda analizar la cuestión en materia de fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto regresa al Consejo General después de que lo vimos aquí en un principio, hace algunos meses y ordenamos su devolución para que se investigara...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... los meses y ordenamos su devolución para que se investigara si los recursos que en este caso se habían recaudado a través del aparato administrativo del Gobierno Municipal para después mandarlos a un partido político, esos recursos habían parado a las cuentas de los Partidos Políticos Nacionales o se habían quedado en las cuentas en las cuentas locales de los mismos Partidos Políticos Nacionales, asumiendo que sí habían llegado a los Partidos Políticos Nacionales, entonces ya era competencia nuestra y podíamos entrar.

Recuerdo en la discusión, todos estuvimos de acuerdo en la importancia del caso, en la necesidad de tomar medidas, tomar cartas en el asunto, porque en algunos casos, por ejemplo, cuando las Legislaturas estatales o la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión o el Senado de la República, a través de sus Secretarías Técnicas o sus Secretarías de Administración hacen los descuentos de las dietas de los Diputados y después los llevan, los trasladan a las cuentas de los partidos políticos, esa es una práctica que se había aceptado.

Sin embargo, extender esa práctica a los trabajadores de una administración en este caso municipal, pero podrían ser los trabajadores de una Administración Estatal o incluso del Gobierno Federal, hasta qué punto esta práctica es compatible con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional.

Porque el artículo 134 Constitucional prohíbe expresamente el uso de recursos públicos para beneficio de los partidos políticos. Los recursos de los gobiernos para beneficio de los partidos políticos.

Y aquí claramente al utilizar el aparato administrativo para recolectar cuotas de militantes, en este caso de los Legisladores o en este caso cuotas de simpatizantes que podrían ser los trabajadores de una Administración Pública Local, Federal o Municipal, creo que hay una fuerte presunción de que se están empleando recursos públicos en beneficio de un partido político y que sería necesario fijar un criterio al respecto.

Me parece que este caso nos presenta la oportunidad de fijar ese criterio y que no deberíamos desaprovechar esa oportunidad y ejercer una facultad nueva, que es la que mencionó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y que está en el inciso c) del párrafo 11 del Apartado C) del artículo 41 de la Constitución Política, para hacer un pronunciamiento claro, sistemático, respecto a si este tipo de prácticas puede realizarse o no y bajo qué circunstancias.

No es un caso fácil de definir, pero creo que ya en este caso en particular, la investigación tiene un avance completo, la Unidad Técnica de lo Contencioso...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... ya en este caso en particular la investigación tiene un avance completo, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, hizo el trabajo que le solicitamos, me parece que el Proyecto de Resolución que tenemos enfrente es desde mi punto de vista jurídicamente pertinente y correcto, pero que de aprobarlo así tal cual, me parece que perderíamos una oportunidad importante, oportunamente ejercida de hacer un pronunciamiento claro respecto a este tipo de casos y sentar un precedente que quizás más adelante pudiera establecerse en algunos Lineamientos o en el propio Reglamento de Fiscalización, a partir de un caso en particular.

Por eso estando de acuerdo con el Proyecto de Resolución, porque no lo veo mal, lo veo jurídicamente correcto, creo que la propuesta que nos formula la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín es una propuesta que nos permitiría aprovechar una oportunidad para sentar un precedente a partir de un caso específico y mandar un mensaje muy claro respecto a este tipo de prácticas, que en este caso ocurrieron en un estado, en Coahuila, pero que pueden reproducirse en otros Municipios o en otros Gobiernos estatales y ver si la práctica que ya existe en algunas Legislaturas o en el Congreso de la Unión es una práctica apegada a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero x Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo Álvarez, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Gracias, Consejero Presidente.

Vengo advirtiéndolo, desde hace un par de sesiones y hoy mismo en esta sesión, y advierto con mucha preocupación una visión cada vez más restrictiva que hay de parte de varios de los Consejeros Electorales.

Este es uno de los temas, pareciera ser que otra vez se busca determinar o definir qué es lo que no se puede hacer. Otra vez, qué es lo que no se puede hacer y no se puede utilizar la infraestructura administrativa de un Ayuntamiento para poder recaudar las aportaciones voluntarias que pueden hacer aquellos simpatizantes o militantes de cualquier partido político, porque sucede, éste es un caso, pero tenemos conocimiento en muchos de los Municipios, en muchas dependencias se hace una recaudación de las aportaciones que además están legalmente reconocidas como facultad de los partidos políticos de hacerse llegar de las aportaciones de sus militantes,

¿Y en qué momento deja de ser ese recurso público para convertirse en privado, porque cuando es pagado vía salario a un trabajador, a partir de ese momento deja de ser recurso público; pero sin embargo hay quienes consideran, por lo que escucho, que

no es así y que sigue siendo recurso público de un Ayuntamiento y que se transfiere a un partido político.

Me parece muy arriesgado sostener esa visión, porque entonces lo único que advierto es que vamos a terminar eventualmente llegando a un Sistema tan restrictivo, que ni en campañas se va a poder hacer prácticamente nada.

Después vamos a iniciar los candidatos campañas y lo único que vamos a estar autorizados y facultades para paramos en público, sin caminar...

Sigue 53^a. Parte

Inicia 53ª. Parte

... vamos a estar autorizados y facultados para pararnos en público sin caminar, y a lo mejor ni siquiera en una plaza pública porque fue construida con recursos públicos, y no se podría aprovechar de ella.

Lo digo de manera un poco caricaturesca, pero me parece muy grave que no podamos distinguir en qué momentos esos recursos públicos, que bien ciertamente provienen de un ente público, puede ser un Ayuntamiento, puede ser cualquier otro tipo de dependencia, pero es retirada del salario legalmente devengado de un trabajador que voluntariamente solicita, le sea retenido cualquier monto para transferirlo al partido político de su elección y que se siga considerando durante todo el proceso se siga considerando como recursos públicos. Eso me parece muy grave.

Fui Diputado Local en el estado de Guerrero, y seguramente con mis percepciones en algún momento me compré unos zapatos, y seguramente con esos zapatos caminé haciendo campaña, ¿Entonces utilicé recursos públicos para hacer promoción al voto? Vamos llegar hasta ese absurdo en el cual absolutamente nada de lo adquirido con recursos obtenidos de un salario o de una dieta proveniente de una fuente laboral pública se van a poder utilizar.

Me parece que no debemos caer en el riesgo de sobrerregular todos los Procesos Electorales, me parece que en el caso particular se está muy claro que se trató de recursos voluntariamente retenidos a los trabajadores y que se transfirieron a un partido político.

Hubiese sido la Estatal, Federal o Nacional, me parece que era irrelevante, me parece que ya eran recursos privados, me parece que, inclusive, buscar fiscalizarlos más allá de que se declare esos ingresos por parte del partido político; más allá de eso sería otra vez buscar esquemas cada vez más restrictivos, cada vez más limitantes de procesos democráticos que verdaderamente no han mostrado que restringiéndolos más se hagan más atractivos para el electorado o que sean más democráticos.

Sí me preocupa escuchar esa visión, es el mismo caso de lo que se discutía hace algunos puntos con respecto a una expresión de un líder religioso o moral, una expresión más allá de solicitar el voto, que no es lo mismo, solicitar expresamente el voto, porque entonces es ir a restringir los derechos personales de cada quien en sus creencias en la profesión de la religión que más desee e ir a solicitar la bendición, el beneplácito o de ir a solicitar el acompañamiento de la iglesia a la que deseen pertenecer, porque además cada iglesia tiene diferentes prácticas, en algunas de ellas realizan círculos de energía y en otros realizan cantos de alabanza. Cada una tiene lo suyo, igualmente respetables todas.

Me parece que es muy arriesgado cruzar la línea en la cual se le vaya a prohibir, como se mencionó, se insinuó, prohibir a los candidatos que durante el período de campaña no pueda ni siquiera asistir a profesar la religión que ellos hayan elegido. Me parece

que eso, llegar a esos extremos no abona en nada a un Sistema Democrático que deberíamos de pugnar por hacerlo cada vez más abierto y más transparente, y no cada vez más restringido.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacer una pregunta, Diputado Arturo Álvarez.
¿La acepta usted?

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: Si.

El C. Presidente: Por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente y gracias, también por aceptar la pregunta...

Sigue 54^a. Parte

Inicia 54ª. Parte

... Por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias por aceptar la pregunta.

¿En qué momento dejan de ser recursos públicos y empiezan a ser recursos privados? Esa es la pregunta, ¿Antes de entregárselos a los trabajadores o después de que se los entregas a los trabajadores? Y si ya se los entregaste a los trabajadores, ¿Puedes retenerlos todavía?

Por su respuesta, gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo Álvarez.

El C. Consejero Arturo Álvarez Angli: No sabría si tengo la respuesta exacta, de acuerdo a lo que espera el Consejero Electoral Benito Nacif escuchar, pero a mí me parece que recursos, los recursos públicos pasan a ser de manos privadas al momento que han sido devengados, más allá de si verdaderamente fueron o no ya entregados y si consta, además una aprobación expresa, del trabajador en este caso, de esa retención.

Me parece que eso sería y que se pudiera además aquí, buscar alguna Reforma a la Ley Superior de Fiscalización, para efectos de la comprobación de esos recursos por parte del ente público, pero no me parece que sea un tema que se tendría que estar discutiendo en esta mesa.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Arturo Álvarez. Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Señor Diputado Arturo Álvarez, el costo de la cobranza, es el uso de un recurso público a favor de un partido político.

El aparato burocrático lo cobró, que lo puso en el banco, que lo entregó a ese partido, uso de recursos públicos a favor de un partido político.

En este caso, no hay duda de que ocurrió ese uso de recurso público a favor de un partido político.

Segundo, esto es un delito Federal. Tercero, también está prohibido en la legislación del trabajo que los patrones hagan retenciones de este tipo a los trabajadores. Ahí se dice cuáles son las únicas retenciones que se pueden hacer.

Estas no están, todas las que no están en la Ley, están prohibidas para los patrones. Entonces, que también hay responsabilidad en esa materia.

Por donde se quiera ver, aquí se cometieron una serie de ilícitos grandes.

Consejero Presidente, el Instituto Nacional Electoral se tardó más de un año para determinar que no es competente. O sea, no avanzamos, por más que dicen, pero una cosa es decir y otra cosa es hacerlo. Seguimos en el patinaje. Desde el momento en que se regresó hasta ahora.

Que respondan el aparato administrativo o el Partido Revolucionario Institucional. Este es un asunto bastante singular, me gusta la idea que dentro de este Instituto Nacional Electoral se pudiera tratar de resolver, porque hay un elemento que no se toma en cuenta.

La Fundación Colosio dice que tiene filial Torreón, no hubo análisis del Estatuto de la Fundación Colosio. No hay en el Proyecto de Resolución un análisis hecho de si hay completa independencia...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... análisis del Estatuto de la Fundación Colosio. No hay en el Proyecto de Resolución un análisis hecho de si hay completa independencia y se trata de asociaciones civiles diversas las de los estados a la Fundación Colosio, que es una Asociación Civil y que tiene un Estatuto y una Constitución Política notarial como cualquier otra asociación civil y que ahí mismo se establece que forma parte de la estructura del Partido Revolucionario Institucional.

Entonces, la Fundación Colosio recibió 6 depósitos. Luego entonces, podríamos tomarlo esto como suficiente para poder asumir el total del caso, la totalidad del caso, porque comparece la Fundación Colosio ante el Instituto Nacional Electoral y dice: Tenemos filiales, pero la naturaleza jurídica de ellas no queda establecida, lo cual es una deficiencia del Instituto Nacional Electoral en el año que se tardó a ninguna conclusión.

Me parece que por eso podríamos también tomar en cuenta que este asunto no debería ubicarse en el Instituto de Coahuila.

Hay que tomar en cuenta que aquí se propone darle vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de un asunto en el que el Instituto Nacional Electoral se está declarando incompetente y no creo que eso sea algo adecuado. ¿Por qué formalmente? Porque existe una improcedencia de incompetencia, no hay análisis del asunto, no existe. Todo lo que se actuó, todo lo que se averiguó consta en unas actas que no pueden ser usadas en un procedimiento para llegar a la conclusión de que pudo haber ahí un delito.

Si el Instituto Nacional Electoral lo asume y lo conduce, lo reabre entonces sí la conclusión puede darle vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, pero de lo contrario veo muy complicado que esto se pueda, ¿en base a qué o por qué?

O sea, lo puedo hacer, puedo ir a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales como ciudadano, pero aquí estamos hablando de una Institución que solo puede lo que la Ley le permite. O sea, tiene sus límites.

Aquí nosotros somos incompetentes. ¡Ah! ¿Pero para dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales sí somos competentes? Esto es una cosa que habría que estudiar aquí mismo y ahora, porque de lo contrario podemos estar cometiendo un error.

Creo que en todo caso habría que hacerle caso a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y dar un vuelco al asunto para tratar de conservar el caso, ordenar que se haga el procedimiento que debe de hacerse, que es un procedimiento de fiscalización...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... que se haga el procedimiento que debe hacerse, que es un procedimiento de fiscalización, este no es un procedimiento ordinario, en mi opinión es de fiscalización desde un principio, aunque también puede tener algún aspecto que no sea de fiscalización, pero no sería bueno, simplemente declarar incompetencia de parte de la institución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, no nos tardamos un año. Creo que es importante contar la historia, de que se presenta la queja, viene primero la primera etapa de si procedían o no medidas cautelares, dijimos que no, se fue al Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral dijo que sí, y se dictaron las medidas cautelares, pero en abril de este año, se llegó a esta mesa con este Proyecto de Resolución, y desde abril de este año, el Proyecto proponía que era improcedente por incompetencia, sin embargo, en esta mesa decidimos que no, que había que devolverlo para hacer otras diligencias.

Quería nada más dejar sentado que no hay una diletancia en el tratamiento de este asunto. ¿Para qué queríamos nuevas diligencias?, para determinar si le correspondía a esta Consejo General resolver la queja, o si le correspondía al Órgano Local, ¿por qué?, ¿en dónde había quedado el dinero?, si el dinero había quedado en el Estado, correspondía que el Órgano Local se encargara del asunto.

Si incorporaba a las finanzas de los partidos políticos nacionales, teníamos nosotros competencia para desahogar, ¿qué se hizo con las nuevas diligencias?, se demostró, que en efecto, a los trabajadores se les descontaba de su cheque, una series recursos por parte del Ayuntamiento, que ese dinero, sí iba a una cuenta Local, que esa cuenta transfería el dinero a los partidos, aun partido político, y que ese partido lo depositaba, estaba depositado en una cuenta también Local, y que de ahí el dinero se quedaba en el Estado.

¿Por qué concluye la Unidad de lo Contencioso Electoral que debe quedarse en el Estado?, porque el dinero corresponde a allá, y sobre todo por un elemento, la fiscalización de esos recursos de 2014 los está realizando el Órgano Local por disposición nuestra, porque se trataba del año 2014.

Ahora bien, he estado reflexionado, precisamente por eso no se hicieron otras diligencias, como es analizar la Fundación Colosio u otro tipo de actividades, porque la Unidad de lo Contencioso Electoral, nunca entró al fondo del asunto, estamos

deliberando qué órgano es el que tiene que determinar, este Consejo General o el Órgano Local.

Como la Consejera Electoral Pamela San Martín, coincido que es el Órgano Local, todo está puesto que debe ser el Órgano Local, y en ese sentido, todo apunta para allá. El dilema que está sobre la mesa no es si independientemente de que sabemos que es el Órgano Local el que tiene que resolver, queremos atraer el caso nosotros para sentar un criterio y poner en la norma claramente con...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... para sentar un criterio y poner en la norma claramente con un criterio muy claro que no nos gusta y que no es legal que un órgano municipal utilice su administración para recabar recursos de los partidos. Eso es lo que tenemos que determinar.

La pregunta es, y sería una pregunta que tendría que hacerle a la Consejera Electoral Pamela San Martín, si para hacer eso necesitamos alguno de los caminos que están a la vista.

Uno, el que usted propone, Consejera Electoral, que es atraer una queja. Creo que la Ley nos da, pero la Constitución habla de atraer un asunto.

¿Tenemos que atraer un asunto para resolver los otros en esta mesa? Ese es un camino.

Dos, otro es, independientemente de eso, que el Órgano Local la resuelva, el efecto va a ser el mismo, este Consejo General va a resolver una dirección y seguramente alguien irá al Tribunal Electoral, el Órgano Local lo resolverá en una dirección y alguien irá al Tribunal Electoral, el efecto es el mismo.

Tres, nosotros podemos sentar ese criterio, independientemente de esta queja, nosotros podemos atraer un asunto de mecanismos de recaudación de los recursos de los partidos políticos a nivel Nacional o a nivel Local y no necesitamos esta queja para sentar un criterio, es más lo podemos poner en nuestros Reglamentos para que quede constancia a nivel Nacional de que este mecanismo de que se utilicen las administraciones municipales u otras para recaudar recursos que van a los partidos políticos, no está dentro de la Ley.

Tenemos una baraja de oportunidades para justamente avanzar en lo que estamos queriendo cuidar, que no se utilicen.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, dice: “Los recursos públicos involucrados en el aparato administrativo de un Municipio”.

Que no se utilicen esos mecanismos para atraer, para recaudar recursos que irán a las arcas de los partidos políticos.

En ese sentido lo que sí me queda ahora en la cabeza con mucha claridad, es la necesidad de establecer claramente ese criterio. Lo que no me queda claro todavía y seguiré escuchando a mis colegas, es si el mecanismo de atracción es el más eficiente para realizar este procedimiento.

Ahora, en este sentido comentaba con el Consejero Electoral Benito Nacif, no es el primer caso, las dietas de los señores Diputados a nivel Federal se recaudan por el

aparato legislativo de la Cámara de Diputados, no del propio partido político y son recursos públicos.

En consecuencia, sí tenemos que tener cuidado cómo vamos a fundamentar el criterio que queremos asentar, que por cierto estoy completamente de acuerdo que no sea a través de las administraciones públicas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez, el representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente en funciones.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Veo que esto es como un embrollo en el que está metido el Instituto, porque se negaron las cautelares en un procedimiento, el Tribunal Electoral le ordenó que suspendiera el cobro a los trabajadores de confianza del Municipio de Torreón.

Le pregunto a usted, ¿No nos da eso una base para considerar que no hay incompetencia?

Porque si hubiera habido incompetencia, el Tribunal Electoral lo hubiera señalado en el momento en que resolvió el recurso en contra de la decisión de quejas de no conceder las cautelares...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... el Tribunal Electoral lo hubiera señalado en el momento en que resolvió el recurso en contra de la decisión de Quejas de no conceder las medidas cautelares. Y la Comisión de Quejas y Denuncias no dejó de concederlas por incompetencia, si no por otros motivos, o sea que ya se dio por competente.

¿Sí o no o cómo?

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente en funciones.

Es factible, sí, el hecho es que la queja estaba en nuestras manos en esta institución, y se turnó a la Comisión de Quejas y Denuncias justamente porque estaba aquí, sobre todo la solicitud de medidas cautelares, uno de los principios es que sean inmediatas, por eso sesionó la Comisión de Quejas y Denuncias y resolvió.

El Tribunal Electoral resolvió lo que correspondía, pero el desahogo de la queja en su conjunto siguió la lógica normal, no había forma de que nos declaráramos competentes o incompetentes antes de que las medidas cautelares fueran aprobadas o negadas.

En consecuencia, creo que estamos en la alternativa correcta, está abierta la puerta de atraer, en efecto, pero la lógica es resolver con eficiencia ya después de que las medidas cautelares fueron otorgadas el destino de esta queja.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente en funciones.

Voy acompañar la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, y fundamentalmente suscribiría lo expuesto por el Consejero Electoral Benito Nacif, no repetiré las razones, no entraría al fondo del asunto, no es ahora motivo de prejuzgar sobre ello, no es momento.

Sí quisiera intentar una respuesta a lo que ha formulado el Consejero Electoral Arturo Sánchez que mencionó que se la dirigía a la Consejera Electoral Pamela San Martín, pero era algo que de todos modos quería poner sobre la mesa.

Creo que el asunto en sede de queja puede dar los elementos suficientes como para que ya después esta autoridad, en uso de sus atribuciones, pueda emitir, como lo decía el Consejero Electoral Benito Nacif, algunos Lineamientos o criterios, alguna normatividad que atendiera integralmente este tipo de fenómenos, incluso, recuerdo en la ocasión de la sesión de este Consejo General en que se decidió regresar este asunto, que esa debería de ser la finalidad de esta autoridad al final del día, regular y ver los límites en que los partidos políticos pudieran fijar este tipo de esquemas de ingresos por parte de sus militantes o simpatizantes.

Creo que sí está muy relacionado, el motivo por el cual atrajéramos que es la trascendencia, el asunto per se jurídicamente, me parece, tiene los elementos suficientes para ser trascendente. Y derivado de lo que se plasme en el Acuerdo que atienda esta queja, de ahí es evidente que se derivarían criterios, razonamientos, consideraciones entorno a este tipo de fenómenos.

Por esa razón, creo que hay elementos para quedarnos con esta queja y después intentar regular estas situaciones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... estas situaciones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

En principio, nosotros acompañaremos el Proyecto de Resolución, como está en sus términos, pero sí valdría la pena contextualizar lo que ya algunos Consejeros Electorales han mencionado en sus anteriores intervenciones, desde luego, como bien decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez, creo que es importante que centremos un poco la litis del asunto.

Se devolvió a la Unidad de lo Contencioso para ver si era competente el Instituto Nacional Electoral, a través de su Consejo General en este asunto, específicamente si se encontraban recursos federales o nacionales en estas conductas que ya se han mencionado.

Entonces, creo que sí es importante que centremos ahí la litis. El punto de fondo aún no se ha tocado y creo que aquí ya estamos entrando en algunas intervenciones, escucho que estamos entrando ya al fondo.

Quiero hacer referencia específicamente al tema de la competencia. Nosotros creemos que la propuesta que da la Consejera Electoral Pamela San Martín, no la compartimos en lo absoluto, en un tema de competencia.

¿Por qué? Hace referencia al artículo 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo ese artículo no puede dejarse de ver de manera sistemática, funcional y a la luz de manera correlacionada con el artículo 44, numeral 3 de la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que si no hay ningún inconveniente, solicito que el Secretario Ejecutivo del Consejo General pudiera leer el artículo 44, numeral 3, referente a la luz del 120 que citó la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Presidente: Proceda a atender la petición del señor representante del Partido Revolucionario Institucional, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: De igual manera, para los efectos de la organización de procesos electorales locales estará lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

El C. Presidente: Adelante, señor representante.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Lo que nosotros sostenemos que es el artículo 44, habla de las facultades específicas y como bien dijo el representante del Partido de la Revolución Democrática, esta es una autoridad que sólo puede hacer lo que le tiene permitido, es decir el artículo 44, y el 44 específicamente el numeral 3.

Sí, facultad de atracción y facultad, pero solamente en la organización de los procesos electorales. No en los procedimientos sancionatorios administrativos, que en este caso es un procedimiento sancionador administrativo y que estamos dando cuenta también de que son recursos federales.

Sí hay facultad de atracción, pero en la organización, no en las sanciones. Eso sí se trata de competencia, que sí tendría que ver con el artículo 16 Constitucional, que si este no es una autoridad competente, cómo lo podríamos sancionar.

Creo que sí, estamos de acuerdo nosotros en que se debe estudiar, analizar, este tipo de prácticas y si debe sentar criterios el Consejo General, estamos de acuerdo en que nosotros signamos, pero creo que no es ni el medio.

No es una cuestión de gustos o de oportunidades. Creo que es un órgano autoridad que tiene que entender que no es el momento procesal, si me lo dejan decir así, para tener una oportunidad o un gusto de poder ver si se puede analizar...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... creo que es un órgano autoridad que tiene que entender que no es el momento procesal, sino dejan decir así para tener una oportunidad o un gusto de poder ver si se puede analizar o sentar un precedente, no.

Creo que hay otras facultades que tiene el Consejo General por medio de acuerdos, de análisis que pudiéramos establecer qué pasa en estos casos y establecer precedentes, pero no la facultad de atracción porque tiene que ser correlativa, necesariamente al artículo 44, numeral 3.

En esta primera intervención solo quiero referirme a esa propuesta porque, insisto, centrar la litis porque estamos hablando de temas de competencia. Se regresó para ver si dentro del periodo de octubre a diciembre había habido alguna aportación.

Y de las nuevas diligencias que hizo la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no se desprende que haya una cuenta nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Nosotros estamos de acuerdo que se investigue, que se hagan las diligencias necesarias, si hay una sanción que se sancione, pero que sea la autoridad competente, no la autoridad que no es competente en detrimento del artículo 16 Constitucional. Y, además, de una facultad de atracción que no sería el instrumento procesal adecuado para hacerlo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto el sentido del Proyecto de Resolución tal cual es presentado y no comparto, no creo que sea posible el que esta autoridad atraiga o ejerza la facultad de atracción, como aquí ya se ha planteado.

Esta facultad está, desde mi punto de vista, establecida pero para cuestiones relacionadas con la organización de una elección, más no así para lo que es motivo de un procedimiento ya iniciado que en el caso es un ordinario sancionador.

Caso contrario sería, como por ejemplo, si el Legislador así lo hubiera concebido como la facultad de atracción que tiene la Sala Superior para conocer asuntos que son planteados ante una Sala Regional y que por su trascendencia e importancia determina que le corresponde a la máxima autoridad definir el punto debatido.

El que ahora nosotros tengamos el conocimiento de este asunto, nos permita bajo esta figura de atracción quedárnoslo para fijar un criterio me lleva a pensar que también para el caso que un procedimiento que sea competencia de otra autoridad y que se esté llevando a cabo en la misma, entonces nosotros podamos atraerlo. Eso me parece inconcebible, desde mi punto de vista.

Esta facultad, insisto, es para otro tipo de actos, pero no para un procedimiento que es definitivamente, como aquí ya se ha compartido por algunos de los Consejeros Electorales, competencia de otra autoridad.

Si algo es de competencia de otra autoridad que tiene que conocer y resolver, me parecería peligroso que aquí determinemos que atraigamos el asunto para definir un criterio.

Sí creo que es importante definir sobre lo que versa este procedimiento, pero me parece que en todo caso sería motivo de otro tipo de definiciones, como lo que refería el Consejero Electoral Arturo Sánchez, en el Reglamento o criterios directamente aprobados para el caso. Pero no que un procedimiento que está debidamente acreditado que no nos corresponde, un procedimiento sancionador que entonces definamos quedárnoslo para esta...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... que está debidamente acreditado, que no nos corresponde un procedimiento sancionador, que entonces definamos quedarnos para esta situación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve.

En principio creo que se está mandando al Instituto Local, precisamente por improcedencia, por incompetencia de acuerdo a criterios que nosotros ya hemos votado en otros procedimientos sancionadores, concretamente el día 20 de agosto tuvimos 2 votaciones por 2 denuncias del Partido Acción Nacional en contra del Gobernador del estado de Nuevo León.

Otra del Partido Acción Nacional en contra de diversos servidores públicos de Gobierno del estado de Nuevo León por violación o supuesta violación al artículo 134 Constitucional.

Y en esta ocasión, siguiendo precisamente el criterio que decía el Secretario Ejecutivo al momento de exponer este asunto, se determinó que por afectar estas conductas, probablemente la Elección Local se remitiera al Instituto Local para que conociera.

Por eso estoy de acuerdo en que en esta ocasión también se determine la improcedencia por incompetencia y se remita al Instituto Local.

Por otro lado, no puedo acompañar la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en principio porque creo que es un caso que se requería más estudio para determinar qué es lo que nosotros sí podemos hacer en estos casos, cómo regular estas situaciones de manera general y no hacer alguna situación con dedicatoria.

Creo que el artículo 44, párrafo 3 de la Ley, que señalaba el representante del Partido Revolucionario Institucional es aplicable, nosotros solamente lo podemos hacer en determinados casos y cuando la Ley nos lo permita ejercer esta facultad de atracción, y creo que no corresponde hacerlo en una Resolución que ya incluso pasó por las instancias correspondientes.

Pero hay algo más, en la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales están señaladas las reglas para la tramitación de los procedimientos

ordinarios sancionadores, en el artículo 464 y ahí viene todo cómo desahogar este procedimiento, en donde no existe la posibilidad de ejercer una facultad de atracción de este Consejo General.

Sin embargo, para las reglas del procedimiento especial sancionador que están previstas en el artículo 474, en el párrafo 3 sí se prevé la facultad de atracción, justamente para la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que sí puede ejercer la facultad de atracción para casos graves y sistemáticos, es decir, que la Ley no fue omisa en determinar si nosotros podíamos o no ejercer la facultad de atracción en ciertos casos. Sí lo podemos hacer, pero solamente en un procedimiento especial sancionador de acuerdo al artículo 474, párrafo 3.

Tendríamos además que justificar la gravedad y la sistematicidad, cuestión que incluso el Tribunal Electoral, la Sala Superior ya tiene una jurisprudencia al respecto de la necesidad de justificar justamente esta gravedad y sistematicidad.

Tenía la duda de si realmente se ameritaba la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, tratándose de que nos estamos declarando incompetentes y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales conoce, como sabemos, los delitos de carácter Federal.

Sin embargo, creo que se amerita la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ya que en la Ley de Delitos Electorales se señala, como servidores públicos tanto a los federales como a los locales y el tipo penal que posiblemente pudiera darse en este caso habla solamente de servidor público que esté realizando esta conducta.

Entonces, creo que sí se amerita la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales por ello, y por lo demás estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

No estoy de acuerdo en que este Proyecto de Acuerdo en el que se declara improcedencia por incompetencia y se turna al Instituto de Coahuila.

Creo que es importante traer a cuenta qué fue lo que motivó esta queja, esta investigación, y es que trabajadores del Ayuntamiento de Torreón Coahuila se quejaron de que sin su consentimiento les estuvieron haciendo descuentos, deducciones, que al final terminaron en el Partido Revolucionario Institucional y en su Fundación Colosio.

Éste es un tema que me parece a mí en extremo grave, porque es hurtar el producto del trabajo de quienes laboran en una administración municipal, y no es un tema menor, cuando a un trabajador sin su consentimiento se le hace un descuento, se le está privando de algo a lo que legítimamente tiene derecho, porque lo ha devengado.

Esa manera en que se realiza ese descuento, evidentemente es un atraco, diríamos, institucionalizado. No es un tema menor.

Creo que este Consejo General ya ha venido conociendo este asunto y no encuentro el fundamento para que ahora pretenda batearlo, ni el fundamento ni la motivación para que pretenda a bateárselo, porque es lo que están haciendo, al Instituto Electoral de Coahuila para que éste resuelva.

Creo que este Consejo General debe de, en términos de lo que establece la Base 5 en su inciso c), a traer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales cuando su transcendencia así lo amerite o para asentar un criterio de interpretación.

Me parece también que querer referir a la organización, a mí me parece que la organización implica todo, hasta conocer de este tipo de faltas.

Pretender darle otra interpretación, me parece que sería demasiado restrictivo, finalmente cuando la propia Constitución Política permite que se tenga la posibilidad de que este Consejo General, como ya lo ha venido haciendo, conozca del asunto.

Adicionalmente como ya...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... permite que se tenga la posibilidad de que este Consejo General, como ya lo ha venido haciendo, conozca del asunto.

Adicionalmente, como ya lo señalé, se trata de un tema de recursos que están llegando a un partido político, vía descuentos y es un tema que evidentemente debe de conocer la Unidad Técnica de Fiscalización, porque esta Unidad Técnica de Fiscalización también debe de determinar sobre la licitud, sobre la legalidad de estos, del origen de estos recursos.

Creo que cuando hay descuentos indebidos a trabajadores, estamos como ya señalé, ante un atraco, ante un robo, y esta, la Unidad Técnica de Fiscalización debe de determinar la procedencia ilegal de estos recursos.

Por eso creo que este asunto, además debe de quedarse aquí, en este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la manera en que la autoridad electoral puede serle fiel al principio Constitucional de la certeza, es por la propia congruencia en su actuación. Es decir, si una autoridad electoral empieza a ser incongruente, eso va en detrimento de la certeza.

¿Por qué está este asunto el día de hoy a nuestra consideración? Porque hace unos meses, mandamos a hacer unas indagatorias para ver si el asunto nos correspondía, en términos de pronunciarnos sobre el fondo.

Es decir, teníamos información, pruebas de que en efecto, a los trabajadores, a los empleados públicos del Municipio de Torreón, se les aplicaron descuentos a su nómina, por cierto, se dice que ellos lo hicieron de manera voluntaria, y aquí ya referíamos en aquella sesión previa cómo la manifestación voluntaria de decenas de trabajadores, en un mismo machote, todo firmado el primero de enero de 2014.

Es decir, decenas de trabajadores, de manera individual y voluntaria se pusieron de acuerdo, coinciden para en un día inhábil, decidir que avalaban, que se les descontaran parte de la nómina para ir a un partido político.

Qué coincidencia que en un día inhábil, decenas de trabajadores hagan lo mismo para aceptar deducciones de su nómina.

Revisando los propios talones de pago de los trabajadores, se vio que había algunos que tenían deducciones no del 3 por ciento, sino del 10, incluso hasta del 20 por ciento.

Eso es lo que sabíamos. Esos recursos, a través del propio Ayuntamiento se enviaron a una cuenta y de esa cuenta fueron a la Fundación Colosio del Partido Revolucionario Institucional.

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... a través del propio Ayuntamiento se enviaron a una cuenta y de esa cuenta fueron a la Fundación Colosio del Partido Revolucionario Institucional.

¿Qué se dijo entonces?

Fue la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín la que advirtió que si esos recursos llegaban a las campañas federales, era asunto de esta autoridad ver la procedencia de esos recursos involucrados en campañas federales.

Por eso mandamos, regresamos el Proyecto de Resolución y mandamos esas indagatorias adicionales, ver si esos recursos habían llegado a las campañas federales. Y eso es lo que investigó la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Y se encontró que de esa cuenta a donde se depositaron los recursos, no fluyeron montos hacia las campañas federales.

Ergo, siendo congruentes, podemos tomar con todos los elementos sobre la mesa la decisión que ya perfilábamos desde el mes de junio pasado, dese vista al Organismo Público Local. Y además en la discusión, antes de decidir dar vista, de decidir hacer las indagatorias adicionales, habíamos propuesto dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Hoy que no venía originalmente en el Proyecto de Resolución que consideramos aquella vez, hoy ya se incluye esa vista.

Me parece que no hace falta establecer un criterio en el cual desde este Consejo General, se diga que la Constitución Política no puede ser violada. O sea, el artículo 134 es muy claro en el sentido de que no se pueden usar los recursos públicos a favor de actores políticos.

La sentencia del Tribunal Electoral cuando se refirió a las medidas cautelares, señala que destacan que aún suponiendo sin conceder que se tratara de aportaciones voluntarias de los trabajadores, estos bien pudieron entregarlas directamente al Instituto Político o a la Fundación señalados. Sin embargo, se optó por valerse de la estructura municipal a fin de realizar las gestiones encaminadas a realizar diversas transferencias bancarias a favor de los entes mencionados.

En consonancia, las acciones realizadas por funcionarios públicos de la Tesorería del Ayuntamiento de Torreón, del estado de Coahuila son contrarias a derecho, esto dijo el Tribunal Electoral.

Creo que más claro ni el agua. En efecto, aquí se ha mencionado el uso de recursos públicos, no es que se esté Considerando recurso público el salario de un trabajador público, es la estructura del Ayuntamiento, los recursos no solo son líquidos, son los sistemas informáticos, son los responsables de llevar las cuentas, la administración del

propio Ayuntamiento. Eso es lo que se utilizó a favor del partido político, de acuerdo a lo que obra en el expediente y lo que el propio Tribunal Electoral ha señalado.

Por otro lado, dado que son recursos privados, esos recursos deben entregarse voluntariamente. Y para ver si hubo coacción o no sobre los trabajadores, me parece oportuno dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y solicitarle, incluso, lo que añadiría es que solicitáramos que informe a esta autoridad electoral el resultado de la investigación atinente. Porque eventualmente ahí sí, si son recursos...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... Informe a esta autoridad electoral, el resultado de la investigación atinente, porque eventualmente ahí sí, si son recursos, que un trabajador done parte de sus recursos a un partido político, es legal, es un particular, pero si eso lo hizo bajo coacción es ilegal, y ahí sí fiscalización podría tomar la determinación correspondiente, por eso, en caso de que eso se verifique, que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, nos dé cuenta.

Por otro lado, lo que sí creo es que deberíamos incluir en una Reforma nuestro Reglamento, que así como la Ley ya prohíbe la filiación masiva, que tampoco se valga la aportación masiva, es decir, que haya un sujeto que ande descontando nomina a los trabajadores, sean públicos o privados, puede que a algún empresario le dé por eso y lo meta algún partido político.

Las aportaciones que sean individuales y que cada quien las haga llegar al partido, eso sí se puede poner en nuestro Reglamento, y que los únicos descuentos de nómina válidos, para que vaya a un partido político, son los de los cargo electos, Diputados, Senadores, Asambleístas, Presidentes Municipales, incluso hay partidos políticos que en sus propios estatutos establecen que parte de las dietas, se irán al partido político, legítimo y valido para quienes fueron postulados por un partido político, pero ilegítima la presión hacia servidores públicos que puedan ser objeto de presiones y de abusos.

Por lo tanto, solicitando ese añadido a lo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, estoy de acuerdo con el Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias Consejero Presidente.

Un par de apuntes, el primero es que, me voy a sumar a una declaración que hizo el Consejero Electoral Arturo Sánchez, incluso estableciendo un dato más, me parece que no es valido decir, que tardamos un año en declararnos incompetentes, porque me parece que eso es desconocer la historia que tiene este expediente, y las discusiones que hemos tenido en relación al mismo, tanto en la Comisión de Quejas y Denuncias, como en este Consejo General, y las devoluciones que sobre el mismo se han hecho, tanto en la Comisión de Quejas y Denuncias, como en este Consejo General.

Estamos ante un expediente que sí, hemos conocido ya 3 veces de hecho, porque la primera ocasión lo conocimos en la Comisión de Quejas y Denuncias, en la Comisión de Quejas y Denuncias el día 23 de abril, se decidió devolver ese expediente, se volvió

a traer el expediente a la Comisión de Quejas, se aprobó en la Comisión de Quejas y Denuncias y se trajo a esta Consejo General, y el día 17 de junio pasado, este Consejo General volvió a mandar nuevas diligencias.

Son diligencias que no tiene que ver con, ve y pídele una información a un particular de inmediato, son diligencias que han tenido que ver con rastrear la información de cuentas bancarias, porque eso es lo que aquí mandatamos, y coincido con lo que señala el Consejero Electoral Ciro Murayama, las diligencias que nosotros mandatamos son diligencias clarísimas, y coincido plenamente en que la Unidad cumplió cabalmente con lo que nosotros le mandatamos.

Lo que no comparto y respetando la postura que señala, es que por un principio de congruencia debemos mandarlo, declarar la incompetencia, porque la cuestión no es que no demos certeza, es que para poder decretar la facultad de atracción, sí requerimos certeza y la certeza es la que tenemos hoy, hoy tenemos certeza que la facultad originaria no es nuestra, y me parece que, el que en otros casos no lo hayamos remitido a asuntos sobre los que somos incompetentes, no quita la posibilidad de que ejerzamos facultad de atracción, no vamos a ejercer facultad de atracción sobre todas la atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre todo los asuntos que son competencia de asuntos públicos locales.

Este Consejo General, precisamente por eso la Constitución Política nos mandata que sea con voto de 8...

Sigue 66^a. Parte

Inicia 66ª. Parte

... sobre todo los asuntos que son competencias de asuntos públicos locales.

Este Consejo General, precisamente por eso la Constitución Política nos mandata que sea con el voto de 8 integrantes de este Consejo General que podamos ejercer facultades especiales: Asunción, delegación, atracción.

Los 3 casos son facultades especiales que sí tiene este Consejo General; en el caso específico de la atracción, cuando este Consejo General considere que es un asunto que reviste una trascendencia suficiente para ejercerla o que es necesario para sentar un criterio de interpretación.

Me parece absolutamente válido que se señale que hay colegas que no consideran que estamos en ese supuesto; lo que señaló es, por supuesto que creo que estamos en el supuesto.

Tampoco estaría de acuerdo con la postura de que no hay un fundamento para remitirlo al Instituto Electoral del estado de Coahuila.

Me parece que el Proyecto de Resolución que se nos trae a la mesa es el Proyecto que jurídicamente son el resultado de las constancias que hay en el expediente.

Sin embargo, existe una posibilidad de que este Consejo General tome una decisión distinta, me parece que el caso sí lo amerita, con independencia de que podemos incluir, hacer modificaciones al Reglamento. Efectivamente para generar bases muy claras, pero sí me parece que es importante que este Consejo General sí resuelva asuntos de esta trascendencia, porque las resoluciones que se emiten sobre los asuntos, también tienen una función de precedente respecto de determinaciones que se tomarán por otros Organismos Públicos Locales en adelante.

Por eso me parece que el asunto lo amerita, que sí tiene una trascendencia.

También me separaría de una cuestión. No creo que el hecho de que declaremos incompetencia significa que no podemos dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no es solamente una atribución que tenemos, es una obligación que tenemos todos los servidores públicos, todos los órganos de Gobierno, que al momento de tener conocimiento de hechos que pudiesen ser posiblemente delictivos, debemos de dar vista a las autoridades competentes y con independencia de quién conozca el fondo, delitos electorales los vea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que lo correcto sería no aceptar la improcedencia por incompetencia, sino dar la competencia del Instituto con base en lo que ya actuó el Instituto y el Tribunal Electoral.

El Instituto Nacional Electoral negó las cautelares. El Tribunal Electoral revocó la decisión del Instituto Nacional Electoral de negarlas y le ordenó que aprobara las medidas cautelares y el Instituto Nacional Electoral suspendió el acto que era materia de la queja.

Ya hubo aquí un acto jurídico de este Instituto Nacional Electoral en plenitud de competencia y no ha habido recurso jurisdiccional en contra del ejercicio de esa competencia y la competencia la deciden los jueces, no la deciden los administradores, las autoridades administrativas; en este país la deciden los jueces.

Entonces, por lo tanto este Instituto Nacional Electoral es competente, así lo vería y, señor Consejero Electoral Arturo Sánchez, la queja se presentó el 23 de octubre de 2014. Hoy es 26 de noviembre de 2015, ha transcurrido más de un año, eso es todo...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... la queja se presentó el 23 de octubre de 2014. Hoy es 26 de noviembre de 2015, ha transcurrido más de un año, eso es todo, así somos de veloces y de eficientes, todos estamos muy bien, en estas cosas somos expertos. Y así vamos a seguir, según parece, porque nunca se acepta que la cosa es muy lenta, te dicen: “Es que hay otro”. Es que siempre hay algo, “voló la mosca”, no estaba previsto, claro, si no hay nada previsto. Pero así son los procedimientos, éste es uno de ellos.

En conclusión, creo que habría que votar las 2 posibilidades que hay, lo que viene en el Proyecto de Resolución, que es sencillamente la incompetencia del Instituto versus la competencia, porque de lo contrario voy a tener dificultad para poder ir al Tribunal Electoral en un mecanismo de apelación para exigir la revocación de una decisión de incompetencia sin haber expuesto aquí, como parte del Consejo General, los motivos de la competencia.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene una parte muy clara donde regula la facultad de atracción, y que el numeral 3 del artículo 44 es simplemente la enumeración de las facultades del Consejo General. Y de ahí interpretar que la facultad de atracción sólo puede ser en asuntos relacionados con un Proceso Electoral; me parece que sería una lectura completamente parcial, aislada de una disposición si no vemos todo lo que está escrito en lo que va del artículo 120 hasta el artículo 124, y todos los supuestos y las condiciones para ejercer la autoridad de atracción.

El artículo 124 en su numeral 3 deja muy claro que cuando hay una, no solamente cuando hay una alteración o afectación al Proceso Electoral, sino a los principios de la función electoral. Y me parece que este caso puede ser uno de ellos, y esa es una atribución que tenemos nosotros de ejercerla cuando juzgamos que es un asunto relevante e importante.

Creo que lo que no se plantea ahora es una disyuntiva entre patear el bote y esperar a que haya una serie de actuaciones de una Autoridad Local, que luego pueden ser impugnadas ante una Autoridad Local, etcétera, o atender el problema directamente y fijar un criterio. Y creo que ese criterio es necesario.

Porque si vamos a decidir que el uso de los recursos...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... y creo que ese criterio es necesario, porque si vamos a decidir que el uso de los recursos administrativos de un órgano público para recolectar aportaciones, es una aportación indebida? Bueno, eso es válido para quienes son electos como para quienes son nombrados, administrativamente.

No creo que podamos hacer ahí una excepción, ¿Por qué? Las aportaciones o el uso de recursos públicos están prohibido para beneficio de los partidos políticos en cualquier circunstancia. En todo es un tema que tenemos que valorar.

Creo que, la ruta de aclarar este problema, por lo que seguiríamos si no atraemos o si no damos una vista, también podría ser esa ruta a la Unidad Técnica de Fiscalización, va a ser una ruta prolongada e incierta ante un problema y que puede ser de efectos parciales, acotados a una entidad, cuando podemos tener una ruta generalizada, directa, para atender el problema y establecer un criterio general.

Creo que ese es el mérito de la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín. Aunque, ciertamente, como dijo el Consejero Electoral Arturo Sánchez, no es la única ruta posible, hay otras posibles. Podríamos ordenar aquí una vista a la Unidad Técnica de Fiscalización por una posible aportación indebida y a partir de la Resolución de esa queja oficiosa, entrarle al problema y fijar desde la autoridad criterios.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Presidente: Consejero Electoral Benito Nacif el Licenciado Pablo Gómez desea hacerle un pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Estamos de acuerdo en el fondo porque lo que se está a punto aquí de resolver, va a llevar las cosas por un lado que creo que nadie quiere.

A ver, hay un hecho, un acto jurídico que es la suspensión. Pregunta, ¿Este acto jurídico está vigente?

Dos, en el caso de que este Instituto Nacional Electoral se declare incompetente, ¿El acto jurídico de la suspensión, que hasta hoy está vigente, dejará en consecuencia de estar vigente?

Por sus respuestas, muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, entiendo que el acto, la suspensión, ordenada por la Sala Superior está vigente y estará vigente hasta que resuelva la autoridad competente.

Entonces, estará vigente, entiendo, hasta que resuelva, si se aprueban el Proyecto de Resolución en esos términos, hasta que resuelva el Organismo Público Local Electoral de Coahuila, si se aprueba en esos términos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir, solamente para señalar lo siguiente: creo que hay una confusión respecto de lo que significa la emisión de una cautelar en la Resolución del fondo.

Este no sería el primer caso, ha habido muchos casos en los que se han dictado medidas cautelares, que tienen un propósito legal específico y no es el de pronunciarse sobre el fondo del asunto, sino simple y sencillamente suspender...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... legal específico y no es el de pronunciarse sobre el fondo del asunto, sino simple y sencillamente suspender o generar algún acto que implique que en tanto el fondo se resuelve, no haya una afectación jurídica o una continuación de un acto potencialmente ilegal.

Por lo tanto, la emisión de una medida cautelar no condiciona jurídicamente ni la competencia ni el sentido de la Resolución de fondo de una eventual queja.

Pueden darse, en consecuencia, pasos en los que una medida cautelar se niega, pero al final del día hay una irregularidad de fondo y se sanciona. Puede haber casos en los que una medida cautelar se concede y al final del día, se declara infundada la queja y, por lo tanto, la medida cautelar se suspende.

Me parece un exceso en la interpretación que por el hecho de que se haya cumplimentado un mandato del Tribunal Electoral y se hayan otorgado medidas cautelares en este caso, esto ya implique de entrada no solamente la Comisión de algún ilícito o esta cosa que se determinará cuando se resuelva el fondo, sino también incluso la competencia.

Porque la competencia se puede terminar procesalmente en 2 momentos. Desde el momento en que la queja se recibe y hay una notoria incompetencia o a partir, como lo dice la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de una serie de diligencias preliminares que pueden ser bastante amplias como consecuencia de las cuales, a la luz de haberse allegado de algunos elementos, se declara como es el caso que estamos frente a un asunto de competencia local.

Ahora, no coincido con el Consejero Electoral Benito Nacif de que esto implique “patear el bote”, porque lo que se hace al dar vista, con lo que está planteando al darse vista al Instituto Local, es darse vista corriendo de traslado de todas las indagatorias preliminares realizadas por esta autoridad, entre ellas, precisamente, las indagatorias realizadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con auxilio de la Unidad Técnica de Fiscalización que implicaron allegarse elementos a la luz de la potestad de este Instituto, de trascender el secreto bancario que permiten constatar que se trata de un depósito a cuentas locales y no a cuentas federales.

Por lo tanto, no es “patear el bote”. Simple y sencillamente turnar a la autoridad que el Instituto Nacional Electoral considera que es competente para que se continúe el procedimiento, se entre al fondo y se resuelva, incluyendo en esas consideraciones todos los elementos de prueba que ha generado esta autoridad.

Finalmente, me quiero sumar a lo que ya dijo el Consejero Electoral Arturo Sánchez, la Consejera Electoral Pamela San Martín.

No se trata de que “vuelen moscas o no”. Investigaciones como ésta son complejas y hay que asumir la responsabilidad que tiene este Instituto Nacional Electoral, este Consejo General.

Este asunto, como se señaló, en buena medida implicó diligencias adicionales que mandató este mismo Consejo General. Los tiempos, por lo tanto, que han llevado estas indagatorias tienen que verse en su integralidad y no solamente atribuyendo, digámoslo así, de planteamientos aislados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Se ha sostenido aquí que la facultad de atracción solo podría operar para temas de la organización de procesos electorales locales. No comparto...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... podría operar para temas de la organización de procesos electorales locales.

No comparto esa interpretación y acudo al artículo 124, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que nos define cuando una cuestión es trascendente, y dice la Ley que es: "...cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que esta reviste un interés superlativo, reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración y ofrece 2 hipótesis, me quedo con la segunda.

Afectación o alteración de los principios de la función electoral, bajo esta definición de trascendencia, me convenzo que este asunto, este esquema, que se concibió y se implementó en el municipio de Torreón, Coahuila, debería de ser resultado en sede de queja por nosotros, no requiere ser un tema en suma a propósito de desarrollo de un Proceso Electoral Local.

Por supuesto que veo una gravedad, en este mecanismo de adquisición de recursos por parte de los trabajadores, o desde los trabajadores, y esa gravedad se dijo en la sesión anterior en que se discutió este tema, estriba en mi parecer que se trata de trabajadores de muy menores ingresos, los trabajadores con menos precepciones, que es razonable pensar que no quejan o no han presentado una denuncia, por el temor a ser despedidos.

Lamento que esta autoridad no ejerza la facultad de atracción, porque precisamente hubiera aprovechado para proteger a esos trabajadores con ese esquema que sostengo y repito es de gravedad que existan, los principios de la función electoral local que se vería trasgredidos, es el de legalidad e imparcialidad, no basta con que esos principios se estén violentando, o no, es necesario más bien que esa vulneración se dé dentro de un Proceso Electoral Local.

En suma, hubiese deseado, que en términos de quejas o en sede de queja, nos hubiéramos quedado con este asunto para atenderlo por su trascendencia, precisamente en los términos que es definida en el artículo 124, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Insisto en que para mí la figura de la atracción no es aplicable en este caso, incluso para que se determine existe un procedimiento, que tendría que seguirse y por tanto,

entonces aquí no podríamos simplemente determinar que este asunto se queda para a través de una atracción definir un criterio.

Además los criterios se fijan pero en términos generales, no a partir de un caso en particular, que es al que se refiere este procedimiento, si en el Proyecto...

Sigue 71^a. Parte

Inicia 71ª. Parte

... se fijan pero en términos generales, no a partir de un caso en particular que es al que se refiere este procedimiento.

Si en el Proyecto de Resolución que se está sometiendo a consideración se determina que este órgano es incompetente, también me parecería de suma gravedad que bajo el argumento de atracción, que en caso de que se llegara por mayoría determinar que así lo fuera, posteriormente, se pueda definir que como ya lo referí en mi intervención anterior, un procedimiento que está bajo conocimiento de otra autoridad, este Instituto Nacional Electoral determine atraerlo.

Hay competencias definidas por materia, por territorio, etcétera lo que ya conocemos, incluso una de las garantías procesales es que todo acto de autoridad emane de una autoridad competente. Y aquí el Proyecto de Resolución y varios de los Consejeros Electorales lo han aceptado, esta autoridad no es competente.

De ahí entonces que cómo es que queremos definir el sentido de un asunto presentado a través de un procedimiento sancionador con efectos generales.

Insisto, para mí esta figura de la atracción no se puede aplicar en este caso en particular y si quienes lo consideran así, primero entonces deberían de iniciar un procedimiento para determinar la actualización de esta figura.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Primero, creo que lo que procede es someter a la consideración de las señoras y los señores Consejeros Electorales la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en el sentido de atraer este Proyecto de Resolución.

Y tal y como está previsto en la norma correspondiente, esta atracción tendría que darse por mayoría calificada.

En caso de que no se obtuviera la mayoría calificada, someteré a la consideración de las señoras y los señores Consejeros Electorales el Proyecto de Resolución en sus términos con la propuesta que hizo el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de atraer este Proyecto de Resolución en los términos por ella expuestos.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo, por favor.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

No Aprobada la propuesta por 8 votos en contra y 3 votos a favor.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9, tomando en consideración en esta votación la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama en los términos por él presentadas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Designación de la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Ciudadana Mónica Maccise Duayhe.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme intervenir, en primera instancia, para presentar la propuesta que hago a este Consejo General.

Una de las grandes contribuciones de la pasada Reforma Electoral, al fortalecimiento de la democracia mexicana, fueron las disposiciones que consolidan la igualdad política.

Las modificaciones legales y constitucionales del año 2014 están encaminadas a garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en la vida pública y a modificar las condiciones para la participación de las mujeres en la vida interna de los partidos políticos y en la representación política.

Como ustedes saben, el porcentaje para estimular...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... para la participación de las mujeres en la vida interna de los partidos políticos y en la representación política.

Como ustedes saben, el porcentaje para estimular el liderazgo político de las mujeres se elevó al 50 por ciento y los partidos políticos están obligados a garantizar que las fórmulas de cada candidatura garanticen la paridad entre los géneros.

Se trata, desde mi perspectiva, de garantizar el cumplimiento de uno de los principios básicos de toda democracia liberal, la igualdad política entre los ciudadanos.

Si consideramos estas Reformas para la participación política de mujeres y hombres a la luz de las disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y la incorporación del principio rector de máxima publicidad para todas las autoridades electorales.

Lo que tenemos en el Sistema Nacional Elecciones es un nuevo paradigma para el involucramiento de la ciudadanía en la vida pública con libertad y sin discriminación.

Los desafíos que plantea este nuevo paradigma para las autoridades electorales y, en particular al Instituto Nacional Electoral, no incentivan a potenciar las medidas que desde hace años hemos tomado al interior de esta Institución y tratar el tema de género y la no discriminación con enfoques de gran calado.

La construcción de ese enfoque que derive en nuevas prácticas cívicas e institucionales es un reto que seguiremos asumiendo y que, más aún, pretendemos distinga a esta Institución en el futuro próximo.

Para construir esa hoja de ruta e instrumentar las medidas que incidan en ese cambio de prácticas políticas y de convivencia ciudadana, es que con base en la facultad de que confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 45, numeral 1, inciso e), así como el Dictamen emitido por la Dirección Jurídica de este Instituto y que está a su consideración.

Es que me permito proponer a este Consejo General a la Maestra Mónica Maccise Duayhe como titular de la Unidad Técnica de Género y No discriminación.

Como se puede constatar en el Dictamen que está a su consideración, la Maestra Mónica Maccise Duayhe tiene una larga experiencia profesional y cumple sobradamente con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas.

Permítanme mencionar algunos datos relevantes que ilustran la trayectoria profesional de la Maestra Mónica Maccise Duayhe. Mónica Maccise Duayhe es Licenciada en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y cuenta con

una Maestría en Sociología Política, obtenida en el Instituto de Investigaciones, Doctor José María Luis Mora; así como con formación en Psicoanálisis con orientación Psicoanalítica.

En sus más de 18 años de experiencia profesional ha sido ponente en múltiples congresos, diplomados y cursos impartidos por instituciones académicas nacionales e internacionales, así como en cursos encabezados por organizaciones de la sociedad civil, ha publicado diversos artículos y ha obtenido reconocimientos como el Premio ex ITAM 2013 a la mejor tesis de licenciatura en la categoría de ciencias sociales.

Se ha desempeñado como Directora de Análisis de Ingreso-Gasto en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como Directora de Desarrollo Institucional en el Centro de Derechos Humanos, Miguel Agustín pro Juárez, como Coordinadora General de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, en el Consejo de la Judicatura y como Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros cargos, en donde contribuyó a lo largo de varios años a consolidar esa Unidad y las Políticas de Género en el Poder Judicial.

Estoy seguro que de ser aprobada esta designación en el Instituto Nacional Electoral, podrá continuar construyendo de manera muy intensa la hoja de ruta institucional que incida, inicialmente...

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

... Nacional Electoral, podrá continuar construyendo de manera muy intensa la hoja de ruta institucional que incida, inicialmente, en el desarrollo de nuevas prácticas libres de discriminación al interior de esta autoridad electoral y paralelamente que estimule sinergias para que otras instituciones se sumen a la construcción de ese nuevo paradigma de igualdad política y no discriminación, que está implícito en la Reforma Constitucional y Legal 2014-2015 y que ha estado implícito en nuestro Proyecto de nación.

No dejo de mencionar que será particularmente importante la vinculación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como con la Comisión respectiva, que está justo en este periodo concluyendo el balance y detonando el relanzamiento de la aprobación de una nueva estrategia de Educación Cívica.

Para decirlo en otras palabras, más allá del cometido que tiene la Unidad de Género hacia el interior del Instituto y en la vinculación sobre esta materia con otras instituciones, me parece de particular relevancia que las perspectivas encomendadas a esa Unidad, puedan ser incorporadas con las políticas institucionales en materia de educación cívica.

No puedo concluir sin agradecer de manera muy sentida a la Maestra Maira Melisa Guerra Pulido, miembro destacado de nuestro Servicio Profesional Electoral y al cual se reincorpora la disposición y el apoyo que como Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación ha mostrado desde la etapa final del Instituto Federal Electoral y a lo largo del complicado proceso de transición entre el Instituto Federal Electoral y el hoy Instituto Nacional Electoral.

Creo no abusar si a nombre de los Consejeros y las Consejeras Electorales me permito agradecer colegiadamente a la Maestra Maira Melisa Guerra Pulido y hacerle un reconocimiento por sus esfuerzos, dedicación y compromiso institucional.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, quiero sumarme al reconocimiento que usted ha hecho a Maira Melisa Guerra por su labor como Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

A ella le tocó iniciar la construcción de esta área del Instituto a partir de cero, me parece que es en sí mismo bastante meritorio. Inició trabajos en un tema, que creo que antes de la creación de la Unidad, no recibía la atención suficiente, la que merecía.

Y en el año 2014, Maira Melisa Guerra empezó a sentar las bases sobre las cuales, esta Unidad empezará a funcionar hacia el futuro.

Dio acompañamiento y asesoría a distintas áreas del Instituto, para la elaboración de documentos, organización de talleres y la redacción de criterios para incluir dentro del núcleo esencial del Instituto, la Perspectiva de Género y de No Discriminación.

Por ejemplo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación ayudó a producir el Manual de buenas prácticas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en materia de inclusión y de no discriminación...

Sigue 74^a. Parte

Inicia 74ª. Parte

... discriminación.

Por ejemplo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación ayudó a producir el Manual de Buenas Prácticas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en materia de inclusión y no discriminación en Módulos de Atención, el cual protege a personal dentro de los Módulos, al mismo tiempo que ayuda a brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Elaboró un documento similar para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, acompañó el Concurso de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para asegurar que éste contara con una perspectiva de Género y No Discriminación.

También apoyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para robustecer las condiciones laborales de la gente con necesidades especiales.

La Maestra Maira Melisa Guerra también trabajó en la vinculación con otras organizaciones y fue la representante del Instituto Nacional Electoral en diversos foros, su participación fue determinante para lograr la firma del Convenio para crear el Observatorio de Participación de las Mujeres en México, entre otras acciones.

A menudo se nos olvida que en ésta, la casa de la democracia, tenemos que predicar con el ejemplo. La corrección política y las buenas conciencias no bastan para revertir las condiciones estructurales que desfavorecen a grupos vulnerables y a mujeres en el campo laboral en México. Se requieren acciones, se requieren políticas, se requiere de trabajo y de conocimiento especializado.

Maira Melisa Guerra, desde mi punto de vista, asumió el liderazgo en un tema que enfrenta la resistencia atípica de la cultura de nuestro país que es reacia al cambio en esta dirección y logró acciones muy concretas que han to al Instituto Nacional Electoral en la dirección correcta, para volverse un lugar más justo con su personal.

No existe organización donde no se presenten casos de hostigamiento laboral o sexual, simplemente no hay organizaciones libres de este mal.

Lo que diferencia a una organización de otra, son las acciones que toma para prevenir, combatir y castigar estas prácticas.

En este sentido, debo destacar la labor que realizó Maira Melisa Guerra y su equipo de colaboradores, profesionales y comprometidos en actividades dirigidas a mejorar al Instituto desde adentro.

Quiero destacar la revisión y modificación del Protocolo Contra el Acoso Sexual y Hostigamiento Laboral, el establecimiento y administración del buzón para recepción de

denuncias y quejas de actos de discriminación y hostigamiento y la asesoría y acompañamiento que su oficina brinda a los casos de personal del Instituto Nacional Electoral.

Aprovecho también este espacio para dar la bienvenida a Mónica Maccise Duayhe tiene la trayectoria de un especialista en materia de equidad de género, una Maestría en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México y antes, como lo mencionó el Consejero Presidente, una Licenciatura en Ciencia Política en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Su experiencia profesional en materia de Igualdad de Género y No Discriminación, se desprende de haber sido principalmente titular de esta área en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lugar donde tuvo un trabajo y una participación muy destacada.

Estoy convencido que el nombramiento de hoy dará en el corto plazo frutos...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... y una participación muy destacada.

Estoy convencido que el nombramiento de hoy dará en el corto plazo frutos en beneficio de los trabajadores de la Institución y se verá reflejado en acuerdos y resoluciones de este máximo órgano de dirección, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En los mismos términos, creo que ya se han mencionado varias de las cuestiones, las 2 personas a las que nos estamos refiriendo el día de hoy Maira Melisa Guerra y Mónica Maccise Duayhe son ejemplos del trabajo que hay que hacer cuando se trata de luchar por Igualdad de Género y No Discriminación.

Quisiera empezar por agradecer el trabajo de Maira Melisa Guerra, ya destacaron mis colegas algunas de sus características, quiero referir nada más mi última experiencia en un evento que organizó la Junta Ejecutiva Local de Oaxaca y asistió la Unidad Técnica de Igualdad de Género encabezada por Maira Melisa Guerra, a discutir temas que son los comunes en este tipo de materias y que tienen que ver con el problema de la paridad de género en Latinoamérica, las barreras, los retos, el protocolo para prevenir, atender y sancionar casos de hostigamiento y acoso sexual en el Instituto Nacional Electoral, en fin.

Aquí me percaté del reconocimiento que las miembras y miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto le tienen, el reconocimiento a la Maestra Maira Melisa Guerra.

Hoy creo que se cierra un ciclo, creo que es importante reconocerlo así y la propuesta que hace el Consejero Presidente de Mónica Maccise Duayhe, ya se ha destacado por las características de su currículum y, sobre todo, por su experiencia claramente sólida, fuerte en estos temas.

Ser Directora de Desarrollo Institucional en el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y Asesora en la Dirección de Generación y Análisis de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dan cuenta solamente como 2 puntos en donde su currículum nos habla de la capacidad que desempeñará para desarrollar esta importante función en el Instituto Nacional Electoral.

Me gusta que sea egresada del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y que sea egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México porque se combinan diferentes tipos de formaciones y, en este sentido seguramente su experiencia y conocimiento se trasladará a las actividades del Instituto Nacional Electoral.

Definitivamente, Consejero Presidente, apoyo la propuesta que usted pone sobre la mesa.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve también para reconocer el trabajo que la Maestra Maira Melisa Guerra Pulido ha venido haciendo al frente de la Unidad que ahora de ser aprobada sería ocupada por Mónica Maccise Duayhe, creo que el trabajo de la Maestra Maira Melisa Guerra está a la vista de todos, es un trabajo profesional, serio, comprometido con la Institución y en lo personal le quiero agradecer mucho su colaboración institucional, y evidentemente me queda claro que irá al Servicio Civil de Carrera donde también ha hecho un papel muy destacado.

Así que bienvenida a las actividades y muchas gracias por el apoyo institucional que nos brindó, sobre todo como lo expresó el Consejero Presidente Lorenzo Córdova, en la parte final del Instituto Federal Electoral.

También quiero decir que los resultados concretos de su trabajo se dieron en condiciones complicadas para una Unidad Técnica, no la tenemos debidamente integrada a esa Unidad Técnica, pero estoy seguro que a partir de esta nueva etapa de la vida institucional de esa área estará en condiciones institucionales más adecuadas para poder funcionar.

Por lo demás, por supuesto coincidir...

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76. Parte

... la vida institucional de esa área estará en condiciones institucionales más adecuadas para poder funcionar.

Por lo demás, por supuesto, coincidir con el Consejero Presidente en la propuesta y en las cualidades profesionales de Mónica Maccise para hacerse cargo de esa Unidad.

Por lo cual apoyaré la propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Seré reiterativa, pero no quiero dejar pasar, mencionar que Maira Melissa realizó de manera eficiente tareas siempre encaminadas a implementar los documentos que esta institución necesitaba para conducir y normar acciones tendentes a la protección de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables, impulsó y contribuyó en representación institucional en eventos de género y no discriminación.

Reconozco el trabajo eficiente y siempre dedicado que realizó Maira Melissa, me da gusto que continúe dentro de la estructura del Instituto Nacional Electoral, puesto que es una persona que puede aportar mucho aún en otras áreas distintas a las de género.

Considero que Mónica Maccise, que es la propuesta que nos trae o que nos presenta el Consejero Presidente, tiene ampliamente acreditada la capacidad para encausar o encaminar todas las cuestiones de género, que principalmente el Consejero Presidente intenta impulsar en esta institución y que los propios Consejeros Electorales también consideramos que se debe de implementar a una política de género que sea de vanguardia y conforme a los principios constitucionales que nos rigen.

Por tanto, apoyo la propuesta que se nos presenta, y felicito el desempeño que tuvo Maira Melissa Guerra al frente de la Unidad.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para sumarme al reconocimiento por el trabajo elaborado por Maira Melissa y el agradecimiento por todo el empeño que tuvo en una etapa que no fue sencilla en esta institución.

Asimismo para sumarme respecto de que me parece que la propuesta que nos formula el Consejero Presidente, es una propuesta que me parece que cuenta con una experiencia y cuenta con una capacidad probada, que puede fortalecer las atribuciones de esta institución y el actuar de esta institución en una materia que me parece que sí es de gran relevancia para ir avanzando en la actuación de las distintas instituciones del Estado mexicano.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente para agradecer y reconocer el trabajo de Maira Melissa Guerra, que le tocó prácticamente ser pionera en la Unidad de Género, creo que el trabajo es reconocido, me tocó también ver su participación en foros internacionales muy destacada y muy buena participación.

Agradecerle, reconocerle y felicitarle por este trabajo y, por supuesto, darle la bienvenida a Mónica Maccise, que esperamos que, desde luego, corresponde el perfil que tiene a las labores que se le encomendarán.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la designación de la ciudadana Mónica Maccise Duayhe, para ocupar el cargo de titular de la Unidad...

Sigue 77^a. Parte

Inicia 77ª. Parte

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la designación de la ciudadana Mónica Maccise Duayhe, para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2016.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra en primera instancia el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Como bien lo ha dicho el Secretario Ejecutivo, con este Acuerdo estamos presentando las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio del año 2016.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos son 2 los elementos que determinan la bolsa del financiamiento público. En primer lugar, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral Federal con corte a julio de 2015.

En segundo lugar, el 65 por ciento del salario diario vigente para el Distrito Federal. A partir del financiamiento público ordinario, se calculan además, 3 bolsas o sub-bolsas específicas, el financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

En segundo lugar, el monto de financiamiento público para actividades ordinarias, que deberá destinar cada partido político para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En tercer lugar, los montos para las franquicias postales y telegráficas.

¿Qué es distinto en este Acuerdo que estamos proponiendo ahora, respecto a los años anteriores?

Bueno, el cálculo del financiamiento público ordinario, está tomando como base el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, del año en que se aprueba el presupuesto, es decir, del año 2015.

¿Y por qué lo estamos haciendo de esa manera? Con el propósito de salvaguardar, en primer lugar, el principio de certeza que rige el actuar del Instituto Nacional Electoral, así como el principio de anualidad presupuestaria con el que se estructura el Presupuesto de Egresos.

De una interpretación sistemática del artículo 51 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, aquel que está en pleno vigor y observancia y que para este caso corresponde al año de la fecha del corte del Padrón Electoral, que se considera para el citado cálculo, que es el mes de julio del año 2015.

En razón de lo expuesto y en atención al principio de certeza, la autoridad electoral procedió a realizar el cálculo de financiamiento público anual, para el ejercicio 2016, considerando para ello el salario mínimo vigente...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... la autoridad electoral procedió a realizar el cálculo de financiamiento público anual para el ejercicio 2016, considerando para ello el salario mínimo vigente, es decir, el correspondiente al año 2015.

En esos términos se aprobó el Proyecto de Presupuesto y ese fue confirmado en sus términos por la Cámara de Diputados.

Ahora bien, los montos de financiamiento público determinados en el Acuerdo son los siguientes:

Para el financiamiento público destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2016, un monto total de 3 mil 838 millones 503 mil 224 pesos con 53 centavos. Esa es la cifra exacta.

Para el financiamiento público destinado a actividades específicas correspondientes a la educación, capacitación, investigación socio-económica y política, así como las tareas editoriales para el año 2016, es un monto de 115 millones 155 mil 96 pesos con 74 centavos.

Ambos montos se distribuyen de la manera siguiente:

El 30 por ciento en forma igualitaria entre los partidos políticos y el 70 por ciento restante, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la Elección de Diputados inmediata anterior.

Asimismo, se determinan los montos correspondientes al 3 por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias que deberá destinar cada Partido Político Nacional para la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres, así como los montos para las franquicias postales y telegráficas que corresponde a 76 millones 770 mil 64 pesos con 49 centavos; y 693 mil 497 pesos, respectivamente, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero señalar que en realidad si uno revisa cómo está desarrollado este Proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento a los partidos políticos, pareciera que la fórmula es adecuada, está desarrollada en los términos que señala la propia

Constitución Política y la propia Ley General de Partidos Políticos en su artículo 51, como lo ha referido el Consejero Electoral Benito Nacif.

Sin embargo, tendría 2 observaciones.

La primera de ellas que me parece que es una observación de fondo y una de forma.

Cuando uno revisa los artículos 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al hablar de la integración de la Cámara de Diputados uno puede concluir que ésta se integra por 300 Diputados de Mayoría Relativa. Y para poder determinar cómo se asignan los Diputados de Representación Proporcional, se toma en consideración...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... a los Diputados de Representación Proporcional, se toma en consideración la votación nacional emitida, en este caso, me parece que para poder desarrollar la formula, nosotros debiéramos de tener los resultados de los 300 distritos y no sólo de 299, es decir, debiéramos de esperar a que concluya la Elección Extraordinaria del Distrito 01 del estado de Aguascalientes, para poder estar en posibilidades de ahora sí, con el resultado de la elección de diputados no de la elección parcial de diputados, puesto que todavía falta un Distrito, poder determinar los montos de financiamiento que le corresponde a cada partido político.

La segunda observación que sería de forma, consiste en que para hacer la asignación de los Diputados de Representación Proporcional, cuando se hizo este ejercicio, en la votación nacional emitida se consideraron las cifras sólo con 2 decimales, sin embargo, para esta asignación o determinación del financiamiento público que les corresponde a cada partido político hubo 9 decimales.

No es significativo la diferencia entre los partidos políticos, si se generan pequeñas diferencias, pero la pregunta sería, ¿Por qué para la asignación de Diputados de Representación Proporcional, sólo se utilizan 2 decimales, y para la asignación del financiamiento se utilizan 9 decimales?

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para señalar como lo hice en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando se aprobó este Acuerdo, sin duda comparto los elementos tomados en consideración para determinar la bolsa del financiamiento, es decir, el monto total que se va a distribuir entre los distintos partidos políticos, y en ese sentido, acompañe por supuesto esa parte del Acuerdo, sin embargo, en los términos que he venido sosteniendo en distintas ocasiones en asignación de Representación Proporcional en la determinación de la pérdida del registro del Partido del Trabajo y el Partido Humanista, no comparto que la decisión se tome previo a atender los resultados electorales del estado de Aguascalientes, porque estamos tomando 299 distritos de los 300 posibles.

Derivado de eso, la distribución de esta bolsa, entre los partidos políticos no la puedo acompañar, estando de acuerdo en el cálculo del monto y los elementos, porque como se señalaba en la propia Comisión, esto deriva incluso a decisiones que ya habíamos tomado en este Consejo General y honra los acuerdos que ya habíamos adoptado, sólo me distancio de la distribución interna del financiamiento entre los partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente mencionar 3 detalles, entiendo que a todos se nos circuló una fe de erratas que habría que incluir en la votación, con lo que estoy totalmente de acuerdo, y quisiera comentar el punto que hace tanto el representante del Partido Acción Nacional, como la Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... quisiera comentar el punto que mencionaron tanto el representante del Partido Acción Nacional, como la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Con los precedentes que tenemos hasta el momento y habiendo ocurrido situaciones similares, no ha lugar a incorporar la votación de una elección que todavía no ocurre, nunca hemos procedido de esa manera, pero además está subjudice porque el Tribunal Electoral no se ha pronunciado sobre la pertinencia, y está así impugnado, de que se tome en cuenta esa votación no solamente para el financiamiento, sino para otros efectos, como es el registro de un partido político.

En ese sentido, cuando eso ocurra, seguramente esta mesa, si ocurre en la dirección de que debemos tomar en cuenta la votación de Aguascalientes, pues se harán las correcciones no nada más a éste, sino a los Acuerdos que tomemos que apuntaran algún efecto de esa votación.

Sin embargo, sí me parece importante que tomemos desde ya el Acuerdo en los términos que se está planteando, porque son los datos con los que estamos actuando y con la certeza que podemos brindar para adelante e incluso esperar la votación de Aguascalientes nos tendría que llevar, si fuera posible, si fuera factible, a que terminara el ciclo de impugnaciones que se pudieran derivar y hasta que no quedara firme tanto la votación, como la fiscalización de los recursos podríamos estar tomando un Acuerdo de este tipo.

Lo que esto nos permite ahora es ofrecer certeza con las normas que tenemos de cuánto recibirán los partidos políticos a partir de enero y poder ministrar, desde el principio del año, los recursos a que tienen derecho los partidos políticos.

Inmediatamente que hubiera una sentencia del Tribunal Electoral o una modificación en las normas que afectara este Proyecto de Acuerdo, deberá hacerse la corrección correspondiente.

Hoy por hoy creo que tenemos esa certeza puesta, en el sentido de que nos ofrece este Proyecto de Acuerdo y en ese sentido así lo aprobaría en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve.

Primero para expresar que acompaño el Proyecto de Acuerdo, pero también, dado que acompañé la postura de la Consejera Electoral Pamela San Martín en el tema de la votación de los 300 Distritos respecto del caso del Partido del Trabajo, quiero señalar que en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos establecí por qué voy a favor de este Proyecto de Acuerdo, porque me parece que es pertinente que quede definido de una buena vez el monto del financiamiento que le corresponde a los partidos políticos.

En caso de que el Tribunal Electoral resolviera alguna situación vinculada al hecho de que la votación total tuviese que ser con la inclusión de los votos de Aguascalientes, simplemente hacemos un reajuste que no tendría ningún problema para los partidos políticos y, antes al contrario significaría un beneficio a los propios partidos políticos en la redistribución. Por esa razón acompaño el Proyecto de Acuerdo.

La otra cuestión que me parece importante, es que después de varios ejercicios hemos aplicado lo que en mi opinión es el criterio correcto respecto de cuál es la base del salario mínimo que debe tomarse en consideración para el cálculo del financiamiento de los partidos políticos.

Por lo demás, insisto, genera certeza de que a principios del próximo año ya esté definido claramente los montos y los momentos en que se van a entregar estos montos del financiamiento.

Por lo demás, estoy totalmente de acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la virtud principal de este Proyecto de Acuerdo es que da certeza acerca de cuál va a ser el monto total de financiamiento público a los partidos políticos para 2016.

Ya se decía, 3 mil...

Sigue 81ª. Parte

Inicia 81ª. Parte

... en 2016, ya se decía, 3 mil 838 millones, 503 mil pesos por actividades ordinarias, 115 millones 155 mil pesos por actividades específicas, 76 millones 770 mil pesos en franquicias postales y 693 mil pesos en franquicias telegráficas, un total de 4 mil 031 millones de pesos.

Lo que este Proyecto está haciendo es tomar en cuenta el Salario Mínimo Vigente, multiplicándolo la fracción que corresponde, que es .65 por el total de ciudadanos empadronados al 31 de julio de 2015, como señala la Ley.

De tal manera que, a diferencia de lo que se hacía en el pasado, no se solicita un monto para los partidos políticos en el Presupuesto, que después es sujeto a modificaciones por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Y entonces si no se acertaba en la diana de cuánto se modifican los salarios, hasta en sus décimas, había una diferencia, ya sea que si el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral estimaba una evolución del salario superior a la que finalmente se aprobaba, quedaban recursos que deberían regresarse a la Tesorería.

Y caso contrario cuando la estimación era inferior a la decisión de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, era necesario que el Instituto utilizara sus propios recursos para reunir el monto total de prerrogativas, de financiamiento público anual que la Constitución Política consagra para los partidos políticos.

Hoy nos hemos desmarcado, como ya se explicaba aquí, de esa práctica, y estamos señalando, desde que se envió el Proyecto de Presupuesto del Instituto, un monto que hoy se confirma, el total no va a modificarse, es ese dinero el que se solicitó, es ese dinero el que aprobó la Cámara de Diputados y es el que corresponde al conjunto de los actores políticos.

Sobre el otro tema, la división, como sabemos, un 30 por ciento de este momento de financiamiento ordinario se distribuye a partes iguales y un 70 por ciento en función de la votación para Diputados Federales de Mayoría Relativa.

Desde mi punto de vista si se llega a dar una modificación de la votación que aquí se está tomando como base por una decisión jurisdiccional, en su momento se hará la reasignación de estos recursos, se ha hecho en el pasado sin que genere ningún sobresalto, por ejemplo, en el año 2014 cuando dimos la bienvenida a 3 nuevos Partidos Políticos Nacionales a esta mesa de Consejo General y, por lo tanto, al Sistema de Partidos, sus prerrogativas se les asignaron de la bolsa ya existente, y lo que se procedió a realizar fue una redistribución de los porcentajes que en cada administración se irían entregando. Eso podría hacerse sin ninguna duda.

Por otro lado, quiero decir que confió en que ésta sea la última vez que el Consejo General aprueba un financiamiento público...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... decir que ésta sea la última vez que el Consejo General aprueba un financiamiento público a los partidos políticos, con base en el salario mínimo, dado el avance de la Reforma para desindexar el salario mínimo de un conjunto de normas que lo han vuelto no ese salario de base que debe de recibir todo trabajador, aunque no esté calificado, el salario que como dice el artículo 123 Constitucional, debe permitir dar alimento, vestido, educación, techo a una familia, lo cual no ocurre.

El salario mínimo se volvió una unidad de cuenta y se le castigó en buena medida, porque se decía: si se recupera el salario mínimo además de que pueda, si bien podría beneficiar a los trabajadores que lo cobran, generaría presiones inflacionarias.

Y como aquí, en nuestro país, por lo menos en las últimas 3 décadas los objetivos de estabilidad de precios son superiores al ejercicio de los derechos fundamentales, de forma lamentable, se ha tenido muy castigado el salario mínimo.

De tal manera que, de prosperar esta Reforma Constitucional, que ya se votó en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, lo que tendremos es una nueva unidad de cuenta, que es la que usaremos para estar fijando multas, financiamiento, etcétera y ojalá que el salario mínimo cumpla con aquello que el Constituyente concibió y que los trabajadores mexicanos merecen ganar.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, corresponde tomar la votación respectiva.

Le pido al Secretario del Consejo que proceda.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo 2 votaciones, una en lo general, por lo que se refiere al cuerpo del Proyecto de Acuerdo y otro en lo particular, en relación a la propuesta del representante del Partido Acción Nacional, perdón, que coincide con la del señor representante de Acción Nacional.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11, tomando en cuenta la fe de erratas circulada.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, de los presentes.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, las 2 propuestas del representante del Partido Acción Nacional.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

1 voto a favor.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobado por 1 voto a favor y 9 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones conducentes para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión encargada de coordinar la realización del debate entre los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y Señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

... Colima.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y Señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Dado que en el Proyecto de Acuerdo que ahora está a su consideración, lo que se está proponiendo es darle a esta Comisión Temporal la misma integración que tiene la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Comité de Radio y Televisión, recae en mí la distinción y el honor de presidirla. Y de explicar brevemente que estaremos convocando a una sesión de instalación de esta Comisión tan pronto como sea posible.

Pensamos que encontramos un espacio el próximo lunes para hacerlo, iniciar los trabajos. Tenemos ya el tiempo encima y tenemos que ir construyendo los acuerdos necesarios, indispensables entre los partidos políticos para cumplir con la misión que es organizar los debates de esta campaña extraordinaria, y que además tengan la mayor difusión posible entre la población del estado de Colima, así como que sea un evento que dé la mayor información que sea pertinente a los ciudadanos para que acudan el día de la Jornada Electoral a expresar su preferencia por alguno de los candidatos de forma informada y razonable.

Creemos que el debate es el mecanismo por excelencia de las democracias para que los contrastes, las diferencias entre las posiciones, posturas, el escrutinio de los perfiles de los candidatos presentados por los partidos políticos tenga lugar.

En un ámbito, obviamente, de tolerancia y de respeto a la Ley. Ese será el objetivo de la Comisión Temporal para la organización de este debate.

Ya algunas consultas, actividades se han empezado a realizar para que podamos tomar decisiones rápidamente, traer los Lineamientos al Consejo General a la brevedad posible y estemos en condiciones de que estos importantes eventos se celebren de cara a las siguientes Elecciones Extraordinarias para el elegir Gobernador del estado de Colima.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente solo para referir que hace unos días Movimiento Ciudadano le planteó a usted la necesidad de que se trajera esta situación a la mesa.

Reconocemos que en el Proyecto de Acuerdo se contempla plenamente la necesidad del voto razonado, de que se le dé la mayor difusión posible. Y en el planteamiento original que hicimos nosotros, establecíamos que cuando menos se diera la celebración de 2 debates.

Aquí en el Proyecto de Acuerdo se señala, se da a entender...

Sigue 84^a. Parte

Inicia 84ª. Parte

... establecíamos que cuando menos se diera la celebración de 2 debates. Aquí en el Proyecto se señala, se da a entender que es 1.

Sugiero que se plasme, que por lo menos 1 para que ya sea en el seno de la Comisión que se trate esta situación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto que una herramienta de una democracia que quiere madurar, que quiere consolidarse, es sin duda que en el desarrollo de los procesos electorales puedan debatirse las ideas, las propuestas que puedan realizarse con contrastes y este es el valor de los debates y por supuesto estamos de acuerdo en este Proyecto de Acuerdo, salvo por su Punto Resolutivo Segundo que establece quiénes integrarán esta Comisión.

Si nosotros atendemos a lo que señala el artículo 42, párrafo 4, dice que las Comisiones se integran, en todo caso, por los representantes de los partidos políticos, no por los representantes de los candidatos, que es lo que están proponiendo aquí, y me parece que deberíamos de estarlo ajustando a lo que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera mencionar lo que comenta ahora el representante del Partido Acción Nacional, creo que es cierto, la norma establece que tiene que ser con los representantes de los partidos políticos.

Sin embargo, debemos dejar en el Proyecto de Acuerdo la previsión de que puedan ser invitados representantes de los candidatos y que esté claramente establecido ahí, porque en mi experiencia organizando debates, después la comunicación partido-candidato se complica un poco y esto nos facilitaría, en los tiempos, la organización del debate.

Si se anexara así, creo que no tendríamos ningún problema, teniendo razón la propuesta del representante del Partido Acción Nacional.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Primero a favor del Proyecto de Acuerdo, pero creo que siempre se ha considerado la posibilidad de que haya representantes de los candidatos, estarán finalmente de los partidos y los candidatos, así que me parece que no hay ningún problema y también me sumaría a la propuesta de Movimiento Ciudadano para que diga por lo menos 1 o al menos 1.

Habría que modificar, Consejero Presidente, el título y obviamente ajustar la redacción del Punto de Acuerdo respectivo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 12, tomando en consideración en esta votación la propuesta presentada por el señor representante de Movimiento Ciudadano, para que se indique que sea por lo menos 1, tanto en el Resolutivo, como en el título del Proyecto.

De la misma manera la propuesta del representante del Partido Acción Nacional con el comentario del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversos recursos de revisión promovidos en contra de actos de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguno de los apartados de este punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Para reservar los apartados 13.2 y 13.3 del orden del día.

El C. Presidente: Muy bien.

¿Alguien desea reservar el 13.1?

Secretario del Consejo, someta a consideración del Consejo General el apartado identificado en este punto del orden del día como 13.1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 13.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el apartado 13.2, que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En este momento estamos analizando los recursos de revisión respecto de determinaciones de los Consejos Locales, en este caso el Consejo Local del estado de Veracruz en la designación de sus Consejeros Distritales.

Más allá de una diferencia que tuve de origen con el criterio que adoptamos en este Consejo General para la designación de Consejeros Locales, me parece importante hacer una precisión, porque hay una cuestión que se incluye en este Acuerdo, que sí creo que tenemos que valorar, porque me parece que puede generar una incongruencia por parte de esta autoridad.

En primer lugar, uno de los Puntos de Acuerdo está determinando revocar la designación de un Consejero Distrital, de Luis Alejandro Garza Herrera, hay un detalle en este caso. Se está determinando revocar su nombramiento porque lleva 3 procesos electorales.

El detalle es que la decisión que nosotros tomamos o que la mayoría del Consejo General tomó para la designación de los Consejeros Locales es que tuvieran más de 3 procesos electorales, es decir, 4. En este caso le estaríamos aplicando una regla distinta a este Consejero respecto de la que nosotros aplicamos para nombrar a los Consejeros Locales.

Me parece que se resolutive no debiera incluirse, que de hecho se debiera confirmar la designación de este Consejero.

En un orden de ideas similar hay un segundo tema que me preocupa, estamos ratificando el Acuerdo del Consejo Distrital respecto de la designación de equis Consejeros, que implica que no fueran nombrados los que estaban en el mismo supuesto que aprobó el Consejo General, es decir, con más de 3 procesos electorales.

Sin embargo, hay un solo caso en los que fueron aprobados por el Consejo Distrital, que es el caso de la Consejera Amparo Hernández López, a quien no ratifican, no la nombran, a pesar de que no tiene 3 procesos electorales. Y el Proyecto dice: "Con excepción..."

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... no la nombran, a pesar de que no tiene 3 Procesos Electorales. Y el Proyecto dice:

Con excepción, en el caso particular de los actores, cabe precisar que en su demanda, ellos mismos refieren que fueron designados como Consejeros Distritales en el estado de Veracruz, al menos para 4 Procesos Electorales Federales con excepción de Amparo Hernández López, dado que de auto se desprende que únicamente fue designada como Consejera Electoral para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, es decir, tiene 2 procesos y sin embargo se está confirmando el que se le haya quitado el cargo de Consejera Electoral sin que conste que hay ninguna explicación, excepto que la Ley dice que podrán ser nombrados y que al ser podrán, y que también pueden no ser nombrados.

La cuestión es que un acto de autoridad tiene que estar fundado y motivado y si hay alguna razón para no nombrarla, cuando se están ratificando a todos los demás, ojo, no estamos en un criterio en el que es una designación únicamente, se están ratificando a todos los Consejeros que no se encuentran en un supuesto de tener más de 3 Procesos Electorales y sólo en este caso, no se le está ratificando por parte del Consejo Local.

Me parece que en este caso, se debiera revocar la decisión del Consejo Local para ser congruentes con lo que este Consejo General aprobó por mayoría de votos.

Me parece que en estos 2 casos, primero en el caso de Amparo Hernández se tendría que revocar, en congruencia y en el caso de Luis Alejandro Garza Herrera tendríamos que confirmar la determinación del Consejo Local.

Haciendo honor a este criterio que se adoptó en este Consejo General para la designación de los Consejeros Locales. Me parece que habría una incongruencia si en el caso anterior, en el que Tamaulipas, ya los aprobados, Tamaulipas quitó a 2 Consejeros sin dar demasiadas explicaciones y se está revocando para que funden y motiven adecuadamente su decisión y en este caso tenemos una decisión de no incluir una Consejera y solamente porque puede no hacerlo y sin embargo aquí se está confirmando la decisión.

Me parece que nos llevaría a Resoluciones que son contradictorias y que tendríamos que ser en este Consejo General, congruentes con las decisiones que se han tomado.

Entonces, me parece que estos 2 casos se tendrían que señalar.

Insisto, más allá de la diferencia que tengo con este criterio, que no puedo acompañar que tomemos una decisión de aplicarles una Ley, que se está aplicando a mi consideración retroactivamente.

Más allá de esa diferencia, sí me parece que en congruencia de las decisiones que está tomando este Consejo General sí se tendrían que hacer estas 2 modificaciones al Proyecto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que hubo un error al sustanciar el recurso presentado por el Partido Verde Ecologista de México, porque no tiene más de, no sería el cuarto periodo, de Alejandro Gasca Herrera, sino que estaría en los supuestos que el Consejo General determinó, independientemente de que tampoco no estuve de acuerdo exactamente con todo en ese aspecto.

Creo que aquí se está cometiendo un error. El error tiene importancia y los demás que sí han sido ratificados y que están en el mismo caso, que están en su tercer...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... que sí han sido ratificados y que está en el mismo caso que están en su tercer periodo, ¿cómo van a quedar?

O visto entonces a la inversa, ¿Por qué uno va a ser discriminado si todos los demás están en su misma situación, están siendo aceptados?

Creo que eso es un error. Me parece que es un error.

Eso es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También coincido con lo que ha expresado la Consejera Electoral Pamela San Martín, en relación con esta persona que en el Proyecto de Resolución se está proponiendo que se le revoque la designación como Consejero Distrital, que es Luis Alejandro Gasca Herrera.

Porque efectivamente sí ha participado ya en 3 procesos electorales ordinarios, pero eso creo que no puede ser un impedimento para participar nuevamente, porque precisamente en el Acuerdo INE/CG897/2015 que aquí se aprobó el 14 de octubre de 2015 y que se refiere a la ratificación y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 12 Consejos Locales de las entidades que tienen Procesos Electorales Locales en 2015-2016, hay varios casos de personas que ya habían estado como Consejeros Electorales en 3 procesos electorales y que eso no impidió su designación nuevamente como Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Si fuéramos congruentes aplicaríamos exactamente el mismo criterio o si no tendríamos que buscar otra causa que fuera distinta a contar ya con 3 procesos electorales para poder revocar la designación de esta persona que acabo de mencionar.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Al no haber intervenciones, pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 13.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Solo para saber. ¿Va a ser en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado?

Estaría en desacuerdo, pero pediría que se votaran las 2 propuestas que se formularon. La de Amparo Hernández López que es la que estamos confirmando que se le quita de ser Consejera, a pesar de tener 2 procesos electorales; y la de Luis Alejandro Gasca Herrera, que lo estamos revocando teniendo 3 procesos electorales, a pesar de que nosotros nombramos a Consejeros Locales con 3 procesos locales.

O sea, este Consejo General nombró a Consejeros Locales y no me estoy refiriendo al estado de Aguascalientes, donde tuvimos el caso de la Extraordinaria. En el Acuerdo en el que pusimos esta excepción, la excepción se aplicó para más de...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... nombró a Consejeros Locales, y no me estoy refiriendo al estado de Aguascalientes donde tuvimos el caso de la Extraordinaria, en el Acuerdo en el que pusimos esta excepción, la excepción se aplicó para más de 3 Proceso Electoral, no para 3 procesos.

El C. Presidente: Nada más para que tengamos claridad de lo que estamos votando.

El Proyecto de Resolución lo que sostiene en el primero los 2 casos que plantea la Consejera Electoral Pamela San Martín, es que no hay una obligación de ratificación de acuerdo a los criterios de la Sala Superior, y lo que el Consejo Local hizo, fue considerar que no había elementos para la ratificación, es eso lo que está planteándose, no fue objeto de la litis el criterio que se había fijado en este Consejo General, por parte de una ratificación para un tercer Proceso Electoral, en el otro caso, que se plantea, me parece que ante lo que estamos es un error administrativo, si se le compara con los otros casos que en su momento, con los que usted hacia comparación, con los que los confrontaba la Consejera Electoral Pamela San Martín y el punto sería si validamos o no el criterio, o sea, validamos o no el criterio de un máximo de 3 procesos electorales, tal como la Sala Superior lo ha planteado, en este punto en específico, me da la impresión que ese es el dilema en el que nos encontramos.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, una moción.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Que en lo general se vote el Proyecto de Resolución, luego se voten por separado las 2 propuestas, o sea, de la Consejera cuyo Consejo Local no la nombró ese es un caso y de Alejandro Gasca cuyo Consejo Local sí lo ratifico, pero que la Junta General Ejecutiva nos está proponiendo que no lo ratifiquemos porque hay una impugnación, un recurso presentado por el Partido Verde Ecologista de México, y el argumento es los 4, pero el nada más sería su tercero, y aquí tengo una lista de Consejeros que han sido ratificados, aquí y allá, que este sería su tercer Proceso Electoral, aplicando el Acuerdo, no más de 3.

No más de 3 se aplica a Alejandro Gasca, por eso lo que digo es que se vote aparte.

El C. Presidente: Una moción del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente

De votación con independencia de lo que se crea de los casos particulares, hasta donde interpreto el Reglamento, si se solicita un votación diferenciada, tendría que procederse en los términos, me parecía escucharla, también pido que pueda recogerse así la votación.

El C. Presidente: Gracias. Hacía una moción para aclarar de que se trataba pero creo que el procedimiento que sugiere el Licenciado Pablo Gómez, es el procedimiento que debe seguirse.

Hay una segunda moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Nada más una cosa.

Estoy totalmente de acuerdo que en el caso de Amparo, no tiene que ver con los 2 procesos, lo que estoy diciendo es, en el estado de Tamaulipas, no permitimos que porque quiso el Consejo Local, quitar a 2 Consejeros, le estamos diciendo, fúndame y motiva por qué no los nombras, y en todos los casos tiene la facultad potestativa de nombrarlos o no nombrarlos, y acabamos de aprobar hace minuto y medio, que en ese caso sí nos tienen que fundar y motivar, y en este caso, solamente como no quisiste, no quisiste y adiós, caso uno, este es el caso Amparo.

Caso 2, el caso Luis. El caso Luis, este Consejo General aprobó que con 3 procesos se quedaban, eso lo aprobó este Consejo General cuando nombró a los Consejeros Locales el Consejo Local de Veracruz, aprobó lo mismo

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... que con 3 procesos que quedaban. Eso lo aprobó este Consejo General cuando nombró a los Consejeros Locales.

El Consejo Local de Veracruz aprobó lo mismo y sin embargo este Consejo General contrariando lo que este Consejo General aprobó, va a quitar a alguien que sólo tiene 3 procesos.

No estamos confirmando lo que hizo el Consejo Local, lo estamos modificando, el Consejo Local sí los nombró.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Hay una pregunta del Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Independientemente de someter a la votación en lo particular los 2 casos por separado, pero en el caso de la ciudadana Amparo Hernández López, ¿No sería en todo caso mejor retirarlo para fundar y motivar, en particular, este caso?

De manera tal que todavía no nos pronunciemos en esta sesión de Consejo General y devolverlo para su motivación.

En el otro caso sí se podría votar.

¿Les parece bien así?

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 13.2, excluyendo de esta votación en lo general los casos de la Ciudadana Amparo Hernández López y del Ciudadano Luis Alejandro Gasca Herrera.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, el caso de la Ciudadana Amparo Hernández López, la propuesta sería retirarlo, a fin de remitirlo al órgano que emitió la Resolución para una mejor fundamentación y motivación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Finalmente someto a su consideración el caso del Ciudadano Luis Alejandro Gasca Herrera.

Primero, en términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

El C. Presidente: Hay una moción de cara a la votación de la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: El primer punto se acumula, entonces ya acumulamos, luego se confirma una parte de la Resolución, que además esa está mal porque debería ser se modifica, y perdón por no haber hecho la precisión.

Y luego ya entonces confirmarías la parte relativa a lo que quieren sin incluir a Amparo y luego ya que se revocara.

La cosa es que están acumulados, esta Resolución no podría salir, si ya votamos que se regrese el asunto en relación con esta persona para que se haga una mayor fundamentación y motivación. Están acumulados los asuntos.

El C. Presidente: Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Tengo la impresión que fue un uso terminológico desatinado.

En el caso de la Ciudadana Amparo que ahora se acaba de votar, entiendo que lo que votamos fue que revocáramos el Acuerdo del Consejo General respecto del nombramiento de ella, se revoca para efectos de que emita una Resolución debidamente fundada y motivada y ahora estaríamos viendo el punto de acuerdo que tiene que ver con Luis.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Vuelvo a someter a su consideración el caso del ciudadano Luis Alejandro Gasca Herrera, primero en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor del Proyecto sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... 8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra, y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como apartado 13.3 en el orden del día, que fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Reservé este asunto por la misma razón por la que en lo general voté en contra el asunto anterior, no puedo acompañar el que estemos validando nuevamente el criterio que con estos 3 procesos electorales, porque cuando lo señalé, cuando nombramos a los Consejeros Locales estamos aplicando retroactivamente una Ley.

La primera vez que esto aplicó fue en el año 2011, el primer proceso electoral en el que aplicó el COFIPE, el COFIPE que fue el que estableció la limitación de procesos, fue 2011, la designación fue para 2011-2015 y, en su caso, el tercer proceso sería 2018, porque aparte estamos ante procesos locales, el procedimiento que se establece en la Ley para la designación de los Consejeros sí guarda una relación con procesos federales que es como aplica la limitación temporal. Y estamos, sin embargo, tomando procesos que son anteriores a 2011 para considerar que incumplieron el requisito o están en incumplimiento del artículo 77 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pero el artículo 77 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que ciertamente es copia del artículo correspondiente del COFIPE, la primera vez que se aplicó por parte del Instituto Federal Electoral en su momento fue en el año 2011, porque en el año 2008 cuando entró en vigor el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya estaban hechos los nombramientos 2006-2009, es decir, no se hizo ningún nombramiento en 2009.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 13.3, tomando en consideración en esta votación la adenda circulada previamente.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 9 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a la Presentación del Tercer Informe Trimestral de Actividades de la Junta General Ejecutiva, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a consideración, señoras y señores Consejeros, de ustedes el presente informe.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo. Y le pido que continúe el Secretario con el siguiente punto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe de actividades que presenta la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de agosto al 20 de noviembre de 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el punto.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe.

Y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se aprueban las demarcaciones territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Nayarit y Coahuila; y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que se compone de 2 apartados...

Sigue 91ª. Parte

Inicia 91ª. Parte

... Nayarit y Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, señoras y señores Consejeros y representas. Consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, para reservar los apartados 16.1 y 16.2 del orden del día.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Corresponde en consecuencia, el análisis, discusión y votación del primero de ellos, el apartado 16.1, tiene usted el uso de la palabra.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy rápida y para hacer un comentario sobre los 2 apartados, con los 2 Proyectos de Acuerdo de demarcación territorial que el día de hoy se presentan en esta mesa, los casos de Coahuila y Nayarit, se da cumplimiento a todas las etapas del Plan del Trabajo del Proyecto de Distritación, aprobado en la Junta General Ejecutiva, el pasado 26 de marzo de 2015 y que además ha atendido cabalmente los criterios y reglas operativas, aprobados por este Consejo General, el pasado 15 de abril, con la correspondiente jerarquía de criterios y su participación en el Modelo Matemático.

En el caso de Nayarit, 15 de 18 distritos se encontraban fuera de rango, de acuerdo con la última Distritación que se realizó en 1990. Ahora el escenario que se está presentando, final de Distritación, asegura el equilibrio poblacional en cada Distrito, contribuye a la preservación de la identidad de las 2 poblaciones indígenas importantes en el Estado, los Coras y los Huicholes, quienes están ubicados en los Municipios de Nayar y la Huasca, respectivamente.

El escenario presenta una agrupación de cada uno de los grupos indígenas de forma independiente. Se propone la creación de un Distrito indígena que agrupa al pueblo Cora, el cual representa el 60 por ciento de la población de la demarcación.

Por otro lado, se propone crear otro Distrito, que aunque en sentido estricto no alcanza a ser un Distrito indígena, su población comparte una misma identidad sociocultural, toda la población indígena de la demarcación es del pueblo Huichol.

Además, toma en cuenta un accidente geográfico que había sido una barrera natural para la comunicación dentro del propio Distrito.

En el caso de Coahuila, 8 de 16 Distritos se encontraban fuera de rango. La última Distritación se realizó en el año 2010.

Los documentos presentados dan soporte a la propuesta y establecen que se trata del resultado de un trabajo conjunto, entre la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Instituto Electoral de Coahuila y las representaciones locales de los Partidos Políticos Nacionales.

Para la determinación del escenario final de esta entidad, se recurrió al criterio 8, el voto a favor fue unánime en la sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia del viernes 13 de noviembre de 2015.

El escenario final, con 16 Distritos en rango y una función de costo de 8.22 por ciento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde a este apartado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 16.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulta a los integrantes de la mesa, debido a que entiendo la intervención en el apartado anterior del Consejero Electoral Enrique Andrade, hace referencia a ambos apartados ¿Alguien desea hacer uso de la palabra en este punto en específico?

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, consulto a ustedes, si tienen a bien aprobar el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado...

Sigue 92ª. Parte

Inicia 92ª. Parte

... Consejeros Electorales, consulto a ustedes si tienen a bien aprobar el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 16.2.

Quienes a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones conducentes para publicar ambos Acuerdos aprobados en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de Municipios y Secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Michoacán, Nuevo León, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para reiterar nuestra petición que hemos venido haciendo en la sesión anterior o previa a la anterior del Consejo General y en la Comisión del Registro Federal de Electores respecto al Estado de México que sigue estando rezagado, por decirlo de alguna manera, en los bloques que serán motivo de Distritación y en tanto la aprobación de los Catálogos, Municipios y secciones.

Nosotros seguimos sosteniendo que se intenta por todos los medios dejar hasta el mes de agosto del 2016 la Redistribución del Estado de México, con el riesgo que nos ha sucedido en otros estados de que adelantar un par de semanas el Proceso Electoral de la Gubernatura del 2017, estaríamos entrando en una imposibilidad jurídica para hacer Redistribución.

Evidentemente al modificar las fechas después pasada la Elección de Gobernador en el 2017, repetiríamos el ciclo perverso de que no estaríamos en plazo de volver a hacer la Redistribución para la elección, ahora sí, de Diputados Locales en el Congreso Local del 2018.

Por eso hemos planteado este tema de insistir sobre la conveniencia de incorporar al Estado de México ya en el paquete de estados que puedan ser Distritados.

Sabemos que se ha informado que técnicamente no se tienen o no estarían dados los insumos necesarios en el plazo que se está calendarizando. Sin embargo, creemos que si esos insumos se agilizan, se piden con mayor prontitud de manera institucional podríamos estar en el tema con los plazos que se requieren para la Redistribución Local del Estado de México.

Sabemos que también el tema de las comunidades indígenas en el Estado de México, es un tema complejo por la presencia de algunos grupos indígenas muy definidos...

Sigue 93^a. Parte

Inicia 93ª. Parte

... es un tema complejo por la presencia de algunos grupos indígenas muy definidos, sobre Mazahuas y Otomís de manera mucho más acuerpados en ciertos Municipios del Valle de Toluca y de la zona norte del Valle de Toluca, creemos que ese no debiera ser excusa para agilizar este tema del Estado de México.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir para atender su preocupación.

Aquí no estamos aprobando un Calendario, estamos aprobando nada más el marco geográfico para las entidades que serán distritadas el próximo año, todas las que serán distritadas.

El Plan de Trabajo lo tiene que aprobar la Junta General Ejecutiva y creo que es pertinente que la Junta General Ejecutiva lo apruebe en el transcurso del mes de diciembre.

Como ustedes saben, ese mismo Plan de Trabajo, aunque es una competencia de la Junta General Ejecutiva y los partidos no forman parte de dicho órgano, se consensa con los propios partidos políticos.

Me parece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha tomado nota de la preocupación que ahora expresa y que ha presentado también cuando conocieron la primera propuesta preliminar del Plan de Trabajo que tendrá que aprobarse ahora en el mes de diciembre, como decía, por la Junta General Ejecutiva.

Me parece que ese es el espacio pertinente en el que las preocupaciones que las representaciones de los partidos políticos presenten, como la que ha hecho la representación de MORENA sean valoradas, tomadas en cuenta y plasmadas en el Plan de Trabajo, insisto, que tendrá que aprobar la propia Junta General Ejecutiva.

Lo que hoy procede es aprobar el marco geográfico en cuanto tal y ahí está el compromiso mencionado, que de cara a la aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Junta General Ejecutiva, tendrá que ocurrir, repito, el próximo mes de diciembre, se atenderán las preocupaciones que los partidos políticos presenten.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 17.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, le pido que realice lo necesario para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pidió también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las Credenciales para Votar denominadas “15” sean utilizadas durante las Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse en 2016.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve para resaltar algunas fechas que se contienen en este Proyecto de Acuerdo que es bastante importante.

Las campañas especiales de actualización en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016 concluirán el 15 de enero de 2016.

Las y los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o bien inclusive el mismo día de los Comicios Electorales Locales de 2016 en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, podrán solicitar su inscripción...

Sigue 94ª. Parte

Inicia 94ª. Parte

... electorales locales de 2016 en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a más tardar el día 15 de enero.

La fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para revisión será el 15 de enero de 2016, la entrega de la Lista Nominal de Electores para revisión de los partidos políticos se realizará, como señala la Ley, el 15 de febrero de 2016.

Las credenciales para votar que se expidan estarán a disposición de los ciudadanos en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 1 de marzo.

La fecha de corte del Listado Nominal de Electores para realizar las tareas de insaculación será el 15 de enero, las credenciales para votar que no hayan sido recogidas por sus titulares, en términos del plazo establecido para ello, serán resguardadas a más tardar hasta el 11 de marzo de 2016.

La fecha de corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva en las entidades con elecciones el próximo año, será el 1 de marzo de 2016.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 18.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que, por favor, realice las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos y candidatos, así como el límite

individual de las aportaciones de simpatizantes, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016 en el estado de Colima.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 19.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también que realice los trámites necesarios para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los Informes de Campaña, de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes al cargo de Gobernador, así como a la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

El C. Presidente: Gracias, señoras y señores Consejeros y representantes.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde tomando en consideración el engrose.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 20, tomando en consideración en esta votación el engrose propuesto por el Consejero...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... identificado en el orden del día como el punto número 20, tomando en consideración en esta votación, el engrose propuesto por el Consejero Electoral Javier Santiago y que fue circulado previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

También aquí realice los trámites necesarios para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a Asuntos Generales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, de nueva cuenta, en términos de lo previsto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, consulto a ustedes si alguien desea agendar un Asunto General.

Al no haber ningún Asunto General agendado, señoras y señores Consejeros y representantes se han agotado los asuntos del orden del día.

Se levanta, en consecuencia esta sesión.

----- o0o -----